BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 20 de marzo de 1970

NUMERO

21.893

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cafali

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Piturro, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.395.761, domiciliado en Lope de Vega 853, de la Capital Federal: y don Benito Salvatori, italiano, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.969.727, domiciliado en Castro Barros 2635 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, como accionistas fundadores de la sociedad "Cafali Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". y además en nombre y representación de los también fundadores: Doña Norma Jorgelina Strada de Salvatori, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.245.238, domiciliada en Castro Barros 2635 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Mazzei de Piturro, italiana, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.600.849, domiciliada en Lope de Vega 853 de la Capital Federal; don Bartolomé Pablo Enrique Sallan Mur, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.859.297, domiciliado en Franklin 1942, Capital Federal; don Nicolás Piturro, italiano, viudo, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 783.641, domiciliado en Lope de Vega 859, departamento 2 de la Capital Federal; don Carmine Mazzei, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.267.140, domiciliado en Ruiz de los Llanos 520 de la Capital Federal; doña María Elena Trotta de Mazzei, italiana, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.330.262, domiciliada en Ruiz de los Llanos 520, de la Capital Federal; doña Lidia Inés Strada de Sallan, argentina, casada, cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.002.184, domiciliada en Franklin 1042, de la Capital Federal; y de doña Amelia Margarita Figuerola de Strada, argentina, viuda, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.865.845, domiciliada en Castro Barros 2635 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial Irrevocable que les fuera otorgado por escritura de fecha 16 de setiembre último, pasada ante mí, al folio 574, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha 2 de setiembre del año en curso, constituyeron juntamente con sus nombrados representados, la sociedad "Cafali Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número trece mil novecientos noventa de fecha 5 del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Héctor Piturro. — 2) Benito Salvatori. — 3) Norma Jorgelina Strada de Salvatori. — 4) Rosa Mazzei de Piturro. — 5) Bartolomé Pablo Enrique Sallan Mur. — 6) Nicolás Piturro. — 7) Carmine Mazzei. — 8) María Elena Trotta de Mazzei. — 9) Lidia Inés Strada de Sallan. — 10) Amelia Margarita Figuerola de Strada, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAFALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, maquinarias, automotores, repuestos, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración, armado, pintado y reparación de maquinarias, automotores y repuestos en general, y de productos y subproductos de la industria metalúrgica, textil, maderera, plástica y afines. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades, creadas o a crearse y demás operaciones encuadradas en la legislación vigente o en la que se sancione más adelante, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Héctor Piturro 500 Ordinarias port. 5 vot. $ 50.000. — 2) Benito Salvatori 500 Ordinarias port 5 vot. $ 50.000. — 3) Norma J. S. de Salvatori 200 Ordinarias port. 5 vot. $ 20.000. — 4) Rosa M. de Piturro 200 Ordinarias port. 5 vot. $ 20.000. — 5) Bartolomé P. E. Sallan Mur 100 Ordinarias port. 5 vot. $ 10.000. — 6) Nicolás Piturro 100 Ordinarias port. 5 vot. $ 10.000. — 7) Carmine Mazzei 100 Ordinarias port. 5 vot. $ 10.000. — 9) Lidia I. S. de Sallan 100 Ordinarias port. 5 vot. $ 10.000. — 10) Amelia M. F. de Strada 100 Ordinarias port. 5 vot. pesos 10.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Norma Jorgelina Strada de Salvatori, Rosa Mazzei de Piturro, María Elena Trotta de Mazzei, Lidia Inés Strada de Sallan y Amelia Margarita Figuerola de Strada, son efectuados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Héctor Piturro, Vicepresidente a don Benito Salvatori, Vocal a doña Norma Jorgelina Strada de Salvatori, Suplentes a doña Rosa Mazzei de Piturro, Síndico titular a don Bartolomé Pablo Enrique Sallan Mur y Síndico Suplente a don Carmine Mazzei. — Cuarto: Autorizar a los Escribanos Arturo A. Riat y Luis A. Beruti, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: a fin de que: no vale. — Héctor Piturro. — Benito Salvatori. — Norma J. S. de Salvatori. — Rosa M. de Piturro. — B. Sallan Mur. — Nicolás Piturro. — C. Mazzei. — M. Trotta Elena. — L. Sallan. — Amelia F. de Strada. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a Héctor Piturro, Benito Salvatori, Norma Jorgelina Strada de Salvatori, Rosa Mazzei de Piturro, Bartolomé Pablo Enrique Sallan Mur, Nicolás Piturro, Carmine Mazzei, María Elena Trotta de Mazzei, Lidia Inés Strada de Sallan y Amelia Margarita Figuerola de Strada, doy fe. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A Beruti". — "Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 1.000 (Un mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.572. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del de-

creto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cafali Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.990. — I G.J. Hay una rúbrica ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cuatro y a fojas nueve del expediente número treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los comparecientes, por sí, y por sus nombrados representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Cafali Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Héctor Piturro. — Benito Salvatori. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cincuenta del Registro noventa y seis a mi cargo. doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotostáticas, habilitadas con estampillas notariales de ley, numeradas correlativamente del 0335685 al 0335693 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo A. Riat. — Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 917669 que se agrega. — Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1969. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización Nº 917.669 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0335693. — Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1969. — C. Lanusse — Carlos F. Lanusse. — Vicepresidente 1º.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 315 e.20|3 Nº 44.593 v.20|3|70

Albe Impresores

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Albe Impresores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número mil cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Schellemberg, casado, mayor de edad y de este vecindario. domiciliado en la calle Hidalgo doscientos setenta y cuatro, a quien conozco, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: Beatriz Svarzchtein de Schellemberg, Delia Susana Jarast, Angélica Leonetti, Francisco Rodolfo Caffarello, Juan Carlos Tirante, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, Enrique Germán Sánchez y Norma Rasia de Montoli, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de noviembre último pasada ante mi adscripto al folio tres mil doscientos sesenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Albe Impresores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Albe Impresores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alberto Schellemberg, Delia Susana Jarast, Beatriz Svarzchtein de Schellemberg, Angélica Leonetti, Francisco Rodolfo Caffarello, Juan Carlos Tirante, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, Enrique Germán Sánchez y Norma Rasia de Montoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALBE IMPRESORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros tareas relacionadas con las artes gráficas en general, o impresión de cintas de tela y plásticos en especial, pudiendo dedicarse asimismo a la publicidad en sus divesas formas de expresión y a la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, papeles y fibras, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de toda clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: del papel, textil, plástica, metalúrgica y del vestido. c. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A con derecho a cinco votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto Schellemberg. — 750. — A. — 75.000. — Angélica Leonetti. — 100. — A. — 10.000. — Francisco Caffarello. — 50. — A. — 5.000. — Juan C. Tirante. — 10. — A. — 1.000. — Beatriz S. de Schellemberg. — 40. — A. — 4.000. — Delia S. Jarast. — 10. — A. — 1.000. — Yohuda Bialostocky. — 10. — A. — 1.000. — Flora G. de Bialostocky. — 10. — A. — 1.000. — Enrique G. Sánchez. — 10. — A. — 1.000. — Norma R. de Montoli. — 10. — A. 1.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Schellemberg; Vicepresidente a Beatriz Svarzchtein de Schellemberg; Vocales a Delia Susana Jarast, Angélica Leonetti, Francisco Rodolfo Caffarelli; Síndico titular Yohuda Bialostocky y Síndico suplente a Juan Carlos Tirante. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Schellemberg y Yohuda Bialostocky a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Schellemberg. — Delia Susana Jarast. — Beatriz Svarzchtein de Schellemberg. — Angélica Leonetti. — Francisco Rodolfo Caffarello. — Juan Carlos Tirante. — Yohuda Bialostocky. — Flora Gristan de Bialostocky. — Enrique Germán Sánchez. — Norma R. de Montoli... Expediente Nº 35.535. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albe Impresores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficina (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.734. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello... Hay un sello. — José María Amado, Escribano. — Enmendado: veintitrés. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e. 20|3 Nº 44.557 v. 20|3|70

Faidas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Faidas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris, Roberto Oscar Aballay, Inocencio Chanca, Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Pánico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro e Hilda María Denis de Carlevaris, todos con [illegible] micilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Faidas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris, Roberto Oscar Aballay, Inocencio Chanca, Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Pánico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro e Hilda María Denis de Carlevaris y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAIDAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 600.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Palmieri, 180 — A — 18.000. — Delfino Carlevaris, 120 — A — 12.000. — Roberto Aballay, 60 — A — 6.000. — Inocencio Chanca, 60 — A — 6.000. — Ramón Martínez, 30 — A — 3.000. — María de Martínez, 30 — A — 3.000. — I. Mezzelani, 30 — A — 3.000. — María C. Gramajo, 30 — A — 3.000. — Roberto Tripodoro, 30 — A — 3.000. — Hilda M. de Carlevaris, 30 — A — 3.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. Accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Luciano Palmieri; Vicepresidente, a Delfino Pedro Carlevaris; Síndico titular, a Roberto Oscar Aballay y Síndico suplente, a Inocencio Chanca. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Luciano Palmieri y Delfino Pedro Carlevaris a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — Ramón Jorge Martínez. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Isidora Mezzelani. — María Clementina Gramajo. — Roberto Miguel Tripodoro. — Hilda María Denis de Carlevaris". — Expediente número 34.829. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Faidas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre del citado año, con el nombre de "Manaique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta

de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), modificación de fs. 10 (fojas diez) y la ratificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.769... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 216 e.20|3 Nº 44.556 v.20|3|70

Temis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima — Temis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Amadeo Oriolo: Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos veintitrés de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Temis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Temis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Amadeo Oriolo Dino Gari; Olga Narcisa Otero: Angela Mezzelani de D' Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss: Alicia Isabel Roo: Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TEMIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos del cuero textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticios. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. Oriolo 800 A 80.000. — Dino Gari 800 A 80.000. — Olga N. Otero 800 A 80.000. — Angela M. de D'Angiolo 800 A 80.000. — María Z. de Isla 200 A 20.000. — Florinda Souss 200 A 20.000. — Alicia I. Roo 100 A 10.000. — Héctor G. Carabajal 100 A 10.000. — Roger E. Noriega 100 A 10.000. — Horacio Polverigiani 100 A 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Amadeo Oriolo, Vicepresidente a Dino Gari, Síndico titular a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente a Angela Mezzelani de D' Angiolo. — Cuarto: Autorizar a Luis Amadeo Oriolo y a Dino Gari a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Amadeo Oriolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isia, Florinda Souss, Alicia Roo, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Horacio Polverigiani. — Expediente Nº 34.245. Buenos Aires, 1º dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Temis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, con el nombre de "Diurna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.437" Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano. — S|R.: "marzo. 1970" Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.20|3 Nº 44.558 v.20|3|70

Compañía Fipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. — Compañía Fipa, S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número novecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen el señor Reinaldo Edgardo Marguliz, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 3.406.194, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3816 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Anselmo Pelizza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Griselda Lidia Rey, con libreta de enrolamiento número 1.670.038, domiciliado en calle Laureles Argentinos 5051, Capital Federal; Alfredo Renato Capdevila, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marta Liria Atue, con cédula de identidad número 4.588.357, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2380, Capital Federal; Mario Alberto Díaz, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 5.630.378, domiciliado en la Avenida Mosconi 2627, Capital Federal; Francisco Miguel Lamirato, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 5.281.766, domiciliado en la calle Franco 2588, Capital Federal; Carlos Faustino Cadavieco, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.590.835, domiciliado en la calle Cochabamba número 458, Capital Federal; José Juan Alessandrello, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 4.773.092, domiciliado en la calle Las Heras 2166, Florida, provincia de Buenos Aires; Luis Galobart, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Scandellari, con libreta de enrolamiento número 6.841.220, domiciliado en Aviador Saint Exupery 78, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; José Miguel Urbieta, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Micaela Garat, con libreta de enrolamiento número 898.391, domiciliado en calle Rivadavia 239, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; David Tiefemberg, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con cédula de identidad número 175.638, domiciliado en calle José E. Uriburu 136, Capital Federal; José Fidel Cifuentes, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Talluto, con cédula de identidad número 4.710.780, domiciliado en calle Gascón 619, piso 6º, departamento "I", Capital Federal; Humberto Maffiolini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Pilar Pujolas, con cédula de identidad número 1.624.192, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1116, Martínez, provincia de Buenos Aires; Jorge Pedro Rafael Giordano, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 2.276.459, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 5450, Capital Federal; Dora Elba Yáñez de Cifuentes, argentina, comerciante, viuda, con cédula de identidad número 4.689.080, domiciliado en calle Bacacay 2977, piso 2º, departamento 8, Capital Federal; Norma Edith Causit, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número 4.993.196, domiciliada en la calle Condarco 2118, piso 1º, departamento 3, Capital Federal; Atilio Víctor Cardaci, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dominga María Bonanno, con cédula de identidad número 4.744.410, domiciliado en calle Altolaguirrre 3028, Capital Federal; Efraín Víctor Daitch, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolaminto número 5.958.319, domiciliado en calle Blanco Encalada 5132, piso 1º, departamento D, Capital Federal; Leopoldo Causit, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba Perillo con libreta de enrolamiento número 994.345, domiciliado en la calle Paulino Rojas 367, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Ana María Sallaberry, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número 3.554.639, domiciliada en la calle Corvalán doscientos cincuenta, Capital Federal; Vicente Rossetti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Fuentes, con cédula de identidad número 2.816.831, domiciliado en calle Aviador Koehl 767, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; Luisa Maffiolini de Vallejos, argentina, comerciante, viuda, con cédula de identdad número 5.476.146, domiciliada en calle Araujo 249, piso 3º, departamento A, Capital Federal; Juan Carlos Mares, argentino, industrial, soltero, con cédula de identidad número 3.331.229 domiciliado en calle Doctor Horacio Casco 5270, Capital Federal; Luis Boffito, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Domínguez, con cédula de identidad número 3.219.670, domiciliado en calle Gualeguaychú 2231, Capital Federal; Adolfo Paulino Mariani, argentino, chófer, soltero, con libreta de enrolamiento número 2.092.561, domiciliado en calle San Nicolás 2961, Capital Federal; Mónica Amanda Labiaguerre, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número 6.157.882, domiciliada en calle Gavilán 1346, Capital Federal; Haydée Puente de Labiaguerre, argentina, empleada, viuda, con cédula de identidad número 1.654.494, domiciliada en calle Gavilán 1346, Capital Federal; Mario Mares, argentino, industrial, soltero, con cédula de identidad número 4.195.312, domiciliado en calle Doctor Horacio Casco 5270, Capital Federal; Carlos Alberto Vallejos, argentino, soltero, empleado, con cédula da identidad número 4.971.444, domiciliado en calle Araujo 249, piso 3º, departamento "A", Capital Federal; Carlos Hugo Pampín, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Lucila Lorenzo, con cédula de identidad número 5.218.599, domiciliado en calle Somellera 805, Capital Federal; María Cristina Vallejos, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número 4.643.140, domiciliada en calle Araujo 249, piso 3º, departamento "A", Capital Federal; Alcides Victoriano Márquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ucha, con cédula de identidad número 2.105.013, domiciliado en calle Lope de Vega 2150, Capital Federal; Meron Keselman argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Berta Sachgorky, con cédula de identidad número 2.396.880, domiciliado en calle Coronel Díaz 1463, piso 9º, departamento 29, Capital Federal; Dominga Borjas, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad numero 2.635.445, domiciliado en calle José Luis Cantilo 3452, Capital Federal; Diógenes Armando Baroni, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 4.900.578, domiciliado en Avenida General Paz 671, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; José Ricardo Paz, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 4.838,241, domiciliado en calle Trelles 2210, piso 5º Capital Federal; José Antonio Isidoro Luxardo, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número 1.736.235, domiciliado en calle Joaquín V. González 637, Capital Federal; Elena Vicenta Militello, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica Nº 1.657.265, domiciliada en Avenida Francisco Beiró 5450, Capital Federal; Manuela Carrizo, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad número 3.013.161, domiciliada en calle Trelles 2210, Piso 5º, Capital Federal; Clara Carrizo de Paz, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Ricardo Paz, con cédula de identidad número 3.514.038, domiciliada en calle Trelles 2210, 5º Piso, Capital Federal; Darío García Rivas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Catalina G. Camurata, con libreta de enrolamiento número 4.037.650, domiciliado en calle Rojas 1626, Capital Federal, Antonio Adolfo Natole argentino, transportista, casado en primeras nupcias con doña Elvira Teresa Corletti, con cédula de identidad número 2.108.364, domiciliado en calle Guatemala 5750, Capital Federal; Ricardo E. García Cambón argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Melchora Gómez, con cédula de identidad número 3 414.635, domiciliado en calle Boyacá 1035 Piso 2º, departamento "A", Capital Federal; Marcos Seltzer, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número 2.105.415, domiciliado en calle México 3334, piso 8º, departamento A., Capital

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 20|3|70 (48 págs.)

Federal; María Angélica López, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número 3.190.984, domiciliada en calle Rondeau 2876, Capital Federal; Rosa Palacci, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número 1.045.903, domicilada en calle Blanco Encalada 5132, piso primero, departamento D, Capital Federal; Jorge Juan Marguliz, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 3.107.782, domiciliado en calle Pedro Lozano 3816, Capital Federal, y Enrique Mauricio Margulix, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 2.626.485, domiciliado en calle Pedro Lozano 3816, Capital Federal; a mérito del Poder Especial que para este otorgamiento le fuera dado por escritura otorgada ante mí, con fecha diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ochenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que el mismo no ha sido limitado ni revocado. — Y el señor Reinaldo Edgardo Marguliz en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por acta de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus mandantes citados una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Fipa, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad anónima por resolución del Inspector General de Justicia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí la Autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha Acta Constitutiva y sus Estatutos, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, todo lo cual, transcripto del expediente número treinta y tres mil treinta y siete, que al efecto tengo a la vista, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pellizza Anselmo; Capdevila Alfredo Renato; Díaz Mario Alberto; Lamirato Francisco Miguel; Cadavieco Carlos Faustino; Alessandrello José Juan; Galobart Luis; Urbieta José Miguel; Tieffemberg David; Cifuentes José; Maffiolini Humberto; Giordano Jorge Pedro Rafael; Cifuentes Dora Elba Yañez de; Causit Norma Edith; Cardaci Atilio Víctor; Daitch Efrain Héctor; Causit Leopoldo; Sallaberry Ana María; Rossetti Vicente; Vallejos Luisa Maffiolini de; Mares Juan Carlos; Boffito Luis; Mariani Adolfo Paulino; Labiaguerre Mónica Amanda; Labiaguerre Haydée Puente de; Mares Mario; Vallejos Carlos Alberto; Pampin Carlos Hugo; Vallejos María Cristina; Márquez Alcides Victoriano; Keselman Meron; Borjas Dominga; Baroni Diógenes Armando; Paz José Ricardo; Luxardo José Antonio Isidoro; Militello Elena Vicenta; Carrizo Manuela; Paz Clara Carrizo de; García Rivas Darío; Natole Antonio Adolfo; García Cambon Ricardo; Seltzer Marcos; López María Angélica; Palacci Rosa; Marguliz Reinaldo Edgardo; Marguliz Jorge Juan; Marguliz Enrique Mauricio, cuyos datos personales se detallan en Planilla "A" que se acompañan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA FIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por Objeto: 1) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — 2) Industriales: por la explotación industrial en los ramos metalúrgico, alimenticio, de la construcción y artículos para el hogar en general. — 3) Financieras: mediante la inversión, aporte de capitales a particulares, sociedades, empresas para negocios realizados y|o a realizarse, otorgamiento y recepción de dinero con o sin garantía, constitución de transferencias de hipotecas y prendas, compra venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y de créditos y toda otra operación anexa o afín en todos sus aspectos y modalidades. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061. — 4) Inmobiliarias: Por la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura como asimismo de los productos y derivados de tales actividades. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (Sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por 600.000 (Seiscientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en seis (Seis) series de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Planilla Nº 1 — Nº de Orden — Apellido y Nombres — Capital — Reserva Legal —Utilidades no distribuidas — Anticipo para Fut. Emisiones. — Total — Aporte S. A. — Saldo Cte. Cte. — 1 — Pelizza Anselmo: 100.000 — 2872 — 25.868 — 128.740 — 128.700 — 40. — 2 — Capdevila Alfredo Renato: 300.000 — 8708 — 78.375 — 387.083 — 387.000 — 83. — 3 — Díaz Mario Alberto: 300.000 — 8.708 — 78.375. — 387.083 — 387.000 — 83. — 4 — Lamirato Francisco Miguel: 300.000 — 8.708 — 78.375 — 387.083 — 387.000 — 83. — 5 — Cadavieco Carlos Faustino: 300.000 — 8.708 — 78.375 — 387.083 — 387.000 — 83. — 6 — Alessandrello José Juan: 300.000 — 8.708 — 78.375 — 387.083 — 387.000. — 83. — 7 — Galobart Luis: 300.000 — 8.708 — 78.375—387.083—387.000—83.—8 — Urbieta José Miguel, 300.000 — 8.708 — 78.375 — 387.083 — 387.000. — 83. — 9 — Tieffemberg, David, 1.500.000 — 43.542 — 391.876 - 1.935.418 - 1.935.400 - 18. - 10 - Cifuentes, José Fidel, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 11 Maffiolini, Humberto, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 12 Giordano, Jorge Pedro R., 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 13 — Cifuentes, Dora Elba Y. de, 2.000.000 — 57.998 — 521.978 — 2.579.976 — 2.579.900 — 76. — 14 — Causit, Norma Edith, 800.000 — 23.164 — 208.478 — 1.031.642 — 1.031.600 — 42. — 15 — Cardaci, Atilio Víctor, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. 16 — Daitch, Efraín Héctor, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 17 — Causit, Leopoldo, 800.000 — 23.164 — 208.478 — 1.031.642 — 1.031.600 — 42. — 18 — Sallaberry, Ana María, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 19 — Rossetti, Vicente, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 20 — 20 — Vallejos, Luisa M. de, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 - 59. - 21 - Mares, Juan Carlos, 1.000.000 - 29.086 - 261.773 - 1.290.859 - 1.290.800 - 59. - 22 - Boffito, Luis, 500.000 - 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 23 — Mariani, Adolfo Paulino, 800.000 — 23.164 — 208.478 — 1.031.642 — 1.031.600 — 42. — 24 — Labiaguerre Mónica Amanda, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 25 Labiaguerre, Haydée P. de, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 26 — Mares Mario, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 27 Vallejos, Carlos Alberto, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.400 — 29. — 28 — Pampin, Carlos Hugo, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 29 — Vallejos, María Cristina, 500.000 — 14.543 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 30 Márquez, Alcides Victoriano, 600.000 — 17.417 — 156.750 — 774.167 — 774.100 — 67. — 31 Keselman, Meron, 800.000 — 23.164 — 208.478 — 1.031.642 — 1.031.600 — 42. — 32 — Borjas, Dominga, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 33 Baroni, Diógenes Armando, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 34 — Paz, José Ricardo, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.55 — 644.500 — 59. — 35 — Luxardo, José Antonio, 1.500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 36 Militello, Elena Vicenta, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 37 Carrizo, Manuela, 1.000.000 — 29.086 — 261.773 — 1.290.859 — 1.290.800 — 59. — 38 Paz, Clara Carrizo de, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 39 García Rivas, Darío, 2.000.000 — 57.998 — 521.978 — 2.579.976 — 2.579.900 — 76. — 40 Natole Antonio Adolfo, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 41 — García Cambón, Ricardo, 500.000 — 14.456 — 130.103 — 644.559 — 644.500 — 59. — 42 — Seltzer, Marcos, 500.000 — 14.453 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 43 — López, María Angélica, 500.000 — 14.453 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 44 — Palacci, Rosa, 500.000 — 14.453 — 130.886 — 645.429 — 645.400 — 29. — 45 — Marguliz, Reinaldo Edgardo, 11.800.000 — 11.800.000 — 11.800.000 — 46 — Marguliz, Jorge Juan, 500.000 — 500.000 — 500.000. — 47 — Marguliz, Enrique Mauricio, 5.000.000 — 5.000.000 — 5.000.000. — Totales: 30.000.000 — 870.834 — 7.837.514 — 17.300.000 — 56.008.348 — 56.006.000 — 2.348. — La integración se efectúa con los saldos acreedores que por todo concepto (Capital, utilidades no distribuidas, reserva legal y saldos a favor por aporte de dinero efectivo) les corresponde en Fipa, Sociedad en Comandita por Acciones, Financiera, Inmobiliaria, Promotora, Agropecuaria (constituida el 25 de setiembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1967, bajo el Nº 3.262, Fº 30, Libro 245, de Contratos Públicos) de cuyo activo y pasivo al 31 de diciembre de 1968, se hace cargo la sociedad que se constituye, tomando a su cargo las operaciones desde esa fecha, según Balance General y Planilla de aportes que se suscriben por separado y forman parte de la presente. — Planilla Nº 2. — Nº de Orden — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto 1 — Pellizza, Anselmo, 1.287 — 5 votos — 128.700. — 2 — Capdevila, Alfredo Renato, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 3 — Díaz, Mario Alberto, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 4 — Lamirato, Francisco Miguel, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 5 — Cadavieco, Carlos Faustino, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 6 — Alessandrello, José Juan, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 7 — Galobart, Luis, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 8 — Urbieta, José Miguel, 3.870 — 5 votos — 387.000. — 9 — Tieffenbreg, David, 19.354 — 5 votos — 1.935.400. — 10 — Cifuentes, José Fidel, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. - 11, Maffiolini, Humberto, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 12 — Giordano, Jorge Pedro Rafael, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 13 — Cifuentes, Dora Elba Yáñez de, 25.799 — 5 votos — 2.579.900. — 14 — Causit, Norma Edith, 10.316 — 5 votos — 1.031.600. — 15 Cardaci, Atilio Víctor, 6.454 — 5 votos — 645.000. — 16 — Daitch, Efraín Héctor, 6.454 — 5 votos — 17 — Causit, Leopoldo, 10.316 — 5 votos — 1.031.600. — 18 — Sallaberry, Ana María, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 19 — Rosetti, Vicente, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 20 — Vallejos, Luisa Maffiolini de, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 21 — Mares, Juan Carlos, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 22 Boffito, Luis, 6.445 — 5 votos 644.500. — 23 — Mariani Adolfo Paulino, 10.316 — 5 votos — 1.031.600. — 24 Labiaguerre, Mónica Amanda, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 25 — Labiaguerre, Haydée Puente de 6.454 — 5 votos — 645.400. — 26 — Mares, Mario, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 27 — Vallejos, Carlos Alberto, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 28 — Pampín, Carlos Hugo, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 29 — Vallejos, María Cristina, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 30 — Márquez, Alcides Victoriano, 7.741 — 5 votos — 774.100. — 31 — Keselman, Merón, 10.316 — 5 votos — 1.031.600. — 32 — Borjas, Dominga, 12.908 — 5 votos — 1.290.800 — Baroni, Diógenes Armando, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 34 — Paz, José Ricardo, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 35 — Luxardo, José Antonio Isidoro, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 36 — Militello, Elena Vicenta, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 37 — Carrizo, Manuela, 12.908 — 5 votos — 1.290.800. — 38 — Paz, Clara Carrizo de, 6.445 — 5 votos. — 39 — García Rivas, Darío, 25.799 — 5 votos — 2.579.900. — 40 — Natole, Antonio Adolfo, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 41 — García Cambón, Ricardo, 6.445 — 5 votos — 644.500. — 42 — Seltzer, Marcos, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 43 — López, María Angélica, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 44 — Palacci, Rosa, 6.454 — 5 votos — 645.400. — 45 — Marguliz, Reinaldo Edgardo, 118.000 — 5 votos — 11.800.000. — 46 Marguliz, Jorge Juan, 5.000 — 5 votos — 500.000. — 47 — Marguliz, Enrique Mauricio, 50.000 — 5 votos — 5.000.000. — Totales: 560.060 — 56.006.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Reinaldo Edgardo Marguliz; Vicepresidente, a Jorge Juan Marguliz: Vocales, a Enrique Mauricio Marguliz, Anselmo Pelizza; Suplentes, a; Síndico titular, a Horacio Sallaberry y Síndico suplente, a Julio Félix Maigre. — Cuarto: Autorizar a los señores Reinaldo Edgardo Marguliz, Horacio Sallaberry y Julio Félix Maigre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio en la misma forma conjunta o indistintamente. — Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Activo — Disponibilidades — Caja y Banco — 10.897.744. — Créditos — Deudores Hipotecarios: 23.061.717. — Deudores Prendarios: 260.083.565. — 283.145.282. — Bienes de Cambio: No existen — Inversiones — No existen. — Bienes de Uso: Instalaciones 798.795 — Muebles y útiles 866.194 — 1.664.989. Menos: Amortización del ejercicio 166.498 — 1.498.491. Subtotal del activo 295.541.517. — Cargos Diferidos. No existen inversiones. No existen. Total del activo: 295.541.517. Balance General al 31 de diciembre de 1968. Pasivo. Deudas: Financiera. Documentos a pagar 128.500.000. Por cargas sociales y fiscales: 301.650 Otras deudas. Intereses a pagar 7.425.000. 136.226.650. Provisiones. Para Impuestos: 7.798.594. Menos Anticipos 337.564 7.461.030 Total Compromisos 143.687.680. Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicio futuro. Intereses a percibir 95.845.489. Subtotal del Pasivo 239.533.169. Capital, Reservas y Resultado: Capital: Anselmo Pelizza — 100.000. Acciones en Circulación 29.900.000 — 30.000.000. Accionistas futuras emisiones: 17.300.000. Reserva Legal 870.834. Resultados. Saldo del ejercicio anterior 160.378. Ganancia del ejercicio 7.677.136 — 7.837.514 — 56.008.348. Total del Pasivo 295.541.517. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.037. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Fipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de agosto del citado año con el nombre: "Compañía Fipa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Promotora Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 27 y vta. (fojas veintisiete y vuelta), y la de oficio con relación al nombre fs. 69 vta. (fojas sesenta y nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 27 y vta: (fojas veintisiete y vuelta), a fs. 28 (fojas veintiocho), la inclusión de oficio del artículo 3º del párrafo final de fs. 5 (fojas cinco), y al nombre de fs. 69 vta. (fojas sesenta y nueve y vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 citado, se incluirá el balance de fs. 13|14 y la planilla de fs. 7|8. 2º. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances, Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 73 y acreditada lo documentación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.633. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. E|L. "menos". Vale. Edelmira Ringelheim escribana. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 525 e. 20|3 Nº 44.566 v. 20|3|70

Tapyl

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 798. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don César Agustín Reyes Oribe, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 138.159, domiciliado en Avenida Quintana 71, planta baja, de la Capital Federal; y don Daniel Heraclio Taverna, argentino, abogado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.451.485, domiciliado en Avenida del Libertador 5386, segundo piso, departamento 24, de la Capital Federal; ambos de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, como accionistas fundadores de la sociedad "Tapyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y además en nombre y representación de los también fundadores: don César Ignacio Reyes Allende, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.715.984, domiciliado en Avenida Quintana 308, primer piso, de la Capital Federal; don Esteban Juan María de Estrada, argentino, comercian-

te, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.582.746, domiciliado en Ambrossoni 544, de Punta Chica, provincia de Buenos Aires; don Juan José Blaquier, argentino, hacendado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.395.807, domiciliado en Maipú 509, quinto piso, de la Capital Federal; don Hernán Marcelo Agote, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.800.809, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4400, de la Capital Federal; don Gustavo Eduardo Figueroa, argentino, hacendado, casado, domiciliado en Juncal 750, primer piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.815.194; don Eduardo Alfredo Casá, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.482.031, domiciliado en Avenida Quintana 62, octavo piso, departamento 2, de la Capital Federal; don Roberto Salvador Sensat, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.309.975, domiciliado en Arenales 3040, tercer piso, departamento siete, de la Capital Federal; don Numa Hernando Arriola, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.275.091, domiciliado en Constitución número 1893, piso quinto, departamento 25 de la Capital Federal; y don Norberto Julio Ferrari, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.315.101, domiciliado en Avenida Vergara 4274 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial Irrevocable que les fuera otorgado por escritura de fecha 9 de setiembre último pasada ante mí, al folio 555, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito, doy fe.

— Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha 8 de setiembre del año en curso, constituyeron juntamente con sus nombrados representados la sociedad "Tapyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número trece mil novecientos cuarenta y nueve de fecha 3 de noviembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) César Ignacio Reyes Allende. — 2) César Agustín Reyes Oribe. — 3) Esteban Juan María de Estrada. — 4) Juan José Blaquier. — 5) Hernán Marcelo Agote. — 6) Norberto Julio Ferrari. — 7) Gustavo Eduardo Figueroa. — 8) Eduardo Alfredo Casá. — 9) Roberto Salvador Sensat. — 10) Numa Hernando Arriola. — 11) Daniel Heraclio Taverna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAPYL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, maquinarias, automotores, repuestos, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y marcas, de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración, armado y reparación de maquinarias, automotores y repuestos en general y de productos y subproductos de la industria metalúrgica, textil, maderera, plástica y afines. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Realización de toda clase de inversiones comerciales o industriales, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales; préstamos con o sin garantía real; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan expresamente excluidas de su objeto las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. dos millones cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — César I. Reyes Allende 250. Ord. portador. 5 votos. 25.000. — César A. Reyes Oribe 250. Ord. portador 5 votos. 25.000. — Esteban J. M. de Estrada. 250. Ord. portador, 5 votos, 25.000. — Juan J. Blaquier. 250. Ord. portador. 5 votos. 25.000. — Hernán M. Agote. 250. Ord. portador. 5 votos. 25.000. — Norberto J. Ferrari. 150. Ord. portador. 5 votos. 15.000. — Gustavo E. Figueroa. 150. Ord. portador. 5 votos. 15.000. — Eduardo A. Casá, 150, Ord. portador, 5 votos. 15.000. — Roberto S. Sensat. 100. Ord. portador. 5 votos. 10.000. — Numa H. Arriola, 100, Ord. portador, 5 votos. 10.000. — Daniel H. Taverna. 100. Ord. portador. 5 votos. 10.000. — 2.000. — 200.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Agustín Reyes Oribe. — Vicepresidente a Hernán Agote. — Vocales a: — Suplentes a: — Síndico titular a Daniel Heraclio Taverna y Síndico Suplente a Norberto Julio Ferrari. Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Julio Ferrari y Daniel Heraclio Taverna a fin de que en forma conjunta, alternada, separada, y|o indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. I. Reyes. — C. Reyes Oribe. — E. de Estrada. — Juan José Blaquier. — Hernán M. Agote. — N. Ferrari. — Figueroa. — Alfredo Casá. — R. Sensat. — Numa H. Arriola. — H Taverna. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a los señores: César Ignacio Reyes Allende; César Agustín Reyes Oribe; Estéban Juan María de Estrada, Juan José Blaquier, Hernán Marcelo Agote, Norberto Julio Ferrari, Gustavo Eduardo Figueroa, Eduardo Alfredo Casá, Roberto Salvador Sensat, Numa Hernando Arriola y Daniel Heraclio Taverna, doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Sobrerraspado: César, Hernán, Casá. Vale. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano. — Hay una firma. — Luis A. Beruti. — Estatutos. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4. — El capital social autorizado se fija en pesos diez millones m|n. representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.178. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tapyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.949. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". I.G.J. Hay una rúbrica ilegible. Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cuatro y a fojas diez del expediente número treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta, los comparecientes, por sí y por sus nombrados representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Tapyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. Reyes Oribe. — D. H. Taverna. Hay un sello. Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y ocho del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotostáticas habilitadas con estampillas notariales de ley, numeradas correlativamente del 0335676 al 0335684 que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat. Escribano. Arturo A. Riat. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 617.670 que se agrega. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1969. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización número 917670. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0335684. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1969. — C. Lanusse. — Carlos F. Lanusse. Vicepresidente 1º. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 324.— e.20|3 Nº 44.591 v.20|3|70

Mario Roberto Alvarez y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, REPRESENTACIONES,
SERVICIOS Y ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Mario Roberto Alvarez y Asociados, Sociedad Anónima, C.I.F., Representaciones, Servicios y Asesoramiento". — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Roberto Alvarez, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Ortiz de Rozas, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Eduardo Tomás Santoro, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Olga Abeledo, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil seiscientos ochenta y cinco; don Leonardo Saúl Kopiloff, argentino, empresario, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil ochocientos tres; don Alfredo Héctor Gentile, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Lucía Osvaldo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y tres; don Víctor Satow, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con doña Ulrica A. E. Oldocop, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho; doña Emerenciana Laura D'Huicque, argentina, empresaria, soltera, con Libreta Cívica número dos millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y dos; don Jorge Alvarez, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña María Inés Martín, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres; don Manuel Antonio Izquierdo, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Esther Soto, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil setecientos noventa y ocho; doña Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez, argentina, ama de casa, casada en segundas nupcias con don Mario Roberto Alvarez con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y seis mil veinticuatro; y doña Olga Abeledo de Santoro, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con Eduardo Tomás Santoro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veintiséis; todos domiciliados en la Avenida Corrientes número quinientos veinticinco, octavo piso, de la Capital Federal; de tránsito aquí, hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha primero de setiembre del corriente año firmaron el acta constitutiva de la sociedad "Mario Roberto Alvarez y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Representaciones, Servicios y Asesoramiento", por la que resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas legales y reglamentarias y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO ROBERTO ALVAREZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y ASESORAMIENTO". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación, adquisición de derechos, acciones y privilegios, adquisición, representación y explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, de planos, proyectos y todo cuanto se relacione con el objeto social, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales, así como la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación de hipotecas, prendas o sus respectivas transferencias y de derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra-venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Representaciones: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Servicios y asesoramiento: Mediante el ofrecimiento o prestación de servicios profesionales, técnicos y financieros para la ejecución de obras y mandatos; realización de estudios, proyectos, direcciones y asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, certificaciones, consultas y laudos, informes, dictámenes e inventarios técnicos, decoraciones internas y externas, estudios de factibilidad, planeamientos urbanos y regionales con sus respectivos servicios, representaciones, nacionales o extranjeras, pago y cobro de regalías, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Los servicios y el asesoramiento referidos deberán ser prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones lo exijan. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las nueve primeras series de acciones al portador de la clase "A", de cinco votos por acción, cada una, suscribiéndose en este acto las ocho primeras series y ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones de fundador enteramente liberadas en cargo y pago en la medida y proporción del capital que se suscribe. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Mario Roberto Alvarez, suscribe tres mil doscientas ac-

ciones de la clase "A", cinco votos, e integra trescientos veinte mil pesos moneda nacional y se le entregan trescientas veinte acciones de fundador, liberadas, por un total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Eduardo Tomás Santoro, suscribe seiscientas diez acciones de la clase "A", cinco votos, e integra sesenta y un mil pesos moneda nacional y se le entregan sesenta y una acciones de fundador, liberadas, por un total de sesenta y un mil pesos moneda nacional; Leonardo Saúl Kopiloff, suscribe mil trescientas acciones de la clase "A", cinco votos, e integra ciento treinta mil pesos moneda nacional y se le entregan ciento treinta acciones de fundador, liberadas, por un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo Héctor Gentile, suscribe setecientas setenta acciones de la clase "A", cinco votos, integra setenta y siete mil pesos moneda nacional y se le entregan setenta y siete acciones de fundador, liberadas, por un total de setenta y siete mil pesos moneda nacional; Víctor Satow, suscribe quinientas cuarenta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional y se le entregan cincuenta y cuatro acciones de fundador, liberadas, por un total de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Emerenciana Laura D'Huicque, suscribe doscientas treinta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra veintitrés mil pesos moneda nacional y se le entregan veintitrés acciones de fundador, liberadas, por un total de veintitrés mil pesos moneda nacional; Jorge Alvarez, suscribe ciento sesenta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra dieciséis mil pesos moneda nacional y se le entregan dieciséis acciones de fundador, liberadas, por un total de dieciséis mil pesos moneda nacional; Manuel Antonio Izquierdo, suscribe ciento sesenta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra dieciséis mil pesos moneda nacional y se le entregan dieciséis acciones de fundador, liberadas, por un total de dieciséis mil pesos moneda nacional; Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez, suscribe ochocientas setenta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra ochenta y siete mil pesos moneda nacional y se le entregaron ochenta y siete acciones de fundador, liberadas, por un total de ochenta y siete mil pesos moneda nacional; y Olga Abeledo de Santoro, suscribe ciento sesenta acciones de la clase "A", cinco votos, e integra dieciséis mil pesos moneda nacional y se le entregan dieciséis acciones de fundador, liberadas, por un total de dieciséis mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, dejando constancia que la señora Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez y Olga Abeledo de Santoro, efectuan sus integraciones con dinero propio y que todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar. En resumen, los capitales son los siguientes: Autorizado: Cuarenta millones de pesos moneda nacional; Emitido: Nueve millones de pesos moneda nacional; Suscripto: Ocho millones de pesos moneda nacional y ochocientos mil pesos moneda nacional en acciones de fundador. — Integrado ochocientos mil pesos moneda nacional y ochocientos mil pesos moneda nacional en acciones de fundador. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Mario Roberto Alvarez; Vicepresidente, Eduardo Tomás Santoro (primero); Vicepresidente segundo, Leonardo Saúl Kopiloff; Vocales Titulares, Alfredo Héctor Gentile, Víctor Satow, Emerenciana Laura D'Huicque, Jorge Alvarez; Vocales Suplentes, Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez y Olga Abeledo de Santoro; Síndico titular, Manuel Antonio Izquierdo, y Síndico suplente: Juan Carlos Brandan. — Cuarto: Autorizar a Mario Roberto Alvarez, Manuel Antonio Izquierdo, Jorge Alvarez y|o Roberto I. Lanús, a fin de que en forma conjunta, separada, indistintamente y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación. — Nota: E|L.: Olga Abeledo de Santoro. Vale. — (Siguen las firmas en tinta): Mario Roberto Alvarez. — E. T. Santoro. — Leonardo Kopiloff. — Olga A. de Santoro. — Jorge Alvarez de Otín. — Manuel A. Izquierdo. — L. d'Huicque. — A. H. Gentile. — V. Satow. — J. O. de Rozas de Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Mario Roberto Alvarez; Eduardo Tomás Santoro; Leonardo Saúl Kopiloff; Alfredo Héctor Gentile; Víctor Satow; Emerenciana Laura d'Huicque; Jorge Alvarez; Manuel Antonio Izquierdo; Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez; Olga Abeledo de Santoro, personas de mi conocimiento, doy fe, según acta doscientos siete, folio doscientos siete, libro uno, de Requerimientos. — La Plata, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Hay una firma en tinta que dice:) Félix C. Rojas. — (Hay un sello en tinta que dice:) Félix C. Rojas - Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mario Roberto Alvarez y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Representaciones, Servicios y Asesoramientos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación, adquisición de derechos, acciones y privilegios, adquisición, representación y explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, de planos, proyectos y todo cuanto se relacione con el objeto social, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales, así como la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación de hipotecas, prendas o sus respectivas transferencias, y de derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Representaciones: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Servicios y Asesoramiento: Mediante el ofrecimiento o prestación de servicios profesionales técnicos y financieros para la ejecución de obras y mandatos; realización de estudios, proyectos, direcciones y asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, certificaciones, consultas y laudos, informes, dictámenes e inventarios técnicos, decoraciones internas y externas, estudios de factibilidad, planeamientos urbanos y regionales con sus respectivos servicios, representaciones nacionales o extranjeras, pago y cobro de regalías, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Los servicios y el asesoramiento referido deberán ser prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones lo exijan. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Los títulos podrán ser de más de una acción; para que los mismos tengan validez, además de las condiciones fijadas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, deberán llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. **Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo** en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y seiscientos ocho del Código de Comerco. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente en forma conjunta con cualesquiera de los vocales titulares, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — **Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio.** — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Décimo Tercero: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, el directorio pondrá a disposición de los fundadores en proporción a sus aportes efectuados en el acto constitutivo, enteramente liberados de cargo y pago, el diez por ciento de las acciones que emita, en la medida y proporción en que se suscribe el capital autorizado de Cuarenta millones de pesos moneda nacional. — El valor equivalente a esas acciones, que serán de las mismas características de las que se emitan, se registrará como Activo Nominal con la denominación de "Acciones de Fundador" y se amortizará anualmente con un diez por ciento con cargo a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo quedar, por lo tanto, totalmente amortizada en el plazo de diez años contados desde la fecha de autorización al funcionamiento de la sociedad, por el Poder Ejecutivo Nacional. — Nota S|Testado: "Por el": No Vale. — (Siguen las firmas en tinta) Mario Roberto Alvarez. — E. T. Santoro. — Leonardo Kopiloff. — Olga A. de Santoro.—Jorge Alvarez de Otín. — Manuel A. Izquierdo. — L. d'Huicque. — A. H. Gentile. — V. Satow. — J. O. de Rozas de Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Mario Roberto Alvarez; Eduardo Tomás Santoro; Leonardo Saúl Kopiloff; Alfredo Héctor Gentile: Víctor Satow; Emerenciana Laura d'Huicque; Jorge Alvarez; Manuel Antonio Izquierdo; Jorgelina Ortiz de Rozas de Alvarez y Olga Abeledo de Santoro, personas de mi conocimiento, doy fe, según acta número doscientos siete, folio doscientos siete, libro uno, de Requerimientos. — La Plata, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Hay una firma en tinta que dice:) Félix C. Rojas. — (Hay un sello en tinta que dice:) Félix C. Rojas - Escribano. — ". — Que bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan constituida la sociedad "Mario Roberto Alvarez y Asociados - Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Representaciones, Servicios y Asesoramientos", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia, por el decreto que copiado, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto el expediente A. treinta y cuatro mil ciento diecinueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mario Rober-

to Alvarez y Asociados - Sociedad Anónima, Comrecial, Inmobiliaria, Financiera, Representaciones, Servicios y Asesoramiento" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Mario Roberto Alvarez y Asociados - Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Representaciones, Servicios y Asesoramiento", constituida el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cinco a nueve, con la modificación de fojas dieciséis y vuelta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece a quince. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I, G. J. Número dos mil trescientos cuarenta y seis. — (Hay una firma en tinta que dice:) Conrado Etchebarne (h.). — (Hay un sello en tinta que dice:) Conrado Etchebarne (h.) - Ministro de Justicia de la Nación. — ". — Igual a su original, doy fe. — Presentes a este acto las esposas de los ya nombrados comparecientes, doña Lucía Osvaldo de Gentine, casada en primeras nupcias con Alfredo Héctor Gentile; doña Ulrica Oldecop de Satow, casada en primeras nupcias con Víctor Satow; doña María Inés Martín de Alvarez, casada en primeras nupcias con Jorge Alvarez, y doña María Esther Soto de Izquierdo, casada en primeras nupcias con Manuel Antonio Izquierdo; todas argentinas, mayores de edad y domiciliadas en la Avenida Corrientes número quinientos veinticinco, octavo piso, de la Capital Federal; quienes concurren al solo efecto de dar cumplimiento a los artículos mil doscientos setenta y seis y mil doscientos setenta y siete, del Código Civil. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — E|L.: "sesenta". Vale. — Fdo.: Félix C. Rojas, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 763,50 e.20|3 Nº 44.587 v.20|3|70

Barbanegra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Barbanegra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Cosme Canedo, argentino, mayor de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número 383.162, contador, domiciliado en esta ciudad en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Dumas, argentino, nacido el 26 de febrero de 1900, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Pierette María Marta Lagos, con Libreta de Enrolamiento número 207.522, domiciliado en Montevideo 1484, de esta ciudad, don Miguel González Moreno, argentino, nacido el 24 de abril de 1937, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ou, con Libreta de Enrolamiento número 4.253.888, domiciliado en Alvear 1773, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad, don Carlos Alberto Dumas, argentino, nacido el 20 de julio de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aase Taylor, con Libreta de Enrolamiento número 4.280.516, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 3023, de esta ciudad, don Juan Enrique Gorlero Capdeville, uruguayo, nacido el 1º de setiembre de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Artagaveytia, con Cédula de Identidad uruguaya número 700.927, domiciliado en Junín 1777, de esta ciudad, doña Pierrette María Marta Lagos de Dumas, argentina, nacida el 29 de junio de 1914, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Dumas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 13.650, domiciliada en Montevideo 1488, de esta ciudad, doña Aase Taylor de Dumas, inglesa, nacida el 22 de setiembre de 1942, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Dumas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.533.272, domiciliada en Mariscal Ramón Castilla 3023, de esta ciudad; doña Elina María Artagaveytia de Gorlero, argentina, nacida el 7 de enero de 1942, modelo profesional, casada en primeras nupcias con don Juan Enrique Gorlero Capdeville, con Libreta Cívica número 1.826.712, domiciliada en Coronel Díaz 2583, 9º piso, departamento 18, de esta ciudad, don Miguel Angel Zanutti, argentino, nacido el 13 de marzo de 1940, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Alicia Alvarez, con Libreta de Enrolamiento número 4.887.239, domiciliado en Azara 1535, de esta ciudad, doña Celia Canedo, argentina, nacida el 22 de marzo de 1940, contadora, soltera, con Libreta Cívica número 3.869.523, domiciliada en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B" y doña Antonia Ou de González Moreno, argentina, nacida el 2 de julio de 1937, comerciante, casada en primeras nupcias con don Miguel González Moreno, con Libreta Cívica número 4.951.673, domiciliada en Alvear 1773, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 20 de octubre de 1969, pasada al folio 4236, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 1969 sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Barbanegra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 5 de diciembre de 1969, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Barbanegra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corriente de fojas 3 a 4, y Resolución número 14.567, corriente a fojas 11 del Expediente número 35.413, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Dumas, Miguel González Moreno, Carlos Alberto Dumas, Juan Enrique Gorlero Capdeville, Pierrette María Marta Lagos de Dumas, Aase Taylor de Dumas, Elina María Artagaveytia de Gorlero, Miguel Angel Zanutti, Celia Canedo, Antonia Ou de González Moreno, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARBANEGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la explotación de negocios del ramo gastronómico, venta de helados y todo otro similar y|o conexo, pudiendo igualmente realizar operaciones de compraventa y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos en los ramos de la construcción, de la madera, químicos, metalúrgicos, eléctricos y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos, con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 50.000 acciones de pesos moneda nacional 100.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Dumas, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Miguel González Moreno, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Carlos Alberto Dumas, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Juan Enrique Gorlero Capdeville, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Pierrette María Marta Lagos de Dumas, 1.00 — A — 5 votos — $ 10.000. — Aase Taylor de Dumas, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Elina María Artagaveytia de Gorlero, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Miguel Angel Zanutti, 1.000 — A — 5 votos $ 10.000. — Celia Canedo, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Antonia Ou de González Moreno, 1.000 — A — 5 votos $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Doña Pierrette María Marta Lagos de Dumas, doña Aase Taylor de Dumas, doña Elina Marta Artagaveytia de Gorlero y doña Antonia Ou de González Moreno, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Dumas; Vicepresidente, a Miguel González Moreno; Vocales, a Carlos Alberto Dumas, Juan Enrique Gorlero Capdeville; Suplentes, a Aase Taylor de Dumas; Síndico titular, a Iván Francisco Robredo y Síndico suplente, a Roberto Cosme Canedo. — Cuarto: Autorizar a don Iván Francisco Robredo, don Roberto Cosme Canedo, don Carlos Dumas y Escribana María Isabel Ugarteche, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Dumas. — Miguel González Moreno. — Carlos Alberto Dumas. — Juan Enrique Gorlero Capdeville. — Pierrette María Marta Lagos de Dumas. — Aase Taylor de Dumas. — Elina María Artagaveytia de Gorlero. — Miguel Angel Zanutti. — Celia Canedo. — Antonia Ou de González Moreno. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.413, Buenos Aires, 5 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barbanegra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.567. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". E|l.: "Contador", vale. — Fdo.: Luis Andrés Pietrani. Escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 283,50 e.20|3-Nº 44.592-v.20|3|70

Miluno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Miluno, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Escritura número doscientos treinta y seis. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elena Otilie Marie Waldtraut Kroymann de Haas, alemana, viuda de sus segundas nupcias con don Adolfo Emilio Haas, decoradora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta; los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Alberto Ecke, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco; doña Hilda Haas de Ecke, argentina, decoradora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veintisiete mil diez; don Heinz Alberto Truppel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara María Franck, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve; doña Nélida Rimasa de Portas, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Adolfo Portas, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y nueve mil veinticinco; don Federico Henning Germán Adolfo Niebuhr, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Luisa Kade, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno; don Gerhard Oscar Truppel, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Inés Mauner, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete; don Luis Pablo Angel Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Francisca Bressa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires número setecientos noventa y ocho mil setecientos dieciocho, referencista; don Vicente Godina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Antonia Nieto, comisionista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta mil noventa y cinco; y don Roberto Iván Lanús, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Bull, asesor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis; todos domiciliados en la Avenida Corrientes número quinientos veinticinco, octavo piso de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, hábiles para este acto, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, firmaron el acta constitutiva de la sociedad "Miluno, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que transcripta, dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elena Otilie Marie Waldtraut Kroymann de Haas, Hilda Haas de Ecke, Carlos Alberto Ecke, Heinz Alberto Truppel, Nélida Rimasa de Portas, Federico H. Niebuhr, Gerhard Oscar Truppel, Luis Pablo Angel Sánchez, Vicente Godina y Roberto Iván Lanús y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MILUNO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación de hipotecas, prendas o sus respectivas transferencias y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos mi-

Ilones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en dos series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas-Acciones, Clase-Monto. Elena K. de Haas, novecientas acciones, clase "A", noventa mil pesos moneda nacional; Hilda H. de Ecke, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional; Carlos A. Ecke, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional; Heinz A. Truppel, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional; Nélida R. de Portas, seiscientas acciones, clase "A", sesenta mil pesos moneda nacional; Federico H. Niebuhr, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional; Gerhard O. Truppel, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional; Luis P. A. Sánchez ,cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional; Vicente Godina, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que la señora Hilda Haas de Ecke efectúa su integración con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Helena Otilie Marie Waldtraut Kroymann de Haas; Vicepresidente, a Hilda Haas de Ecke; Vocales, a Carlos Alberto Ecke; Suplentes, a Nélida Rimasa de Portas; Síndico titular, a Roberto Cosme Canedo, y Síndico suplente a Roberto Iván Lanús. Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Ecke, Roberto Cosme Canedo y Roberto Iván Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S/r.: doce — setiembre: Vale. F. Niebuhr. H. A. Truppel. Vicente Godina. Roberto I. Lanús. Hilda H. de Ecke. Elena K. de Haas. Luis Pablo Sánchez. Nélida R. de Portas. G. O. Truppel. Carlos A. Ecke. Certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas ante mí por Elena Otilia María Waldtraut Kroymann de Haas, Hilda Haas de Ecke, Carlos Alberto Ecke, Heinz Alberto Truppel, Nélida Rimasa de Portas, Federico Henning Germán Adolfo Niebuhr, Gerhard Oscar Truppel, Luis Pablo Angel Sánchez, Vicente Godina y Roberto Iván Lanús, personas de mi conocimiento, doy fe, según acta doscientos cuatro, folio doscientos cuatro, libro uno de Requerimientos. La Plata, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. (Hay una firma en tinta) Félix C. Rojas. (Hay un sello en tinta) Félix C. Rojas. Escribano. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.273. Buenos Aires, 29 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miluno, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución número 13.861. (Hay una firma en tinta) Enrique Zaldivar. (Hay un sello en tinta) Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Igual a su original, doy fe. Presentes a este acto las esposas de los ya nombrados comparecientes, doña Clara María Franck de Truppel, casada en primeras nupcias con don Heinz Alberto Truppel; doña Laura Luisa Kade de Niebuhr, casada en primeras nupcias con don Federico Henning Germán Adolfo Nebuhr; doña Amelia Francisca Bressa de Sánchez, casada en primeras nupcias con Luis Pablo Angel Sánchez; doña Juana Antonia Nieto de Godina, casada en primeras nupcias con Vicente Godina; doña Jacinta Bull de Lanús, casada en primeras nupcias con Roberto Iván Lanús; todas argentinas, mayores de edad, y domiciliadas en la Avenida Corrientes número quinientos veinticinco, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto, de cuyo conocimiento, doy fe, quienen concurren al solo efecto de dar cumplimiento a los artículos mil doscientos setenta y seis y mil doscientos setenta y siete, del Código Civil. Leída y ratificada que les fue, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Félix C. Rojas, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 274,50 e.20|3 Nº 44.589 v.20|3|70

Dumas - Lagos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Dumas-Lagos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Roberto Cosme Canedo, argentino, mayor de edad, divorciado, con libreta de enrolamiento número 383.162, domiciliado en esta ciudad en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurre a éste acto en nombre y representación de don Martín Justo Cipriano Reynal, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1908, ingeniero agrónomo, casado en segundas nupcias con doña María Teresa Ayerza, con libreta de enrolamiento número 197.952, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1160, de esta ciudad, don Gerónimo Jorge Agustín Keen, argentino, nacido el 7 de mayo de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Paula von Wuthenau, con libreta de enrolamiento número 4.266.106, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1185, 4º piso, departamento "C", de esta ciudad, don Guillermo Valverde, argentino, nacido el 20 de agosto de 1917, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Matilde Alvarez de Toledo, con libreta de enrolamiento número 148.898, domiciliado en Quintana 520, 5º piso, unidad 13 de esta ciudad, don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, nacido el 9 de junio de 1916, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Zavalia, con libreta de enrolamiento número 266.035, domiciliado en Juncal 1656, de esta ciudad, don Iván Francisco Robredo, argentino, nacido el 10 de octubre de 1937, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elena Braun Cantilo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.007.396, domiciliado en Junín 1051, 4º piso, de esta ciudad, don Miguel González Moreno, argentino, nacido el 24 de abril de 1937, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ou, con libreta de enrolamiento número 4.253.888, domiciliado en Alvear 1773, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad, doña Antonia Ou de González Moreno, argentina, nacida el 2 de julio de 1937, comerciante, casada en primeras nupcias con don Miguel González Moreno, con libreta cívica número 4.951.673, domiciliada en Alvear 1773, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad, don Miguel Angel Zanutti, argentino, nacido el 13 de marzo de 1940, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Alicia Alvarez, con libreta de enrolamiento número 4.887.239, domiciliado en Azara 1535, de esta ciudad, doña Celia Canedo, argentina, nacida el 22 de marzo de 1940, contadora, soltera, con libreta cívica número 3.869.523, domiciliada en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", de esta ciudad y don Juan Enrique Gorlero Capdeville, uruguayo, nacido el 1º de setiembre de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Artagaveytia, con cédula de identidad uruguaya número 700.927, domiciliado en Junín 1777, de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 17 de octubre de 1969, pasada al folio 4212, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 1969, sus representados dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Dumas-Lagos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 18 de diciembre de 1969, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Dumas-Lagos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre sus representados, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corriente de fojas 3 a 4, y Resolución número 14.311, corriente a fojas 12 del Expediente número 35.379, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Martín Justo Cipriano Reynal, Gerónimo Jorge Agustín Keen, Guillermo Valverde, Ricardo Martín Rivero Haedo, Iván Francisco Robredo, Miguel González Moreno, Antonia Ou de González Moreno, Miguel Angel Zanutti, Celia Canedo y Juan Enrique Gorlero Capdeville, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUMAS—LAGOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos de la construcción de la madera, químicos, textiles, metalúrgicos, eléctricos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, exportación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de 15.000.000 m$n., representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Martín Justo Cipriano Reynal, 3.000 A, 5 votos $ 30.000. — Gerónimo Jorge Agustín Keen, 3.000 A, 5 votos $ 30.000. — Guillermo Valverde, 3.000 A, 5 votos pesos 30.000. — Ricardo Martín Rivero Haedo, 3.000 A, 5 votos $ 30.000. — Iván Francisco Robredo, 3.000 A, 5 votos $ 30.000. — Miguel González Moreno, 3.000 A, 5 votos $ 30.000. — Antonia Ou de González Moreno, 300 A, 5 votos $ 30.000. — Miguel Angel Zanutti, 300 A, 5 votos $ 30.000. — Celia Canedo, 300 A, 5 votos $ 30.000. — Juan Enrique Gorlero Capdeville, 300 A, 5 votos $ 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Doña Antonia Ou de González Moreno, efectua su aporte con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Justo Cipriano Reynal. Vicepresidente a Ricardo Martín Rivero Haedo. Vocales a Iván Francisco Robredo Miguel González Moreno. Suplentes a Celia Canedo, Miguel Angel Zanutti. Síndico titular a Roberto Cosme Canedo y Síndico suplente a Lucía Dumas. Cuarto: Autorizar a don Roberto Cosme Canedo, don Iván Francisco Robredo y Doctora María Isabel Ugarteche a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Martín Justo Cipriano Reynal. Gerónimo Jorge Agustín Keen. Guillermo Valverde. Ricardo Martín Rivero Haedo. Iván Francisco Robredo. Miguel González Moreno. Antonia Ou de González Moreno. Miguel Angel Zanutti. Celia Canedo. Juan Enrique Gorlero Capdeville. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.379, Buenos Aires, 18 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dumas-Lagos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.811. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Luis Andrés Pietrani, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 276, e.20|3-Nº 44.599 v.20|3|70

Citrícola Anahí

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Carlos Obdulio Bianchi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Natividad Rosa Lago, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y seis, domiciliado en Mario Bravo seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Manuel Pablo Lago, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Irma Gladys Bado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setenta y siete, domiciliado en Mario Bravo seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Carlos Alberto Bianchi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y siete, con domicilio en Mario Bravo seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; doña María Cristina Bianchi, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y seis, menor de edad, emancipada por escritura pública de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano don Ricardo Galarce a cargo del Registro de la Capital Federal número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio 1619, cuyo testimonio inscripto en el Rgtro. del Estado Civil y capacidad de las personas con fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el número 100 del año 1968 y en el Registro Público de Comercio en la matrícula de comerciante ante, bajo el número 484, al folio 118 del libro 7 de venia para ejercer el comercio, con fecha 12 de diciembre de 1968, tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, domiciliada en Mario Bravo seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Ricardo Alberto Sterla, argentino, comerciante soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Guardia Vieja tres mil setecientos diez de la Capital Federal; don Juan Carlos Fugardo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identi-

dad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa setecientos ochenta y seis de la Capital Federal; y don Fernando Cacciamani, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Ada Matilde Scivetta, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos trece mil ciento veintisiete domiciliado en Julián Alvarez dos mil quinientos sesenta y uno de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, co o de que concurren por sí y en las representaciones siguientes: don Carlos Obdulio Bianchi manifiesta hacerlo en nombre y representación de su esposa doña Natividad Rosa Lago de Bianchi en virtud del poder general que la misma le otorgara por ante este Registro, protocolo corriente, al folio 115 con fecha 23 de junio próximo pasado; de doña Lucía Lago y doña Ana María Lago, en virtud del poder especial que éstas le confieren por escritura pasada por ante el escribano don Elio E. Soloaga de Santa Lucía, provincia de Corrientes con fecha cuatro de julio del corriente año bajo el número 52 el que debidamente legalizado y autenticado agrego a la presente en su respectivo testimonio, doy fe; de don Pedro Oscar Pachas Aparcana en virtud del poder especial que éste otorgara a su favor por escritura pasada al folio 124 el 26 de julio próximo pasada por ante el Registro, protocolo corriente, doy fe; y de don Emilio Erhardt, en virtud del poder especial que éste le confiriera por escritura pública de fecha 7 de julio del corriente año, pasada por ante el escribano don Angel José Tavares, al folio 237 y que llevan el número 171, del Registro nú ero 18 del departamento de Monte carlo de la provincia de Misiones a s cargo, el que en testimonio debidamente autenticado agrego a la presente, doy fe, declarando que dichos poderes se encuentran plenamente vigente y no le han sido revocado ni limitado en modo alguno; don Manuel Pablo Lago manifiesta hacerlo en nombre y representación de su esposa doña Irma Gladys Bado de Lago, en virtud del poder general que la misma le confiriera por escritura número 55, pasada al folio 109 con fecha 26 de junio del corriente año por ante este Registro, protocolo corriente, doy fe, declarando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, manteniéndose en plena vigencia. — Y don Fernando Cacciamani manifiesta hacerlo en nombre y representación de Luis Ricardo Sterla, en virtud del poder especial que el mismo le otorgara por escritura pública pasada con fecha 21 de octubre próximo pasado que lleva el número 206, al folio 417 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe, declarando que el mismo se encuentra vigente y que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que viene por la presente a dejar constituida por escritura pública la sociedad que girará bajo la denominación de: "Citrícola Anahí Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" de cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas 81 del expediente número A 32.770 de la Inspección General de Justicia surge el estatuto social el que transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Obdulio Bianchi, Manuel Lago, Ana María Lago, por sí y en nombre y representación de Lucía Lago según poder especial que se acompaña; Carlos Alberto Bianchi, María Cristina Bianchi, menor emancipada según escritura número mil trescientos ochenta y dos del cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Ricardo Galarce, debidamente inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en el Registro Público de Comercio, la cual se acompaña; Luis Ricardo Sterla, Ricardo Alberto Sterla, Juan Carlos Fugardo, Fernando Cacciamani, Emilio Erhardt, representado en este acto por Carlos Obdulio Bianchi según poder especial que se acompaña, Natividad Rosa Lago de Bianchi, Irma Gladys, Bado de Lago y Pedro Oscar Pachas Aparcana y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITRICOLA ANAHI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Agropecuaria: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolas-ganaderos, destinar campos a la producción frutícola, forestal, cerealista horticultura y general al cultivo de la tierra; vender cereales oleaginosos, y toda clase de productos agropecuarios, frutícolas o forestales. — Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. — B) Comercial: Compra venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones (90 millones m|n.) representado por novecientas mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en diez series iguales de nueve millones de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durarán dos años. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos (5), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos O. Bianchi, 12.935.000 — A — 12.135.000. — Manuel Pablo Lago 11.865.000 — A — 11.865. — Ana María Lago 2.000.000 — A — 2.000.000. — Lucía Lago. 2.000.000 — — 2.000.000. — Luis Ricardo Sterla. 500.000 — A — 500.000. — Ricardo A. Sterla, 500.000 — A — 500.000. — Juan C. Fugardo 500.000 — A — 500.000. — Fernando Cacciamani. 2.000.000 — A — 2.000.000. — Natividad Rosa Lago de Bianchi 50.000 — A — 50.000. — Irma G. Bado de Lago. 50.000 — A — 50.000. — Carlos Alberto Bianchi. 50.000 — A — 50.000. — María Cristina Bianchi. 50.000 — A — 50.000. — Emilio Erhardt 3.000.000 — A — 300.000. — Pedro Oscar Pachas Aparcana. 500.000 — A — 500.000. — 36.000.000 — 32.100.000. — La integración se efectúa con los bienes de la firma Lago Hermanos y Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento sesenta y ocho al folio sesenta y tres del libro treinta y cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada con fecha treinta de setiembre de 1957 y su modificación inscripta bajo el número mil seiscientos cuarenta y cinco al folio ciento treinta y cinco del libro cincuenta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis, cuyo inventario y balance al treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve se acompaña formando parte de la presente acta, debidamente firmado por los socios y certificado por contador público — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Obdulio Bianchi; Vicepresidente a Manuel Pablo Lago; Vocal a Ricardo Alberto Sterla; Suplentes a Carlos Alberto Bianchi y Emilio Erhardt; Síndico titular a Darío Omar Ricciardi y Síndico suplente a Juan Carlos Fugardo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Obdulio Bianchi, Darío Omar Ricciardi y escribano Luis Siro Manuel Balbiani a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Firmas: Carlos O. Bianchi, Manuel P. Lago Ana María Lago, C. Bianchi, M. Cristina Bianchi, L. R. Sterla, R. Sterla, J. Fugardo, Fernando Cacciamani, N. Rosa L. de Bianchi, Irma G. Bado de Lago, P. O. Pachas Aparcana. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969 — En mi carácter de escribano autorizado en la Capital Federal Nº 241, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares: Carlos Obdulio Bianchi (C. I. 1.429.046 Pol. Fed.), Manuel Pablo Lago (C. I. 445.177 Pol. Fed.), Ana María Lago (L. E. 4.912.566), Carlos Alberto Bianchi (C. I. 5.574.057 Pol. Fed.), María Cristina Bianchi (C. I. 5.574.056 Pol Fed.), Luis Ricardo Sterla (C. I. 2.736.311 Pol. Fed.), Ricardo Sterla (C. I. 4.600.967 Pol. Fed.), Juan Carlos Fugardo (C. I. 4.730.476 Pol. Fed.), Fernando Cacciamani (C. I. 613.127 Pol. Fed.), Natividad Rosa Lago de Bianchi (C. I. 6.514.237 Pol. Fed.), Irma Gladys Bado de Lago (L. C. 4.540.223), Pedro Oscar Pachas Aparcana (C. I. 140.579 de Prov. de Misiones), la que fueron puestas en mi presencia doy fe. — Conste. — Hay una firma y un sello. — Luis S. M. Balbiani. — Autorización Nº 241-A, fojas 93 del expediente citado se adiciona al punto segundo lo siguiente: Citrícola Anahí Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial será continuadora de los negocios sociales de Lago Hermanos y Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada según balance general e inventario que se acompaña y forma parte de la presente. — "Lago Hnos. y Bianchi S. R. L.", Cap. $ 5.000.000. — Mario Bravo 692 Buenos Aires. — Balance general al 30 de abril de 1969. — Activo-Disponibilidades: Caja 4.891.999; Bancos 3.908.872. — 8.800.871 — Créditos: Deudores por ventas 1.301.450. — Deudores varios 600.000. — José A. Rovetta Cta. a rendir en gestión judicial 35.187.738. — Anticipos a proveedores 12.781 — 585 — 49.870.773. — Inversiones: Títulos y acciones (sin cotizar) 636.400. — Terrenos 35.000. — Inmuebles 50.000 — 721.500. — Bienes de uso: (Valores netos amortización) Envases 67.185. — Edificios y construcciones 5.168.218. — Maquinarias e instalaciones 4.318.541. — Muebles y útiles 559.250. — Plantaciones 1.657.600. — Rodados: 2.169.063. — Tierras de cultivo 730.000. — Utiles y herramientas 36.470 — 14.706.867. — Total del activo 74.099.911. — Lago Hnos y Bianchi S. R. L. Cap. 5.000.000. — Mario Bravo 692. — Buenos Aires, balance general al 30 de abril de 1969. — Pasivo deudas: proveedores 2.736.437. — Documentos a pagar 7.000.000. — Acreedores. Financieros 8.100.000. — Explotación Mendoza Cuenta a rendir en gestión judicial 22.642.179 — 40.478.666. — Provisiones: Impuesto actividades lucrativas 1.051.450. — Casfec. Caja Subsidios Familiares 1.039.795 2.121.245. — Previsiones: Previsión deudores incobrables 7.500.000. — Capital, reservas y resultados: Carlos Obdulio Bianchi Cta. Particular 6.686.837. — Manuel Pablo Lago „ „ 6.416.837. — Fondo Reserva Legal 578.791. — Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 y 5.317.535. — Capital Social 5.000.000 — 24.000.000. — Total del Pasivo 74.099.911. — Planilla de integración — Socios Accionistas — Capital suscripto — Capital Integrado: Cuenta Capital — Reserva Legal — Cuenta Partitular — Revalúo Ley 15.272 — Acreedores varios — Total Integrado. — Carlos Obdulio Bianchi — 12.935.000 — 2.500.000 — 289.935 — 6.686.837 — 2.658.768 — 12.135.000. — Manuel Pablo Lago 11.865.000. — 2.500.000 — 289.396. — 6.416.837 — 2.658.767 — 11.865.000. — Ana María Lago 2.000.000 — 2.000.000. 2.000.000. — Lucía Lago 2.000.000 — 2.000.000 — 2.000.000. — Luis Ricardo Sterla 500.000 — 500.000 — 500.000. — Ricardo Alberto Sterla 500.000 — 500.000. — 500.000. — Juan Carlos Fugardo 500.000 — 500.000 — 500.000. — Fernando Cacciamani 2.000.000 — 2.000.000 — 2.000.000. — Natividad Rosa L. de Bianchi 50.000 — 50.000. — Irma G. Bado de Lago 50.000 — 50.000 — 50.000. — Carlos Alberto Bianchi 50.000 — 50.000 — 50.000. — María Cristina Bianchi 50.000 — 50.000 — 50.000. — Emilio Erhardt 3.000.000 — 300.000 — 300.000. Pedro Oscar Pachas Aparcana 500.000 — 100.000 — 100.000. — Totales: 36.000.000 — 5.000.000 — 578.791 — 13.103.674 — 5.317.535 — 8.100.000 — 32.100.000. — Estatutos... — Firmas: C. O. Bianchi — M. P. Lago — Ana Lago — C. Bianchi — A. M. Bianchi — L. R. Sterla — R. Sterla — J. C. Fugardo — Fernando Cacciamani —. E. R. Lago de Bianchi — I. G. Bado de Lago — P. O. Pachas Aparcana. — Buenos Aires 3 de julio de 1969. — En mi carácter de escribano autorizante de la Capital Federal Nº 241. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares: Carlos Obdulio Bianchi (C. I. 1.429.046 Pol. Fed.) — Manuel Pablo Lago (C. I. 445.177 Pol. Fed.) — Ana María Lago (L C 4.912.566) — Carlos Alberto Bianchi (C I. 5.574.057 Pol. Fed.) — María Cristina Bianchi (C. I. 5.574.056 Pol. Fed.) — Luis Ricardo Sterla (C. I. 2.736.311 Pol. Fed.) — Ricardo Sterla (C. I. 4.600.967 Pol. Fed.) — Juan Carlos Fugardo (C. I. 4.730.476 Pol. Fed.) — Fernando Cacciamani (C. I. 613.127 Pol. Fed.) — Natividad Rosa Lago de Bianchi (C. I. 6.514.237 Pol. Fed.) — Irma Gladys Bado de Lago (C. I. 4.540.223) — Pedro Oscar Pachas Aparcana (C. I. 140.579 de Prov. de Misiones), las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Conste: Hay una firma y un sello. — Luis S. M. Balbiani — Escribano — autorización Nº 241. — A fojas 100 Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 32.770 — Buenos Aires, 30 Dic. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Citrícola Anahí Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el día 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. (fojas ochenta y uno) a fs. 82 vta. (fojas ochenta y dos vuelta) con la modificación de fs. 93 (fojas noventa y tres) y sus estatutos de fs. 83 (fojas ochenta y tres) a fs. 84 (fojas ochenta y cuatro) con la modificación de fs. 93 y vta. (fojas noventa y tres y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 citado, se insertarán el balance de fs. 5|6 y la planilla de fs. 21. — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen. — 2. Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Tome nota la División Balances de lo indicado a fs. 97. — Resolución Nº 15061. — Hay una firma ilegible y un sello, Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Domingo Pablo Barbé (Escribano).

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 388,50. e.20|3 Nº 44.620 v.20|3|70

Laboratorios Roussel Lutetia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 183. — REFORMA de Estatutos. — Roussel Lutetia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Gianrico Geisseler, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rawson número dos mil doscientos veintidós de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad hoy "Roussel Lutetia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida con el nombre de "Laboratorios Químico Farmacéuticos, Lutetia, Sociedad Anónima", y luego "LABORATORIOS ROUSSEL LUTETIA, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la cual es vicepresidente autorizado especialmente para este acto, según así lo acredita: Primero: Con los estatutos sociales, y sus reformas, protocolizadas por escritura de fecha veinte de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis y veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve pasadas ante los escribanos C. A. O'Farrel las dos primeras Alberto R. Zimmermann la tercera y Hernán R. Seeber las tres últimas, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, tres de febrero de mil novecientos cincuenta, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo los números doscientos treinta y dos, doscientos noventa y nueve, cuarenta y cuatro, mil cincuenta y cuatro, mil seiscientos veintisiete y cuatro mil veintitrés, a los folios doscientos diecisiete, trescientos cuarenta y ocho, cuatrocientos dieciséis, doscientos seis, doscientos treinta y dos y doce de los libros cuarenta y cinco, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y setenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, respectivamente, habiendo sido la sociedad autorizada a funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Dichos estatutos y sus reformas se hallan íntegramente transcriptos al folio dos mil cuatrocientos noventa y dos protocolo del año mil novecientos cincuenta, al folio mil setecientos ochenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos y mil ochocientos cincuenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis y dos mil novecientos año 1969, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. —

El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad tiene capacidad jurídica para este acto. — b) Que se constituyó por el término de noventa y nueve años a contar del día 23 de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — c) Que el capital social autorizado es de Pesos Ley 18.188 un millón, encontrándose en el máximo previsto en este estatuto. — d) Que el capital emitido hasta la fecha de esta escritura era de Pesos Ley 18.188 ochocientos cuarenta mil, previsto en los estatutos que toda nueva emisión se eleve a escritura pública. — e) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de cinco miembros, los que duran un año en el ejercicio de sus funciones y entre los cuales se elige un Presidente y un Vicepresidente y f) Que el Directorio tiene facultades para este otorgamiento. — Segundo: Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, labrada bajo el número cuarenta y dos, en el libro de actas de asamblea número uno, en la cual se designan al actual Directorio de la sociedad y se aprueba el Revalúo Contable Ley Nº 17.335 y Tercero): Con el acta de la reunión de Directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, labrada bajo el número trescientos cuarenta y uno a fojas treinta y uno y treinta y dos, del libro de actas de Directorio número dos en la cual se distribuyen los cargos del mismo y se designa al compareciente como Vicepresidente. — Ambas actas que en su original tengo a la vista la primera en lo pertinente se transcribirá más adelante y la segunda en copia certificada por mí, agrego a la presente, doy fe. — Y al compareciente en el carácter invocado, expone: Que la sociedad que representa en la asamblea general de accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar diversos artículos, entre ellos el primero por cambio de nombre del estatuto social, elevando el capital autorizado de Pesos Ley 18.188 un millón a cuatro millones, presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia se agrega al expediente número tres mil quinientos noventa y cinco el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas 388 se presenta la recurrente acompañando copia del acta mencionada lo que se agrega a fojas 380 a 383. — Acompaña también copia del asiento del libro de registro de asistencia a asambleas la que se agrega a fojas 387. — Que a fojas 395, 396 y 399 la recurrente y contestando las observaciones formuladas acompaña al nuevo texto de los artículos seis, siete y ocho y del encabezamiento del estatuto y solicita que previos los trámites de estilo se aprueba la reforma a que se refiere dicha asamblea. — Que a fojas 400 el Inspector General de Justicia y vistas las actuaciones producidas aconseja al Poder Ejecutivo Nacional para que apruebe la reforma introducida al estatuto de la sociedad recurrente y por último a fojas 401 el Ministro de Justicia de la Nación dicta el pertinente decreto. — Sigue diciendo el compareciente que conforme a lo anteriormente expresado, por la presente formaliza la reforma introducida al estatuto de la sociedad "Laboratorios Roussel Lutetia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

— Transcribiéndose a esos efectos los siguientes documentos: Primero): Nómina de asistencia a la asamblea de fecha 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, agregada a fojas 387. — Segundo): Acta labrada a esa asamblea y texto de los artículos reformados, agregada de fojas 380 a 383 con las modificaciones de fojas 395, 396 y 399 y Tercero): Resolución de fojas 401, todo lo cual y por el orden enunciado dicen así: "Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969. Número de orden: Uno; Fecha: 24 de abril. — Accionista: Roussel Uclaf: Representante: Gianrico Geisseler. — Acciones 61.528; Certificado Provisorio Nº 1: Capital m$n. 61.528.000. — Cantidad de votos: Décimo: 8.400. — Dos décimos: 5.649. Número de orden: 2; Fecha 24 abril; Accionistas: Laboratorios Beytout; Representante: Gianrico Geisseler; Acciones: 3.599. Certificado Provisorio Nº 2; Capital m$n. 3.599.000. Cantidad de votos: Décimo 3.599, dos décimos: 3.599; Número de orden: 3; Fecha 24 abril; Accionistas: Soc. de Exp. de Lab. Bottu; Representante: Gianrico Geisseler. Acciones 1.933. Certificado provisorio Nº 3; Capital m$n. 1.993.000; Cantidad de votos; Décimo 1.993; Dos décimos: 1.993. Número de orden: 4; Fecha 24 abril; Accionista Corralley y Cía.; Representante: Arnaldo Ferrari; Acciones 3.975; Certificado provisorio número 4. Capital m$n. 3.975.000; Cantidad de votos; Décimo: 3.975; Dos décimos: 3.975. Número de Orden: 5; Fecha 24 abril; Accionista Societé Forla; Representante: Arnaldo Ferrari; Acciones: 3.081. Certificado Provisorio Nº 5; Capital m$n. 3.081.000. Cantidad de Votos: Décimo: 3.081; Dos décimos: 3.081. Número de Orden: 6; Fecha: 24 de abril; Accionista: Laboratorios Lobi-a; Representante: Jorge Gradin; Acciones: 611; Certificado Provisorio Nº 6; Capital m$n. 611.000. Cantidad de votos: Décimo 611; Dos décimos 611. Número de Orden: 7; Fecha 24 abril; Accionista: Laboratorios del Dr. Debar; Representante: Jorge Gradin: Acciones: 2.520. Certificado Provisorio Nº 7. Capital m$n. 2.520.000. Cantidad de votos: Décimo: 2.520; Dos décimos: 2.520. Número de Orden: 8; Fecha 24 de abril; Accionista: Henry Roussel. Representante: Jean C. Cathalan: Acciones: 466; Certificado Provisorio Nº 19; Capital m$n. 466.000; Cantidad de votos; Décimo: 466; Dos décimos: 466; Número de Orden: 9; Fecha 24 de abril; Accionista: Andre Hubin; Representante: Juan C. Cathalan; Acciones: 53; Certificado Provisorio Nº 14; Capital m$n. 53.000; Cantidad de votos: Décimo: 53; Dos décimos: 53; Número de Orden: 10; Fecha 24 de abril; Accionista: Jannine M. V. de Dagniolle; Representante: Arnaldo Ferrari; Acciones: 1.306; Certificado Provisorio Nº 15; Capital m$n. 1.306.000. Cantidad de votos: Décimo: 1.306; Dos décimos: 1.306; Número de Orden: 11; Fecha: 24 de abril; Accionista: Societá Sagfó; Representante: Arnaldo Ferrari; Acciones: 1.777; Certificado Provisorio Nº 17; Capital m$n. 1.777.000 cantidad de votos: Décimo: 1.777; Dos décimos: 1.777. Número de Orden: 12; Fecha 24 de abril; Accionista: Jean Claude de Roussel; Representante: Juan C. Cathalan; Acciones: 461; Certificado Provisorio Nº 18; Capital m$n. 461.000; Cantidad de votos: Décimo: 461; Dos décimos: 461; Número de Orden: 13; Fecha 24 de abril; Accionista: Roberto C. van Gelderen; Representaante por sí; Acciones: 1; Certificado Provisorio Nº 8; Capital m$n. 1.000; Cantidad de votos; Décimo: 1; Dos décimos: 1; Número de Orden: 14; Fecha 24 de abril; Accionista: Eduardo M. E. Pater; Representante: Jorge Gradin; Acciones: 1; Certificado Provisorio Nº 9; Capital m$n. 1.000; Cantidad de votos; Décimo: 1; Dos décimos: 1; Número de Ordsen: 15; Fecha 24 de abril; Accionista: Roger Guedon; Representante: Jean C. Cathalan; Acciones: 1: Certificado Provisorio Nº 10; Capital m$n. 1.000; Cantidad de votos: 1; Décimo: 1; Dos décimos: 1; Número de Orden: 16; Fecha 24 de abril; Accionista: Roberto M. van Gelderen; Representante por sí; Acciones: 1: Capital m$n. 1.000: Cantidad de votos: Décimo: 1; Dos décimos: 1; Número de Orden 17; Fecha 24 de abril; Accionista: Almo Moretti; Acciones: 2.625 Certificado Provisorio Nº 16; Capital m$n. 2.625; Cantidad de votos; Décimo: 2.625; Dos décimos: 2.625; Número de Orden: 18; Fecha 24 de abril; Accionista: GianricoGeisseler: Representante por sí; Acciones: 1; Certificado Provisorio Nº 11; Capital m$n. 1.000; Cantidad de votos; Décimo: 1; Dos décimos: 1: Total de acciones: 84.000; Total de Capital m$n. 81.375.000; Total Cantidad de votos: Décimo: 28.247; Dos décimos: 25.496; En abril 25 de 1969 se cierra este registro con la anotación de 84.000 acciones que corresponden a 18 accionistas. — Fdo.: Roberto C. van Gelderen. — En abril 30 de 1969, se cierra la asistencia con la presencia de 17 accionistas: 3 por sí; y 14 representantes con 81.375 acciones que dan derecho a 25.496 votos. — Fdo.: Roberto C. Van Gelderen, Juan C. Cathalan; Arnaldo Ferrari. — "Acta de Asamblea Nº 42. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969 bajo la presidencia del doctor Roberto C. van Gelderen, se reúnen en primera convocatoria los accionistas que figuran en el libro de asistencia Nº 3 del folio 12 al folio 13 en número de 17 con 81 375 acciones que dan derecho a 25.444 votos, con la presencia del Síndico doctor Eduardo M. Huergo y del señor Inspector de Justicia, siendo las 12.30 hs., se declara constituída la asamblea para tratar lo siguiente: Orden del Día: 1. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2. — Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968. — 3. — Distribución de Utilidades. — 4. — Retribución de Directores y Síndico: titular y suplente. — 5. — Elección de Directores y Síndicos: titular y suplente. — 6. — Reforma de Estatutos. — En consideración del punto 1 del Orden del Día, se designa a los señores accionistas: Arnaldo E. Ferrari y Jean Claude Cathalan para firmar el acta. — En consideración del punto 2, la asamblea da por leída la documentación por haber sido distribuida con anterioridad y luego la aprueba. — La memoria corre del folio 28 al folio 29 del libro de actas de Directorio y el Inventario del folio 331 al folio 390 del Libro de Inventario Nº 8. — En consideración del punto 3, se resuelve previa deducción del 2 o|o para reserva legal y de los honorarios del Directorio saliente, pasar a reserva facultativa el saldo de las utilidades del ejercicio. — En consideración del punto 4, se fijan las retribuciones del Directorio saliente en conjunto en $ 900.000 y la del Síndico Titular en $ 260.000. — Se ratifican los honorarios pagados al señor Pater por sus funciones específicas de asesor técnico. — En consideración del punto 5, se toma nota del deseo del señor Presidente doctor Roberto C. van Gelderen de no ser reelegido. — La asamblea agradece los servicios por él brindados, durante casi 25 años, como Presidente de la Sociedad y espera seguir contando con su valiosa colaboración. — A propuesta del señor Jean Claude Cathalan se designan Directores titulares por un año a los señores Eduardo Miguel Emilio Pater, Gianrico Geisseler, Roger Guedon, Almo Moretti y Roberto M. van Geldereren, y como Síndico titular y suplente a los señores Eduardo M. Huergc y Alfredo M. Galland, respectivamente. — Al tratarse el punto 6, de la Orden del Día se pone a consideración las modificaciones de los Estatutos Sociales cuyo texto ya es de conocimiensto de los señores accionistas por haber sido distribuido con anterioridad. — Luego de un amplio cambio de ideas por unanimidad se resuelve aprobarlo. — La redacción definitiva es la siguiente: Continúa funcionando con el nombre de Roussel - Lutetia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la sociedad que originariamente fuera constituida con el nombre de Laboratorios Bioquímico Farmacéutico Lutetia, Sociedad Anónima, llamada posteriormente Laboratorios Roussel - Lutetia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la cual se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de la representación dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del 23 de agosto de 1938, fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto todas las operaciones industriales y comerciales referentes o relacionadas con toda clase de especialidades medicinales y productos biológicos, farmacéuticos, de perfumería y tocador. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de un voto y de un mil pesos moneda nacional cada acción y divididas en 411 series, siendo la primera de 900 acciones, las 19 siguientes de 450 acciones cada serie, la vigesimaprimera de 550 acciones y las subsiguientes de mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, según lo resuelva en cada caso el directorio a pedido del suscriptor, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. Artículo quinto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determine la Asamblea General de Accionistas y la misma se hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días, a fin de que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto que fija la ley de sellos e inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. En caso de mora en el pago de las acciones, el directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La Asamblea podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas, las que llevarán las firmas de dos de los directores. Los certificados o acciones llevarán las firmas de dos de los directores y deberán contener los recaudos fijados por las leyes. Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres directores, como mínimo, y cinco, como máximo, según lo resuelva la asamblea que deba hacer las designaciones. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Anualmente el directorio elegirá entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente de la reunión tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia, un director podrá encomendar su representación y voto a otro director mediante carta poder o telegrama, manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. La representación mencionada sólo puede otorgarse para el tratamiento de asuntos determinados y no se computará a los fines del quórum. Cada director mientras dure su mandato deberá depositar una acción en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. Artículo séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos números mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales o con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el directorio y a los fines de la firma social, ésta estará a cargo del presidente o cualquier otro miembro del directorio, indistintamente y sin perjuicio de delegar en uno o más de sus miembros gerentes o apoderados la facultad de representarla en juicios y absolver posiciones. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. El mandato durará un año. El Síndico tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para las resoluciones previstas por el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá siempre el quórum y mayoría que el mismo artículo establece. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo décimo: La Asamblea de accionistas podrá designar presidente honorario de la sociedad a aquel accionista que por sus actos, méritos o virtudes puestas de manifiesto al servicio de la misma, se haya hecho acreedor a tal distinción. Este cargo será meramente honorífico. Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio, y síndico, en su caso. c) El saldo, en todo o en parte como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias. Asimismo se resuelve: 1º) Autorizar a los doctores Roberto M. van Geldab Jorge, V. Gradín y Gianrico Geisseler indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas, con facultad para aceptar modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia. 2º) Autorizar al señor Gianrico Geisseler y al doctor Roberto M. van Gelderen, en forma indistinta a suscribir la correspondiente escritura de protocolización de las reformas aprobadas. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad,

absteniéndose de votar los directores en los casos que marca la ley. No siendo para más se levantó la sesión. Fdo.: Roberto C. van Gelderen. Arnaldo E. Ferrari. Jean Claude Cathalan. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 2 Dic. 1969. Visto: El Expediente A.109.117/3595, en el que la sociedad "Laboratorios Rousse-Luteia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 2[illegible] del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de [illegible] en la forma de fojas trescientos ochenta vuelta (380 vta.) a trescientos ochenta y tres (383), con las modificaciones de fojas trescientos noventa y cinco (395) a trescientos noventa y seis (396) y trescientos noventa y nueve (399), el nuevo texto sancionado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969, del estatuto de la sociedad "Laboratorios Roussel-Lutetia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo se denominará Roussel-Lutetia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.195. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne. Ministro de Justicia de la Nación. Son copia fiel, doy fe. Leída que le fue, al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. Fdo.: Hernán R. Seeber. Hay un sello. E/líneas: año 1969. 11; décimo. Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 534 e.20|3 Nº 44.623 v.20|3|70

Lasala Leffel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Felipe Dansky Leffel, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Anchorena número mil doscientos ochenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación del señor Serafín Oscar Lasala, señor Emilio Bernat, señor Guillermo José Lasala, señor Guillermo Aurelio Ramos, señor Miguel Guerrero, señor Adolfo Rafael Ramos, señor Ricardo Rodolfo Cotta señor Carlos Antonio Lasala y señor Alberto Enrique Bay, a mérito del mandato especial, con facultades para este otorgamiento, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Antonio E. H. Castaña, al folio mil novecientos veinticinco de este Registro, entonces interinamente a su cargo, doy fe. Y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Lasala Leffel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cinco mil ochenta y cinco, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo prescripto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas constituyentes, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas dieciocho la resolución que dice así: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.085. Buenos Aires, 22 diciembre 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lasala Leffel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.901. Firmado: E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Serafín Oscar Lasala, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Deodatto, domiciliado en la calle Anchorena número mil doscientos ochenta; el señor Felipe Dansky Leffel, casado en primeras nupcias con Ana Ullmann, domiciliado en la calle Anchorena número mil doscientos ochenta; el señor Emilio Bernat, viudo de sus primeras nupcias con doña Elba Bruno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; el señor Guillermo José Lasala, casado en primeras nupcias con Cecilia Otamendi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y dos; el señor Guillermo Aurelio Ramos, casado en primeras nupcias con Casilda Pérez, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos ochenta; el señor Miguel Guerrero, casado en primeras nupcias con Malvina Ferrari, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; el señor Adolfo Rafael Ramos, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos ochenta; el señor Ricardo Rodolfo Cotta, casado en primeras nupcias con Julia Egle Nava, domiciliado en la calle [illegible] número mil noventa y tres; el señor Carlos Antonio Lasala, casado en primeras nupcias con Aída Emma Vicenti, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos treinta y ocho; y el señor Alberto Enrique Bay, casado en primeras nupcias con Celia Palomo, domiciliado en la calle Rioja número dos mil quinientos treinta y cinco, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, siendo en esta Ciudad el resto de los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "LASALA LEFFEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: uno) Comercial: mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. Dos) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Tres) Financiera: por préstamos con o sin constitución de hipotecas u otros derechos reales, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. Cuarto) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica y vialidad y energéticas. Cinco) Agropecuarias: la adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; cría e invernada de haciendas; cabañas, haras y tambos; compraventa de cereales, cueros, frutos del país, lanas, productos de granja y tambo y todo otro producto derivado del trabajo del suelo; plantaciones forestales, siembra de cereales y oleaginosos y pastoreos. Para su cumplimiento la socedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en series iguales o no. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de veinte mil acciones ordinarias de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: siete mil novecientas setenta acciones, que representan siete millones novecientos setenta mil pesos, el señor Serafín Oscar Lasala; siete mil novecientos setenta acciones, que representan siete millones novecientos setenta mil pesos, el señor Felipe Dansky Leffel; tres mil acciones que representan tres millones de pesos, el señor Emilio Bernat; mil acciones que representan un millón de pesos, el señor Guillermo José Lasala; diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Guillermo Aurelio Ramos; diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Miguel Guerrero; diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Adolfo Rafael Ramos; diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Ricardo Rodolfo Cotta; diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Carlos Antonio Lasala; y diez acciones que representan diez mil pesos, el señor Alberto Enrique Bay; cada accionista integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: De común acuerdo se fija en cinco el número de directores titulares que integran el primer directorio y se designa los mismos en la siguiente forma: Presidente, Felipe Dansky Leffel; vicepresidente, Serafín Oscar Lasala; directores titulares, Emilio Bernat, Guillermo José Lasala y Alberto Enrique Bay; síndico titular, Guillermo Aurelio Ramos; y síndico suplente, Adolfo Rafael Ramos, todos los que durarán un año en sus cargos. — Cuarto: Los otorgantes se obligan por la presente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Felipe Dansky Leffel, Serafín Oscar Lasala y Guillermo Aurelio Ramos, para que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima... Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — S. O. Lasala. — F. D. Leffel. — E. Bernat. — G. J. Lasala. — G. A. Ramos — M. Guerrero. — A. R. Ramos. — Ricardo R. Cotta. — C. A. Lasala. — A. E. Bay. — Hay un sello. Ante mí: A. Cartaña.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 324.- e.20|3 Nº 44.626 v.20|3|70

Papelera San Justo

SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 229. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y nueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta. — Ante mí, Escribano autorizante, comparece don Norberto Isidoro Nisenson, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil ciento treinta de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, en la casa calle Maipú número mil doscientos cincuenta y dos; de mi conocimiento, doy fe. — Asiste a este otorgamiento en representación de "Papelera San Justo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia legal resulta de la escritura de su constitución definitiva de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que pasó en esta Capital, ante el Escribano don Javier Ruiz de Luque, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos noventa y cinco, al folio trescientos cincuenta del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. El testimonio de dicha escritura se encuentra transcripto en este Regisro Notarial, en la escritura que pasó al folio doscientos cincuenta y ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno. El carácter de Presidente que para este otorgamiento invoca el compareciente, se acredita: I) Con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias del veintinueve de octubre de 1968 y del dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de las que fotocopias auténticas obran en este Registro a los folios setecientos treinta y dos y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, respectivamente del protocolo del año pasado. — II) Con las actas de distribución de cargos en el Directorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y del diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de las que fotocopias auténticas obran en este Registro a los folios mencionados. El autorizante certifica y da fe que el compareciente de acuerdo a las constancias referidas reviste el carácetr que invoca para este otorgamiento. Y el compareciente expresa: Que los accionistas de la sociedad en la Asamblea General Ordinaria realizada el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta en fotocopia obra al folio dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del protocolo del año pasado, aprobaron por unanimidad al tratarse el tercer punto del Orden del Día la reforma de los Estatutos de la Sociedad. Que solicitada la aprobación de la reforma de los Estatutos ante la Inspección General de Justicia, ésta aconsejó la misma y elevó las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictándose a fojas doscientos veintiuno la resolución se transcribe: "Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: el expediente A-109856|8218, en el que la sociedad "Papelera San Justo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ocho (208) a doscientos diecisiete (217) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera San Justo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución [illegible] Nº 2677. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel del original de [illegible]cia, que se tiene a la vista, [illegible]. — Agrega el compareciente: Que de acuerdo a la precedente Resolución Ministerial, reduce a escritura pública el texto ordenado del Estatuto de la Sociedad aprobado y que obra de fojas doscientos ocho a doscientos diecisiete, el que copiado literalmente dice así: "Texto ordenado completo, de conformidad con su versión modificada, del Estatuto de la Sociedad "Papelera San Justo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de "PAPELERA SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera de la República, por Resolución del Directorio. — Artículo 2º) La duración será de noventa años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El término de duración podrá ser prorrogado por una Asamblea Extraordinaria celebrada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de estos Estatutos. — Artículo 3º) Esta sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Pape-

era San Justo de propiedad del señor ion Julio M. Nisenson. En consecuenia la sociedad se dedicará por cuenta ropia, de terceros o asociada a terceos a las siguientes operaciones: a) Operaciones industriales mediante la industrialización, fabricación, elaboración y onservación de productos correspondienes al ramo de papeles y todos sus afiies, como así también a la financiaión de las mismas; b) Operaciones Conerciales, mediante la compra-venta, mportación, exportación, consignación y epresentación de toda clase de mercaierías, en especial las vinculadas al amo de papeles y todos sus afines, comra-venta de materias primas, producos semifabricados o manufacturados de rocedencia argentina o extranjera, su omercialización directa o indirecta y omo agentes de firmas radicadas en l país o extranjeras. Para la realizaión de sus fines la Sociedad podrá comrar o vender bienes muebles, raíces, emovientes, marcas de fábrica, de conercio, patentes de invención, títulos cualquier otro valor cotizable o no en a Bolsa de Comercio. Celebrar contraos de sociedad con empresas ya estalecidas o a establecerse, ya sean soiedades civiles o comerciales, particiando en ellas en cualquiera de las fornas dispuestas en nuestros códigos o eyes. Comprar, vender, explotar o transerir toda clase de concesiones, patenes de invención o modelos industriales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Adquirir, vender y liquidar el activo de otros establecimientos; solicitar de los gobiernos o municipalidades toda lase de concesiones o privilegios para xplotarlos o negociarlos. Dar y tomar ienes raíces en arrendamiento. Constiuir o aceptar toda clase de derechos reles, como ser hipotecas, usufructos, anicresis, servidumbres, etc. Efectuar toda lase de operaciones con los bancos y odo acto de comercio lícito relacionado on el objeto social, cmo así también fectuar operaciones de comisiones, reresentaciones y mandatos. La enuniación que precede es simplemente exlicativa y no limitativa. — Capítulo II: Capital y acciones: Artículo 4º: El capital utorizado se fija en la cantidad de tresientos millones de pesos moneda nacioal (m$n. 300.000.000, compuesto de mil einte (1.020) series de acciones al portaor de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción con las siguientes cantidades de accioes por series: Series Nº uno al veinte: iez mil acciones cada una; Series núnero veintiuno al ochocientos veinte: mil cciones cada una, y Series Nº ochocienos veintiuno al mil veinte: diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títuos de más de una acción. El capital auorizado podrá ser aumentado por resoución de la Asamblea General de accioistas, la que fijará en cada oportunidad as características de las series y de las cciones a emitirse hasta la cantidad de nil quinientos millones de pesos moneda acional (m$n. 1.500.000.000.—). Cada reolución de aumento de capital autorizao deberá elevarse a escritura pública e nscribirse en el Registro Público de Conercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Insección General de Justicia. Sólo podrá nunciarse como capital autorizado el de rescientos millones de pesos moneda naional (m$n. 300.000.000.—) más los aunéntos efectuados de acuerdo con esta eglamentación. — Artículo 5º: Las acones podrán ser ordinarias y preferidas se emitirán, suscribirán e integrarán n las oportunidades, formas y condicioes de pago que determine el Directorio la Asamblea en su caso. Las acciones na vez integradas serán emitidas al porador, numeradas, selladas y firmadas por os directores autorizados a ese efecto contendrán los demás recaudos indiados en el artículo trescientos veintiocho el Código de Comercio. No podrán emiirse nuevas series de acciones mientras as anteriores de igual tipo no hayan sio suscriptas e integradas en un diez por iento como mínimo. Los certificados que e emitan hasta tanto las acciones no sean ntegradas, serán nominativas y firmaos como las acciones. Su negociación equerirá el previo conocimiento del Directorio. En caso de mora en la integraión por parte de los accionistas, la que e producirá sin necesidad de interpelaión judicial, el Directorio queda faculado para imponer un interés punitorio le hasta el uno por ciento mensual sobre as cuotas atrasadas y exigir judicialmene el pago con más sus intereses y|u orlenar la venta en remate público por uenta del suscriptor. quien responderá or el saldo deudor que pudiere resultar. Todos los accionistas serán tratados en in mismo pie de igualdad. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias gozarán de toos los derechos que las leyes y estos ésatutos determinen y serán de dos clases: Clase A. y Clase B. Las primeras, es decir, las de la clase A., tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción; en cambio, las de la clase B, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. Para la designacion de Síndicos, tanto las de la clase A. como las de la clase B tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las características que el Directorio o la Asamblea determine para cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá el doce por ciento anual, pagadero, con preferencia, al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo veintiocho de estos Estatutos. El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo 8º: De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate total de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste. Además podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores y siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. La conversion de acciones debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 9º: Las series de acciones hasta completar el capital autorizado se emitirán en el tiempo, forma y condiciones que disponga el Directorio de la Sociedad, debiendo en cada caso elevarse a escritura pública la respectiva resolución y abonarse en esa opórtunidad el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente al capital suscripto les corresponda según fuera su clase A o B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A, podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones clase A. contenidas en una nueva emisión de acciones clase A. y clase B., no podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la clase A. El Directorio no podrá disponer una nueva emisión de acciones, compuesta exclusivamente de la clase A. Los accionistas a efectos del ejercicio del derecho de preferencia, deberán prónunciarse dentro del plazo de los quince días posteriores a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias quedara suspendido en los casos que el Directorio por resolución disponga: a) Emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Emitir acciones liberadas en pago de la totalidad o parte de las gratificaciones con cargo a Gastos Generales acordadas al personal. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures: dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. Los debentures serán numrados y firmados como las acciones. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Esta designará también el número de directores suplentes que no podrá ser más de tres, que los remplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Los directores electos designarán de entre ellos quienes han de ejercer la presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate el presidente, en cuya circunstancia tendrá voto decisivo. — Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes un año, continuando sus mandatos hasta la celebración de la Asamblea correspondiente convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes así como por el Síndico en caso de que concurrire. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o renuncia de uno de los Directores, será reemplazado por el Director Suplente que designe el Directorio. — Artículo 14º: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias de la Sociedad de cualquiera de las clases A. o B., como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión y no podrán ser enajenadas o retiradas de dicho depóisto hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 15º: El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asambleas Extraordinaria que formulen los accionistas, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo 16º: La sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente remplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. — Sus obligaciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 17º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por medio del Presidente o del Vice Presidente en su caso, la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrando todos los negocios y bienes de la sociedad con amplia facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. — b) Determinar los gastos de explotación y administración; adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones de cualquier sociedad o empresa, por cualquier título, aunque sea por dación en pago o por cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pagos y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre mercaderías, productos, etcétera, prestar dinero con garantías reales como ser hipotecas, prendas, anticresis, cauciones, etcétera, a particulares o sociedades, abrir cuentas corrientes bancarias, depositando ó extrayendo de las mismas todo cuanto pertenezca a la sociedad o a terceras personas, aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros; transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quita de deudas, aceptar depósitos para pagos u operacione convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, demandar, cobra y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, emitir, girar, aceptar o endosar letras y pagarés y girar cheques sobre fondos de la sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros telegráficos y postales, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica o de patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles facultades y licencias que estime conveniente y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la sociedad. — c) Adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título, enajenar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere conveniente. — Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la sociedad, como ser: hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso, habitación, etcétera. — d) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos Oficiales como ser Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de Bancos particulares o sociedades, con o sin garantía. — e) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos de campos, industriales o casas de comercio afines al objeto social. — Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras. — f) Acordar a los Directores, Gerentes, habilitaciones, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los Directores, fijar los sueldos mensuales de los Directores, Gerentes, con imputación a gastos generales del ejercicio, debiendo también darse cuenta de los asignados a los primeros a la próxima Asamblea General, acordarles licencia con o sin goce de sueldo y limitársela. — Las remuneraciones a los Directores, serán por servicios que se relacionen con la dirección y adminitración de la sociedad. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Proponer dividendos a la Asamblea anual y las medidas que considere oportuno sean tratados por ésta. — Capítulo IV. De las asambleas. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, el día, local y hora fijados por ésta, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vice Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia de éstos; por el Director de más edad. — Considerará la Memoria, el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, aprobara y ovservará los asuntos mencionados en el Orden del Día; sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidira, si hubiere lugar a ello, de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiese el Directorio, con excepción de la reserva legal, y procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que se refiere el artículo undecimo. — Artículo 19º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto, o lo disponga el Síndico. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Artículo 20º: Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria durante cinco días, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado por la Asamblea. — En segunda convocatoria se publicarán durante tres días empezando con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea, expresándose en todo caso el objeto de la convocatoria. — Artículo 21º: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio determine. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo 22º: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, salvo en lo concerniente a la designación de síndicos, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá derecho a cinco votos por acción, y el tenedor de acciones ordinarias clase B, tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto las de clase A como las de la clase B, tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de síndicos. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán votos en las asambleas generales, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades quedase insatisfecho el dividendo pactado o que estuviese en mora el pago de los mismos en las condiciones de emisión. — Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, estas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B, o sea con derecho a un voto por cada acción. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otras personas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 23: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos y la ley comercial. — Artículo 24º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluida aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Es facultad de la Asamblea, legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o represen-

tados. — El que presida la Asamblea nombrará Secretario ad hoc y escrutadores. — Artículo 25º: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial, firmado por el que preside la Asamblea, el Secretario ad hoc, el Síndico, si concurriere, y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 26º: Constituidas las asambleas generales de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo 27º: Todos los años, el 30 de junio, se efectuará el Balance General e Inventario de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de Pérdidas y Ganancias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia y una memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad, al Síndico, quien formará su dictamen sobre el mismo. — Artículo 28º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se destinarán: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto; b) A la remuneración de los directores y síndicos, la que será fijada por la Asamblea de accionistas; c) A los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si existiesen, y luego los del ejercicio; d) Las gratificaciones para directores, gerentes y personal que a propuesta del Directorio resuelva acordar la Asamblea, e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de Reserva facultativo o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo 29º: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VI. — Liquidación y Disolución de la Sociedad. — Artículo 30º: La liquidación de la Sociedad, o su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por las personas que desempeñen los cargos titulares en el Directorio e intervención del Síndico y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — La Asamblea General fijará la duración de los mandatos o sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias, por su monto integrado, de las clases A y B, en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente se destinará a las acciones ordinarias de las clases A y B en igualdad de condiciones, en proporción a su integración. — Si en algunos de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponde. — Artículo 31º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que establece para las sociedades anónimas". — Lo transcripto es copia del original de referencia que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Solicita el compareciente se le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — N. Nisemson. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos veintinueve del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del once millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve al once millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Eduardo C. Medina - Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 645.— e.20|3 Nº 44.722 v.20|3|70

Los Horneritos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Horacio Cano, casado, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Rómulo Norberto Simbonnet, casado, domiciliado en la calle México tres mil novecientos cuarenta y siete; doña Graciela Galán, soltera, domiciliada en la calle Matienzo mil setecientos ochenta y nueve; don Jorge Alberto Ortigueira, casado, domiciliado en la calle Laprida mil doscientos veinticuatro; doña Lía Inés Porro, soltera, domiciliadia en la calle Güemes tres mil ochocientos seis; don José Alvarez, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos sesenta; don Manuel Alvarez, soltero, domiciliado también en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos sesenta, éstos vecinos de esta Ciudad; y don Alberto Eustoquio Cano, casado, domiciliado en la calle Vicente López trescientos setenta y cinco, de la ciudad de Quilmes; doña Nelva Griselda Boschini, soltera, domiciliada en la calle Paz mil seiscientos treinta y tres, de la ciudad de Quilmes; y don Ramón Alvarez, soltero, domiciliado en la calle Ramón Franco tres mil seiscientos veinte, de la localidad de Remedios de Escalada, éstos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Los Horneritos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Por acta privada celebrada en esta Ciudad el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y cinco mil cuarenta y tres. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil doscientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de noviembre último, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Horacio Cano, Alberto Eustaquio Cano, Rómulo Norberto Simbonnet, Graciela Galán, Jorge Alberto Ortigueira, Nelva Griselda Boschini, Lía Inés Porro, Ramón Alvarez, José Alvarez y Manuel Alvarez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá porlas normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS HORNERITOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta debienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales (art. 3º). d) El capital social se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representada por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto. — Alberto Horacio Cano, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Alberto Eustoquio Cano, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Rómulo Norberto Simbonnet, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Graciela Galán, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Jorge Alberto Ortigueira, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Nelva Griselda Boschini, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Lía Inés Porro, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Ramón Alvarez, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; José Alvarez, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000; Manuel Alvarez, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000. - 10.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Alberto Horacio Cano; vicepresidente, a Rómulo Norberto Simbonnet; vocales, a Jorge Alberto Ortigueira; suplentes, a...; síndico titular, a José Alvarez; y síndico suplente, a Manuel Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Alvarez y Rómulo Norberto Simbonnet a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto H. Cano. Alberto E. Cano. N. Simbonnet. Graciela Galán. J. A. Ortigueira. N. Boschini. Lía Porro. R. Alvarez. J. Alvarez. M. Alvarez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Horacio Cano, Alberto Eustoquio Cano, Rómulo Norberto Simbonnet, Graciela Galán, Jorge Alberto Ortigueira, Nelva Griselda Boschini, Lía Inés Porro, Ramón Alvarez, José Alvarez y Manuel Alvarez, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano". "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.043. Buenos Aires, 24 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Horneritos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.294 Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 232,50 e.20|3 Nº 44.606 v.20|3|70

Corticella

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos veinticinco. Constitución Definitiva: "Corticella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparece don Williams Roberto Boggan, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza número 670 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Adriano Torrijo, argentino, casado; doña Nélida Esther D'Aquino de Torrijo, argentina, casada; don Félix D'Aquino, argentino, casado; don Ignacio Vicente Urdapilleta, argentino, casado; don Alfredo Diez Garde, argentino, casado; doña Ann Elizabeth Atkin de Cane, brasileña, casada, don José Alberto Cane, argentino, casado; don Nicolás Torcuato Sconza, argentino, casado; don Hugo Venancio Sconza, argentino, casado y don Jorge Nicolás Sconza, argentino, casado, todos domiciliados San Martín 663, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según resulta de la escritura de fecha 2 de setiembre del corriente año, pasada ante el Autorizante al folio 1049 de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 14.552 del día de la fecha, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Corticella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 33.917 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Adriano Torrijo, 2) Sra. Nélida Esther D'Aquino de Torrijo, 3) Félix D'Aquino, 4) Williams Roberto Boggan, 5) Dr. Ignacio Vicente Urdapilleta, 6) Alfredo Diez Garde, 7) Alberto Leslie Cane, 8) Sra. Ann Elizabeth Atkin, 9) José Alberto Cane, 10) Nicolás Torcuato Sconza, 11) Hugo Venancio Sconza y 12) Jorge Nicolás Sconza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORTICELLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de artículos alimenticios en general, envases, equipos, máquinas, aparatos, repuestos y elementos relacionados con las industrias de la alimentación, cosmética, plástica, metalúrgica, papelera, maderera, química y electromecánica. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos, mercaderías, frutos del país, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, equipos, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, cabañas, granjas, chacras y viveros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 32.000.000 representado por 32.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 32 series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ocho series de acciones ordinarias al portador, de 4 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Adriano Torrijo 1.000, Ord. 5 votos, 400.000 m$n. (40%); 2) Nélida E. D'Aquino de Torrijo 500, Ord. 5 votos, 50.000 (10%); 3) Félix D'Aquino 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 4) William R. Boggan 1.000, Ord. 5 votos, m$n. 400.000 (40%); 5) Ignacio V. Urdapilleta 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 6) Alfredo Dies Garde 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 7) Alberto L. Cane 1.000, Ord. 5 votos, m$n. 400.000 (40%); 8) Ann E. Atkin 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 9) José A. Cane 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 10) Nicolás T. Sconza 1.000, Ord. 5 votos, m$n. 400.000

(40%); 11) Hugo Venancio Sconza 500, Ord. 5 votos, m$n. 50.000 (10%); 12) Jorge Nicolás Sconza 500, Ord. 5 votos m$n. 50.000 (10%). Total: 8.000 acciones, m$n. 2.000.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Nicolás Torcuato Sconza, Alberto Leslie Cane, Adriano Torrijo y Williams Roberto Boggan, mediante el boleto de compraventa que se incluye, de fecha 30 de junio de 1969, correspondiente a un terreno adquirido para la Sociedad, ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle a la calle Santiago del Estero esq. Emilio Frers, designado en el plano con el Nº 3, de la fracción D, Manzana 10, con una superficie total de mts. cuadr. 1128, 19, cuyo precio total es de m$n. 11.000.000 del que los cuatro accionistas han abonado en partes iguales m$n. 1.200.000, a razón de 300.000 m$n. cada uno. Además aportan m$n. 100.000 cada uno, en efectivo. Los restantes 8 accionistas efectúan sus respectivos aportes en dinero efectivo y equivalen al 10% del valor de las acciones suscriptas por cada uno. Las Sras. Nélida Esther D'Aquino y Ann Elizabeth Atkin de Cane, efectúan sus aportes con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Williams Roberto Boggan, Vicepresidente a Sr. Nicolás Torcuato Sconza, Vocales a Sr. Alberto Leslie Cane, Sr. Adriano Torrijo, Suplentes a Dr. Ignacio Vicente Urdapilleta, Sr. Félix D'Aquino, Sr. José Alberto Cane y Sr. Hugo Venancio Sconza; Síndico titular a Sr. Alfredo Diez Garde y Síndico suplente a Sr. Luis Pecile. Cuarto: Autorizar a los Sres. Williams Roberto Boggan, Nicolás Torcuato Sconza y Luis Pecile, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Torrijo. — Nélida E. D'A. de Torrijo. — Félix D'Aquino. — W. R. Boggan. — I. V. Urdapilleta. — A. Diez Garde. — A. L. Cane. — Ann Elizabeth Atkin Cane. — J. A. Cane. — Nicolás T. Sconza. — Hugo V. Sconza. — J. N. Sconza. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Adriano Torrijo; Nélida Esther D'Aquino de Torrijo; Félix D'Aquino; Williams Roberto Boggan; Ignacio Vicente Urdapilleta; Alfredo Diez Garde; Alberto Leslie Cane; Ann Elizabeth Atkin de Cane; José Alberto Cane; Nicolás Torcuato Sconza; Hugo Venancio Sconza y Jorge Nicolás Sconza y han sido puestas en mi presencia. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.917. Buenos Aires, 5 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corticella Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 14.552". — Eduardo F. Reyes, (Escribano). — Entre Líneas: todos domiciliados San Martín 663, Capital. Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255. e 20|3 Nº 44.558 v 20|3|70

Dumas e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Dumas e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Roberto Cosme Canedo, argentino, mayor de edad, divorciado, con libreta de enrolamiento número 383.162, contador, domiciliado en esta ciudad en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", persona hábil de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Martín Justo Cipriano Reynal, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1908, casado en segundas nupcias con doña María Teresa Ayerza, con libreta de enrolamiento número 197.354, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1160, de esta ciudad, ingeniero agrónomo; don Guillermo Valverde, argentino, nacido el 20 de agosto de 1917, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Matilde Alvarez de Toledo, con libreta de enrolamiento número 148.898, domiciliado en Quintana 520, 5º piso, departamento 13, de esta ciudad; don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, nacido el 9 de junio de 1916, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Zavalía, con libreta de enrolamiento número 206.055, domiciliado en Juncal 1636, de esta ciudad; don Miguel Angel Zanutti, argentino, nacido el 13 de marzo de 1940, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Alicia Alvarez, con libreta de enrolamiento número 4.887.239, domiciliado en Azara 1535, de esta ciudad; don Iván Francisco Robredo, argentino, nacido el 10 de octubre de 1937, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elena Braun Cantilo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.007.396, domiciliado en Junín 1051, 4º piso, de esta ciudad; don Miguel González Moreno, argentino, nacido el 24 de abril de 1937, comerciante, casado en primeras nupcas con doña Antonia Ou, con libreta de enrolamiento número 4.263.886, domiciliado en Alvear 1773, 8º piso, "G", de esta ciudad; don Juan Enrique Gorlero Capdeville, uruguayo, nacido el 1º de setiembre de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Arragaveytia, con cédula de identidad uruguaya número 700.927, domiciliado en Junín 1777, de esta ciudad; doña Antonia Ou de González Moreno, argentina, nacida el 2 de junio de 1937, comerciante, casada en primeras nupcias con don Miguel González Moreno, con libreta cívica número 4.951.673, domiciliada en Alvear 1773, 8º piso, "G", de esta ciudad; doña Aase Taylor de Dumas, inglesa, nacida el 22 de diciembre de 1942, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Dumas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.533.272, domiciliada en Mariscal Ramón Castilla 3023, de esta ciudad, y don Gerónimo Jorge Agustín Keen, argentino, nacido el 7 de mayo de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Paula von Wuthenau, con libreta de enrolamiento número 4.266.106, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1185, 4º piso, "C", de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 17 de octubre de 1969, pasada al folio 4.226 de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 1969, sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Dumas e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financera e Inmobiliara, en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 11 de diciembre de 1969, la Resolución aprobación de la Inspección General Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus representandos a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Dumas e Hijo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida entre sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 4 y Resolución número 14.665, corriente a fojas 11, del Expediente número 35.412, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Martín Justo Cipriano Reynal, Guillermo Valverde, Ricardo Martín Rivero Haedo, Miguel Angel Zanutti, Iván Francisco Robredo, Miguel González Moreno, Juan Enrique Gorlero, Antonia Ou de González Moreno, Aase Taylor de Dumas y Gerónimo Jorge Agustín Keen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUMAS E HIJO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos de la construcción de la madera, químicos, textiles, metalúrgicos, eléctricos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.—, representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Martín Justo Cipriano Reynal, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Guillermo Valverde, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Ricardo Martín Rivero Haedo, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Miguel Angel Zanutti, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Iván Francisco Robredo, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Miguel González Moreno, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Juan Enrique Gorlero Capdeville, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Antonia Ou de González Moreno, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Aase Taylor de Dumas, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — Gerónimo Jorge Agustín Keen, 3.000, A 5 votos, $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Doña Antonia Ou de González Moreno y doña Aase Taylor de Dumas, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Justo Cipriano Reynal; Vicepresidente a Aase Taylor de Dumas; Vocales a Guillermo Valverde Ricardo Martín Rivero Haedo; Suplentes a Gerónimo Jorge Agustín Keen Miguel González Moreno, Síndico titular a Roberto Cosme Canedo, y Síndico suplente a Lucía Dumas. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Cosme Canedo, don Iván Francisco Robredo y doctora María Isabel Ugarteche a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín Justo Cipriano Reynal, Guillermo Valverde, Ricardo Martín Rivero Haedo, Miguel Angel Zanutti, Iván Francisco Rivero, Miguel González Moreno, Juan Enrique Gorlero Capdeville, Antonia Ou de González Moreno, Aase Taylor de Dumas, Gerónimo Jorge Agustín Keen. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.412. Buenos Aires, 11 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dumas e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.665. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Luis Andrés Pietrani (Escribano). — Entre líneas: C°ntado, vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 276. — e.20|3 Nº 44.554 v.20|3|70

Ararade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. En la ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Eduardo Ríos, casado, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Ignacio Ríos, soltero, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos cuarenta y cinco; de don Armando Antonio Negrotti, casado, domiciliado en la calle Jujuy setecientos cincuenta y uno; de don Armando Juan Negrotti, soltero, domiciliado en la calle Jujuy setecientos cincuenta y uno; de doña Meregilda Adela Tonino de Negrotti, casada, domiciliada también en la calle Jujuy setecientos cincuenta y uno; de don Alejandro Herberto Duggan, casado, domiciliado en la calle Callao mil cincuenta y dos; de don Adolfo Montes, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos treinta y uno; de doña Alcira Elena Negrotti de Palencia, viuda, domiciliada en la calle Saavedra mil ciento sesenta y tres; de don Juan Alberto Lombardo, casado, domiciliado en la calle J. M. Estrada veintiocho, de la localidad de Haedo; y de don Julio César Ferrer, casado, domiciliado en la calle número uno, número mil setecientos treinta y cinco de Villa Ballester, todos vecinos de esta ciudad a excepción de don Juan Alberto Lombardo y Julio César Ferrer, vecinos de la provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Ararade, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", por acta privado celebrada en esta Capital Federal, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y cinco mil|treinta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil doscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual, en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando Antonio Negrotti

Meregilda Adela Tonino de Negrotti, Armando Juan Negrotti, Alcira Elena Negrotti de Palencia, Adolfo Montes, Juan Alberto Lombardo, José Eduardo Ríos, Julio César Ferrer, Alejandro Heriberto Duggan y José Ignacio Ríos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARARADE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la comercialización de artículos, productos y mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, rodados, herramientas, bienes muebles e inmuebles, repuestos y accesorios de origen nacional o extranjero; su importación y exportación y, en particular la compraventa de materiales de construcción, viviendas, locales y demás elementos de las industrias metalúrgica, plástica, eléctrica, maderera, química y frutos y productos del país o del extranjero, manufacturados y|o en proceso de elaboración; y el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces, urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, explotación, arrendamiento y venta; la construcción de viviendas individuales y colectivas, caminos, obras de riego, saneamiento, embellecimiento y, en general, toda clase de obras públicas y|o privadas; c) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación y explotación de materiales y productos relacionados con la industria de la construcción y, en especial, del ramo metalúrgico, plástico, eléctrico, maderero, químico y afines a esas industrias; d) Financieras: dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse, y para la compra y venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas en las operaciones reglamentadas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 Un Millón de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. 100 cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. La primera serie dará derecho a cinco votos por acción. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. Armando Antonio Negrotti 500, "A", $ 50.000. — Meregilda Adela Tonino 400, "A", $ 40.000. — Armando Juan Negrotti, 300, "A", $ 30.000. — Alcira E. N. de Palencia, 200 "A", $ 20.000. — Adolfo Montes, 100 "A", $ 10.000. — Juan Alberto Lombardo, 100, "A", 10.000. — José Eduardo Ríos, 100, "A", 10.000. — Julio César Ferrer, 100, "A", $ 10.000. — Alejandro Heriberto Duggan, 100, "A", $ 10.000. — José Ignacio Ríos, 100, "A", $ 10.000. La integración se efectúa en efectivo, quedando el total en poder del señor Armando Antonio Negrotti, para su depósito en el Banco de la Nación. Cada accionista integra el 15 % de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Antonio Negrotti; Vicepresidente a Meregilda Adela Tonino de Negrotti; Vocales a Armando Juan Negrotti; Suplentes a Alcira Elena Negrot;ti de Palencia; Síndico Titular a Adolfo Montes y Síndico Suplente a Juan Alberto Lombardo. — Cuarto: Autorizar a Armando Antonio Negrotti y|o José Eduardo Ríos a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Negrotti. M. Adela T. de Negrotti. A. Negrotti. A. E. N. de Palencia. J. A. Lombardo. Alejandro H. Duggan. Julio C. Ferrer. Adolfo Montes. J. Eduardo Ríos. J. Ignacio Ríos. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Armando Antonio Negrotti. Meregilda Adela Tonino de Negrotti, Armando Juan Negrotti, Alcira Elena Negrotti de Palencia, Adolfo Montes, Juan Alberto Lombardo, José Eduardo Ríos. Julio César Ferrer, Alejandro Heriberto Duggan y José Ignacio Ríos, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.036, Buenos Aires, 24 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ararade, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14.291. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 261.— e.20|3-Nº 44.608-v.20|3|70

Acrux

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil doscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, compareció don Ciro Obdulio Alemán, con libreta de enrolamiento Nº 4.482.598, argentino, casado con doña Magda Paksa, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Lezica número 3918, tercer piso, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente y en ejercicio de la firma social de "ACRUX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Hidalgo 56 de esta ciudad. La existencia de la sociedad, la personería del compareciente y la facultad para este otorgamiento se acreditan del modo siguiente: a) Con la escritura de protocolización de los estatutos sociales, que fue otorgada ante mí en este Registro el 17 de mayo del año próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1968 bajo el número 2.236, al folio 170 del libro 65 tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de emisión de acciones del 29 de noviembre de 1968, otorgada el 29 de noviembre de 1968, ante el escribano de la ciudad de La Plata Nicolás Mussi Tiscornia en el Registro 221, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre del mismo año, bajo el número 4636, al folio 474 del libro 66 tomo A de Estatutos Nacionales, c) Con la escritura de aumento del capital autorizado y emisión de acciones del 9 de diciembre de 1968, otorgada el 9 de diciembre de 1968 ante el escribano y en el Registro antes mencionado, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre próximo pasado, bajo el número 4836, al folio 499 del libro 66 tomo A de Estatutos Nacionales. De los instrumentos públicos mencionados en los puntos b) y c) quedan agregados a esta escritura fotocopias autenticadas por el autorizante, doy fe d) Con el acta de la asamblea general de accionistas del 18 de junio del corriente año, que se transcribe más adelante y en la que se designaron las autoridades de la Sociedad. e) Con el acta de la sesión del Directorio del 25 de junio próximo pasado en la que el compareciente fue nombrado Presidente de la Sociedad, que se halla agregada en copia autenticada por el autorizante, al folio 1635 del protocolo corriente en este Registro, doy fe. Y don Ciro Obdulio Aleman, dijo: Que con fecha 25 de setiembre del corriente año, se presentó ante la Inspección General de Justicia. en el expediente número 26.387, dando cuenta de que en la Asamblea General Ordinaria del 18 de junio próximo pasado, se había resuelto la modificación del artículo cuarto del estatuto social, y que luego de cumplidos los trámites de estilo el Ministerio de Justicia había aprobado la reforma mencionada, por lo que me solicitaba que en mi carácter de escribano público, protocolizara en este Registro el acta de la mencionada asamblea, junto con las constancias del Registro de asistencia y la resolución del Ministerio de Justicia, todo lo cual, en el orden mencionado y transcripto íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1969, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social de la calle Hidalgo Nº 56, Capital, los señores accionistas de Acrux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que figuran presentes según detalle a fojas 3 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1. Luego de una espera de veinte minutos y no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, se declara abierto el acto, bajo la presidencia del señor Ciro Obdulio Alemán, quien informa que la asamblea está constituida con la presencia de ocho accionistas, todos ellos por sí, con un total de 110.000 acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, lo que representa un capital de m$n 11.000.000 con derecho a 315.000 votos, efectuadas las reducciones establecidas por el Art. 350 del Código de Comercio. Agrega asimismo que se encuentra a la vista a disposición de los señores accionistas presente, los Boletines Oficiales, donde se ha realizado la publicación de la Convocatoria y Orden del Día, el libro de Inventario y el Registro de Accionistas, habiéndose distribuido oportunamente la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, elementos estos que se refieren al ejercicio económico-financiero concluido el 31 de diciembre de 1968. Seguidamente se procede a dar lectura del Orden del Día que dice: 1º) Consideración Dtos. Art. 347, del Código de Comercio al 31|12|68; 2º) Ratificación de la actuación del Directorio; 3º) Aumento del capital autorizado y reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales; 4º) Fijación del número de Directores y su elección; 5) Elección de Síndico y dos accionistas para firmar el acta. De inmediato se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que dice: 1º) Consideración Dtos. Art. 347 del Código de Comercio al 31|12|68; Toma la palabra el accionista señor Alberto López Raffo, quien manifiesta que como los documentos a que alude el punto primero del Orden del Día, son del conocimiento de los señores Accionistas presentes, propone que se den por leído, proposición que resulta aprobada por unanimidad. En consecuencia se somete a la aprobación de la Asamblea: la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Económico-Financiero concluido el 31 de diciembre de 1968. Luego de un cambio de ideas, se resuelve en forma unánime aprobar los elementos precedentemente mencionados. Seguidamente el señor Presidente invita a los señores accionistas a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2º) Ratificación de la actuación del Directorio: Toma la palabra el señor Presidente, expresando que la sociedad había obtenido su personería jurídica el día 18 de abril de 1968 y se había inscripto en el Registro Público de Comercio le día 25 de julio de 1968, con lo cual se había dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias en vigor, encontrándose la sociedad legalmente constituida, pero que resulta necesario, de acuerdo con el punto que se trata, aprobar la actuación del Directorio en el período constitutivo. Puesto a votación, se aprueba en forma unánime con abstención de voto por parte de los señores Directores, la actuación de los mismos hasta la presente Asamblea. De inmediato se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día. 3º) Aumento de capital autorizado y reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales: Informa el Presidente, señor Ciro Obdulio Alemán, que el capital autorizado, suscripto y realizado, se encuentra en la suma de m$n 21.000.000, llegándose en consecuencia al tope máximo permitido por el Art. 4º de los Estatutos Sociales. Agrega asimismo que se hace necesario contar con una mayor cantidad de disponibilidades, dado el constante crecimiento económico de la empresa y por lo tanto, resolver sobre un aumento de capital social y la correspondiente reforma del mencionado Art. 4º de los Estatutos Sociales. A propuesta del accionista señorita Natividad Raspall, se resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital autorizado a la suma de m$n 42.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, en series de m$n 420.000 cada una, autorizando al Directorio a emitir las acciones necesarias en la oportunidad, forma y modo de pago que el mismo estime conveniente y modificar el Art. 4º de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en los siguientes términos: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 42.000.000, representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series. — A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: 4º Fijación del número de directores y su elección; Manifiesta el señor Presidente, que con la presente asamblea, el directoric cesa en sus funciones, por lo tanto corresponde en este acto a los señores accionistas la elección y fijación del número de directores que compondrán el nuevo directorio. — Pide la palabra el accionista señor Alberto López Raffo, quien mociona para que el nuevo directorio esté integrado por tres personas y se designe a los señores Ciro Obdulio Aleman, Leopoldo Aleman y Abel Agustín Erbity para componer al mismo, proposición que resulta aprobada por unanimidad. — Con respecto al quinto punto del orden del día que dice: 5º) Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta: En forma unánime se acordó la elección de los señores Mario Abelardo Puentes y Alberto López Raffo, para ocupar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Con referencia a los dos accionistas que deben suscribir el acta, se resolvió dejar librado al criterio del señor Presidente tal designación, recayendo la misma en los señores Abelardo López Raffo y Natividad Raspall. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas. — Ciro Obdulio Aleman. — Natividad Raspall. — Alberto López Raffo. — Constancia del libro de registro de asistencia, referida a la asamblea general ordinaria del 18 de junio de 1969: Número de orden; Fecha, año 1969, día, mes; accionista (nombre completo y apellido); Representante (nombre completo y apellido); Cantidad de acciones, o certificados ordinarios A 5 votos; Capital: Cantidad de votos; Décimo (art. 350 C. C.), dos décimos de los presentes; Firmas, 1; 12 junio; Ciro Obdulio Aleman; Por sí 47.000; 4.700.000; — 105.105.000, 75.000; Ciro Obdulio Aleman. 2; 12 junio; Leopoldo Aleman; Por sí: 30.000; 3.000.000; 105.000, 75.000; Leopoldo Aleman. 3; 13 junio; Abel Agustín Erbity; Por sí: 5.000; 500.000; 25.000, 25.000; Abel Agustín Erbity. 4; 13 junio; Norberto Alejandro Brotto; Por sí; 5.000; 500.000; 25.000, 25.000; Norberto Alejandro Brotto. 5; 13 junio; Mario Abelardo Puentes; Por sí; 5.000; 500.000; 25.000, 25.000; Mario Abelardo Puentes. 6; 13 junio; Natividad Raspall; Por sí: 3.000; 300.000; 15.000, 15.000; Natividad Raspall. 7; 13 junio; Francisco Rafael Diondo; Por sí; 5.000; 500.000; 25.000, 25.000; Francisco Rafael Diondo. 8; 14 junio; Alberto López Raffo; Por sí: 10.000; 1.000.000; 50.000, 50.000; Alberto López Raffo. — Total de acciones 110.000; total de capital 11.000.000. — Total de votos: décimo 375.000, dos décimos 315.000. — Se cierra el presente depósito de acciones en Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Siendo las 10,20 horas del día 18 de junio de 1969, se clausura el presente registro de asistencia a asamblea, contando, con la presencia de ocho accionistas, todos ellos por sí, con un total de 110.000 acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos por acción lo que hace un capital de m$n. 11.000.000 con derecho a 315.000 votos, efectuadas las reducciones establecidas por el art. 350 del Código de Comercio. — No concurrió el señor Inspector de Justicia. — Ciro Obdulio Aleman. — Natividad Raspall. — Alberto López Raffo. — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia: Buenos Aires, 1 dic. 1969. Visto: el expediente A 109.040|26.387, en el que la sociedad "Acrux, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acrux, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 18 de junio de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2464. — Conrado Etchebarne (h). — Está su sello. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes, eleva a escritura pública la

modificación del artículo cuarto del estatuto social de "Acrux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue está escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — Ciro Obdulio Aleman. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que se halla al folio 3657 del protocolo corriente en el registro 46, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números A. 011380937 — A 011380939 — A. 011380940 hasta el presente que firmo rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio F. Chiesa Galy (escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1970.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300 e.20|3 Nº44.714 v.20|3|70

Nortedep

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Nortedep, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Máximo Sabbag, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1937, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.220.593, domiciliado en esta ciudad en Tucumán 2600; don Francisco Bartolo De Luca, italiano, nacido el 7 de abril de 1927, casado en primeras nupcias con doña Manglia Canavese, industrial, con C. de identidad de la Policía Federal número 4.453.705, domiciliado en esta ciudad en Paraná 326, piso 10; don Sergio Alberto Sujoy, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1936, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mónica Blat o Mónica Beatriz Blat con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.054.791, domiciliado en esta ciudad en Sarmiento 1981, 2º piso; don Gino Montanari, argentino, nacido el 18 de enero de 1929, industrial, casado en primeras nupcias con doña María De Luca, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.890.195, domiciliado en Ingeniero Marconi 2170, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Tulio De Luca, italiano, nacido el 26 de mayo de 1935, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Carla Ansuini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.350.189, domiciliado en esta ciudad en Sarmiento 1981, 3er piso; don Segundo Mattioz, italiano, nacido el 13 de diciembre de 1922, inndustrial, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.513.518, domiciliado en esta ciudad en Patrón 6493; don Antonio Nasta, italiano, nacido el 17 de marzo de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cerciello, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.491.006, domiciliado en esta ciudad en Santiago del Estero 1340; don Isaac Sabbag, argentino, nacido el 18 de mayo de 1934, industrial, casado en primeras nupcias con doña Celia Dayan, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.220.552, domiciliado en esta ciudad en Peña 2267, 9ºpiso; doña Mónica Blat de Sujoy o Mónica Beatriz Blat de Sujoy, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1939, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sergio Alberto Sujoy, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.906.003, domiciliado en esta ciudad en avenida del Libertador 1784, 3er piso, departamento C, y don Héctor Julio Danovich, argentino, nacido el 15 de julio de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Zayat, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.085.902, domiciliado en esta ciudad en Córdoba 3304, 9º piso; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 26 de setiembre de 1969, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Nortedep, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 27 de octubre de 1969, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Nortedep, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 4 vuelta, estatutos corrientes de fojas 5 a 7 y Resolución número 13.806 corriente a fojas 13 del expediente número 34.543, año 1969, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Máximo Sabbag, Francisco Bartolo De Luca, Sergio Alberto Sujoy, Gino Montanari, Tulio De Luca, Segundo Mattioz, Antonio Nasta, Isaac Sabbag, Mónica Blat de Sujoy, Héctor Julio Danovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORTEDEP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Máximo Sabbag, 2.000, 20.000; Francisco Bartolo De Luca, 2.000, 20.000; Sergio Alberto Sujoy, 2.000, 20.000; Gino Montanari, 2.000, 20.000; Tulio De Luca, 2.000, 20.000; Segundo Mattioz, 2.000, 20.000; Antonio Nasta, 2.000, 20.000; Isaac Sabbag, 2.000, 20.000; Mónica Blat de Sujoy, 2.000, 20.000; Héctor Julio Danovich, 2.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Sabbag, Vicepresidente a Francisco Bartolo De Luca; Vocales a: Sergio Alberto Sujoy, Gino Montanari; Suplentes a... Síndico titular a Tulio De Luca y Síndico suplente a Segundo Mattioz. — Cuarto: Autorizar a Sergio Alberto Sujoy, Gino Montanari, Tulio De Luca y Manuel Werner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Máximo Sabbag, Francisco Bartolo De Luca, Sergio Alberto Sujoy, Gino Montanari, Tulio De Luca, Segundo Mattioz, Antonio Nasta, Isaac Sabbag, Mónica Blat de Sujoy, Héctor Julio Danovich. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 34.543. Buenos Aires, 27 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nortedep, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.806. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Luis Andrés Pietrani, escribano. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276 e.20|3 Nº44.601 v.20|3|70

Urko

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 4.351. TESTIMONIO. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Domingo Pazos, casado en primeras nupcias con doña Flora Matiosian, argentino, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veinte y dos, cédula identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Escalada mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Ismael Nicolás Felizzola, casado en primeras nupcias con doña Norma Saggese, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de setiembre de mil novecientos veinte y dos, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Rioja cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don José Crucelegui, casado en primeras nupcias con doña Generosa Carmen Alvarez, argentino, Contador Público Nacional, nacido el veinte y nueve de febrero de mil novecientos veinte; libreta enrolamiento cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pichincha número ochenta y cinco, Capital Federal; don Carlos Oscar Liefeldt, casado en primeras nupcias con doña Rosa Donati, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de julio de mil novecientos veinte y dos, libreta enrolamiento un millón setecientos cuarenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la calle Juan Bautista de La Salle dos mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal; don Sebastián Blanco García, casado en primeras nupcias con doña Elena Esther Silvera, argentino, empleado, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, libreta enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Culpina tres mil trescientos ochenta y siete, Capital Federal; don Miguel Zurlo, casado en primeras nupcias con doña Delfina Pazos, italiano, jubilado, nacido el diez de febrero de mil novecientos ocho, cédula identidad Policía Federal dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Asamblea mil ochocientos sesenta y uno, Capital Federal; doña Flora Matiosian de Pazos, casada en primeras nupcias con don Domingo Pazos, argentina, ama de casa, nacida el día tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho, cédula identidad Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Escalada mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal; doña Delfina Pazos de Zurlo, casada en primeras nupcias con Miguel Zurlo, argentina, ama de casa, nacida el tres de marzo de mil novecientos diez y siete, libreta cívica número cero quinientos diez y nueve mil veinte y siete, domiciliada en la calle Asamblea mil ochocientos sesenta y uno, Capital Federal; don Victoriano Sagasta Currais, casado en primeras nupcias con doña Aurora Delfina Adanero, español, empleado, nacido el veinte y cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, cédula identidad Policía Federal seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Velázquez tres mil setenta y dos, Capital Federal; y doña Aurora Delfina Adanero de Sagasta, casada en primeras nupcias con don Victoriano Sagasta Currais, argentina, docente, nacida el veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, libreta cívica cuatro millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Velázquez tres mil setenta y dos, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio tres mil setecientos veinte y uno de este mismo Registro y Protocolo corriente. Y el señor Domingo Pazos, por sí, y en el carácter invocado, expone: Que con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Urko, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria y Financiera". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y cinco mil doscientos veinte y cuatro, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Que, en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Crucelegui, Ismael Nicolás Felizzola, Carlos Oscar Liefeldt, Sebastián Blanco García, Domingo Pazos, Miguel Zurlo, Flora Matiosian, Delfina Pazos, Victoriano Sagasta, Aurora Adanero de Sagasta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera del mismo, operaciones de fletes y transportes en general de mercaderías, residuos y demoliciones y, en general, la industrialización de los residuos que se transporten y de las demoliciones que se efectúen o que se transporten, la explotación de campos o chacras por la adquisición, venta, permuta o explotación, arrendamiento, usufructo, administración en general de campos rurales por cuenta propia y|o de terceros. Financieras: mediante la financiación de negocios con aportes de capital nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas, con o sin garantía y|o constitución y|o transferencia de hipotecas, prenda, créditos y cualquier otra clase de derechos reales, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Veinte Millones (pesos veinte millones moneda nacional), representado por doscientas mil (doscientas mil) acciones de moneda pesos nacional cien pesos (cien) valor nominal cada una, dividido en veinte (veinte) series de Un Millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a siete (siete) miembros titulares, cuyo

mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, del que se suscriben las cuatro series, Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. José Crucelegui, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. — Ismael N. Felizzola, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. — Carlos Oscar Liefeldt, un mil, A., diez mil moneda nacional. — Sebastián Blanco García, un mil, A., diez mil moneda nacional. — Domingo Pazos, veinte y cinco mil, A., doscientos cincuenta mil moneda nacional. — Miguel Zurlo, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. — Flora Matiosian, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. — Delfina Pazos, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. — Victoriano Sagasta, un mil, A., diez mil moneda nacional. — Aurora Adanero de Sagasta, dos mil, A., veinte mil moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señores Flora Matiosian y Aurora Adanero de Sagasta aportan bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Pazos; Vicepresidente a Flora Matiosian; Vocales a Aurora Adanero de Sagasta; Suplentes a Delfina Pazos, Miguel Zurlo; Síndico Titular a José Crucelegui y Síndico Suplente a Ismael Nicolás Felizzola. — Cuarto: Autorizar a José Crucelegui y|o Domingo Pazos a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Crucelegui. Domingo Pazos. Miguel Zurlo. Delfina J. de Zurlo. Carlos O. Liefeldt. Sebastián Blanco. Flora Matiosan. I. N. Felizzola. Victoriano Sagasta. Aurora Adanero de Sagasta. — Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Urko, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día veinte de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedd deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Fdo. Enrique P. Marensi, Escribano. Raspado: Crucelegui, Felizzola, diez, cinco, Vale. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 288.— e.20|3-Nº 44.625-v.20|3|70

Juan Alberto

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dotor Jean Christian Nissen, Secretaria Interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha 17 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano Rodolfo C. Travers, en la sociedad '(JUAN ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la asamblea de fecha 9 de mayo de 1969; aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1774 del 19 de setiembre de 1969; resolvió la reforma de los artículos ('Quinto" y "Vigesimooctavo" de los Estatutos Sociales los que quedan redactados así: Titulo tercero: Artículo quinto: a) El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones de un mil pesos c|n. cada una, de acciones ordinarias al portador de un voto por acción dividido en series cuyo monto se determina al resolverse cada emisión. Las series no emitidas correspondientes al capital fijado en este inciso se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el directorio determine. b) Por resolución de la asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional, en las condiciones y cumplimiento de las formalidades previstas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en acciones ordinarias al portador de un voto por acción. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas y la fijación del monto de cada serie. c) Toda emisión de acciones, ya sea las correspondientes al capital establecido en el inciso a), o las previstas en el inciso b) se ajustará a las siguientes normas: I) El sellado fiscal sobre el capital se abonará al resolverse cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. II) Se avisará en el Boletín Oficial por el término de tres días de cada emisión de acciones a los efectos de que los accionistas puedan ejercitar el derecho de preferencia. Este derecho deberá ser ejercitado dentro del plazo de quince días posteriores a la ultima de las tres publicaciones antes aludidas. Cuando la integración sea efectuada con bienes no dinerarios, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial, siempre que dicha excepción se justifique en interés de la sociedad. III) Se comunicarán a la Inspección General de Justicia". — "Título octavo. — Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo Vigesimoctavo: El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Las remuneraciones al directorio y a la sindicatura que establezca la Asamblea. La Asamblea fijará para el directorio una cantidad global, la que se distribuirá entre sus miembros de acuerdo a la resolución que en cada caso adopte el directorio. c) El saldo de las utilidades, podrá destinarse como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o a los fines que la asamblea determine. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". — S|R.: a), emisión, treinta, directorio, facultativos, la los, Valen. Firmado: Rodolfo C. Travers Escribano. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 106,50 e.20|3 Nº 44.828 v.20|3|70

Bonheur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Berta Julia Moin de Kersman, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Kersman, domiciliada en la calle Pampa número 1638, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Bonheur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; don don Manuel Moin, doña María Tarno- Manuel Moin, doña María Tarnopolsky de Moin, don Luis Carlos Fernández, doña Guillermina Lidia Carabelli de Fernández, doña María Ana Wilner, don Mario Yaroschevsky, doña Rosa Tarnopolsky de Fondebrider, don Nicolás Rafael Visconte, y doña María Isabel Blanco de Vigilante, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá, y asegurando la compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 18 de setiembre de 1969, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1310 de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas uno a siete en el Expediente número A treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos año mil novecientos sesenta y nueve, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 14.766 que corre a fojas veintisiete de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Bonheur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Moin y doña María Tarnopolsky de Moin, domiciliados en la Avenida Rivadavia número 4986, piso 13; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Carlos Fernández y doña Guillermina Lidia Carabelli de Fernández, domiciliados en Bulnes 2631, séptimo piso, "B"; doña María Ana Wilner, divorciada de sus primeras nupcias con don Jaime Prieto, domiciliada en la calle Lafinur número 3259, primer piso, departamento "D"; don Mario Yaroschevsky, soltero, domiciliado en la calle Lisboa número 636; doña Berta Julia Moin de Kersman, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Kersman, domiciliada en la calle Pampa número 1638, tercer piso, departamento "A"; doña Rosa Tarnopolsky de Fondebrider, casada en primeras nupcias con don Alejandro Fondebrider, domiciliada en la Avenida Quintana número 357, sexto piso, departamento "A"; don Nicolás Rafael Visconte, casado en primeras nupcias con doña Emma Menéndez, domiciliado en la calle Gavilan número 435, primer piso, departamento "C" y doña María Isabel Blanco de Vigilante, casada en segundas nupcias con don Blas Nicolás Antonio Vigilante, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 2046, departamento 24; todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONHEUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas, de la madera, de la alimentación, del calzado e igualmente la construcción de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. (Artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 8.000 acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal dividido en cinco series. (Artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por valor total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: por don Manuel Moin diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; por doña María Tarnopolsky de Moin, siete mil quinientas treinta y ocho acciones, por valor de siete millones quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por don Luis Carlos Fernández, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional, por la señora Carabelli de Fernández, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; por doña María Ana Wilner, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Mario Yaroschevsky, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; por doña Berta Julia Moin de Kersman, trescientas ochenta y dos acciones, por valor de trescientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional; por doña Rosa Tarnopolsky de Fondebrider, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Nicolás Rafael Visconte, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; y por doña María Isabel Blanco de Vigilante, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña María Tarnopolsky de Min, integra su suscripción por valor de siete millones quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: siete millones quinientos veintiocho mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de los inmuebles que se deslindarán a continuación y los diez mil pesos moneda nacional restantes los suscribe en dinero efectivo, con bienes propios, integrando en este acto el diez por ciento; y los demás accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Carabelli de Fernández, María Ana Wilner, Berta Julia Moin de Kersman, Rosa Tarnopolsky de Fondebrider, y María Isabel Blanco de Vigilante, integran las acciones que suscriben con bienes propios. doña María Tarnopolsky de Moin transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, los siguientes inmuebles ubicados en la zona sud de esta ciudad, parroquia de San Carlos Sud: a) Una finca sita en la calle Muñiz, antes número 779, hoy número setecientos setenta y siete, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno setecientos ochenta y tres, entre las de Independencia y Estados Unidos, edificada en el lote de terreno designado en el plano de sus antecedentes con el número quince, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, por treinta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, siendo medianeras las paredes de cerco, lindando: por su expresado frente con la calle Muñiz, por el fondo con propiedad de don Pedro y don Antonio Lecane, por el Sud con los lotes 16 y 20 y por el Norte con el 14 de los señores Lecane, teniendo la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 9, Parcela 34. Le corresponde por compra, que siendo de estado civil casada en primeras nupcias con don Manuel Moin, efectuó a doña Manuela Balay de De Bea y otros, según así resulta de la respectiva escritura que estos le otorgaron con fecha 7 de diciembre de 1929 ante el escribano de esta ciudad don Romualdo Sáenz, al folio 2291 del Registro 180 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo 10, folio 211, finca número 1983. A dicho inmueble se le asigna un valor de cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y b) Una finca sita en la calle Muñiz antes número 785, hoy números setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y siete, entre las de Independencia y Estados Unidos, edificada en un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número dieciséis, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este; por veintinueve metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímeros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Muñiz, por el fondo al Oeste con el lote 20, por el Sud con los lotes 17 y 19, y por el Norte con el lote 15, teniendo la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 9, Parcela 33. Le corresponde, por compra que siendo de

estado civil casada en primeras nupcias con don Manuel Moin, efectuó en la subasta pública efectuada en los autos "Banchero, Lorenzo su sucesión", según así resulta de la respectiva escritura que doña María Zulema Delia Banchero y Banchero y otras le otorgaron con fecha 8 de setiembre de 1944, ante el escribano de esta ciudad don Abraham Schenemberg, al folio 627 del Registro 240 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo 1.161, folio 104, Finca número 68.039. A dicho inmueble se le adjudica un valor de tres millones doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Manuel Moin; vicepresidente a doña María Tarnopolsky de Moin; Vocal a doña Berta Julia Moin de Kersman; Síndico titular a doña María Ana Wilner; y Síndico suplente a don Nicolás Rafael Visconte. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial irrevocable a favor de don Manuel Moin, doña María Tarnopolsky de Moin y doña Berta Julia Moin de Kersman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente y transfieran los inmuebles descriptos otorgando y firmando las respectivas escrituras. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Bonneur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mi, doy fe. M. Moin. — M. T. de Moin. — Luis C. Fernández. — L. Caraberi de Fernández — María Ana Wilner. — Mario Yaroschevsky. — J. M. Kersman. — Rosa T. de Fondebrider. — N. Visconte. — Isabel B. de Viguante. — Hay un sello. Ante mi: Marcos Estrin. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.352. Buenos Aires, 15 Dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonneur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo indicado precedentemente, archívese. Resolución Nº 14.766. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Ante mí: Marcos Estrin. — S|R: Marzo Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 318 e.20|3 Nº 44.621 v.20|3|70

Susamar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 755. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta ante mi. escribano autorizante, comparece don Osvaldo Cacace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Luisa De Corte, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos dieciséis, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Susana Magdalena Vicenta Adela Boero, Tomás o Tomás Antonio Boero, Susana Marta Manzano, Esteban Juan María de Estrada, Andrés Juan, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Angel Rafael Vengut y Héctor Novoa, todos domiciliados en avenida Belgrano trescientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, en mérito al poder especial otorgado por ante mí al folio cinco mil trescientos ochenta y cuatro, bajo el número cuatro mil ciento tres, el tres de noviembre próximo pasado, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, asegurándome que el referido mandato se encuentra vigente y que no ha sido limitado en forma alguna, continúa diciendo que, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Susamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de la cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar por sí y en la representación invocada y acreditada, la constitución definitiva elevando a escritura pública el estatuto, sus modificaciones, autorización para funcionar en el carácter adoptado, y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta a treinta y cinco mil quinientos noventa y dos, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y transcriptas por su orden dicen: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tomás Boero, Susana Magdalena Vicenta Adela Boero, Esteban Juan María De Estrada, Susana Marta Manzano, Andrés Juan, Osvaldo Cacace, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Angel Rafael Vengut y Héctor Novoa, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUSAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Manufactureras o fabriles, de la alimentación o frigoríficas, curtiembres, molinos y elevadores; Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. —

Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Civiles y de obras públicas; Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, al portador, de la clase "A" de cinco votos, o sea cuarenta mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, que son suscriptos por los señores accionistas.

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Susana Magdalena Vicenta Adela Boero: 1.000, "A", de cinco votos, 10.000; Tomás Boero: 35.000, "A" de cinco votos, 350.000; Susana Marta Manzano: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Esteban Juan María De Estrada: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Andrés Juan: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Osvaldo Cacace: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Rosendo Cárdenes: 500, "A" de cinco votos, 5.000; transporte 38.500, 385.000, — Transporte 38.500, 385.000; Héctor Adolfo Del Buono: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Angel Rafael Vengut: 500, "A" de cinco votos, 5.000; Héctor Novoa: 500, "A" de cinco votos, 5.000; 40.000; 400.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Susana Magdalena Vicenta Adela Boero; Vicepresidente, a Tomás Boero; Vocales a Susana Manzano; Síndico Titular a Osvaldo Cacace y Síndico Suplente a Héctor Novoa. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Cacace, Angel Rafael Vengut y Rosa Martín de Lamor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Fdo.: Tomás Antonio Boero, Susana Magdalena Vicenta Adela Boero, Esteban Juan María de Estrada, Susana Marta Manzano, Andrés Juan, Osvaldo Cacace, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Angel Rafael Vengut y Héctor Novoa". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.592. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos deunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Susamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada a esta Inspección General 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.998. Una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales y respectivas modificaciones ordenadas, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y en la representación invocada y acreditada: que declara constituida definitivamente la sociedad "Susamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Previa lectura que de la presente escritura se le efectúa, la firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — O. Cacace Ante mí: E. M. Victorica. Hay un sello. Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos cincuenticinco, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde queda, doy fe. — Eduardo M. Victorica, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 201. — e.20|3-Nº 44.665-v.20|3|70

Azulejos Decorados

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 17 de febrero de 1970 otorgada ante el escribano J Alberto Poulastrou (h.) al folio 622 del Registro 311 se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "AZULEJOS DECORADOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por la asamblea general extraordinaria del 2 de octubre de 1969 y autorizada por resolución ministerial número 2.507 del 4 de diciembre de 1969. El nuevo texto del artículo citado dice: "Cuarto. El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quinientas series de cinco mil acciones cada serie." — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.20-3Nº 44.618-v.20|3|70

Establecimientos Papiro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 20 de enero de 1970, pasada al folio 481 del Registro Nº 388 a cargo del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida en el estatuto social de la sociedad "ESTABLECIMIENTO PAPIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelta por asamblea general extraordinaria de fecha dos de diciembre de 1969, y aprobada por resolulción G. J. Nº 0005 de fecha 7 de enero de 1970, en lo referente al artículo cuarto que quedó redactado de la siguiente manera: — "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 25.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e.20|3-Nº 44.784-v.20|3|70

Alfadar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 5 de enero de 1970, pasada ante el escribano Tulio A. Sanguinetti, se ha producido en la sociedad "ALFADAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello el artículo 4º que queda redactado así: — "4º: El capital social autorizado se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series"... — "Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 nov. 1969. Visto: El expediente A. 107.637|28.715, en el que la sociedad "Alfadar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alfadar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.328. Luis Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne; (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.199 39 e.20|3-Nº 44.794-v.20|3|70

Tramacolor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.675. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Domingo José Mammoliti, casado en primeras nupcias con doña Angela Inés Papandrea, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos dos industrial, domiciliado en la calle Bermúdez número cuatrocientos veintidós; don Enrique Garaschenco, casado en primeras nupcias con doña Laura Zaira Moreira, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, industrial, domiciliado en la calle Condarco

número cuatrocientos cincuenta; don Cosme Alongi, casado en primeras nupcias con doña Emeteria Pereira, argentino, nacido el veinte y dos de marzo de mil novecientos treinta, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento setenta y siete; don Hipólito Domingo Haramboure, casado en primeras nupcias con doña Norma Alicia Rosa Gonz..ez, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Flores quinientos veintidós; don Antonio De Paola, casado en primeras nupcias con doña María Elena Papandrea, italiano, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veinticinco, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Camarones cuatro mil seiscientos cuarenta; don Honorio Antonio Papandrea, casado en primeras nupcias con doña Paulina Blanca Spano, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos veinticuatro, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Chivilcoy ciento treinta y seis; don Armando Eugenio Beyne, casado en primeras nupcias con doña Dora Stancanelli, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos diez, industrial, con Libreta de Enrolamiento número noventa y ocho mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Horacio Italo Roberto Pomari, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Fernández, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cuatro; don Adalberto Elio Di Doménico, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Rodríguez, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos diecinueve, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos setenta y nueve; y don Natalio Salvador Falsia, casado en primeras nupcias con doña Ana María Panuccio, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos veinticinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Sarandí seiscientos cinco, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por acta de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los nombrados constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tramacolor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme a la resolución número catorce mil cuatrocientos veinticuatro del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos veinticinco, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme, eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corriente la primera de fojas uno y dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta, y la resolución de fojas diez del mencionado expediente, que ensu original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo insertaré las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina a 27 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo José Mammoliti; Enrique Garaschenco; Cosme Alongi; Hipólito Domingo Haramboure; Antonio De Paola; Honorio Antonio Papandrea; Armando Eugenio Beyne; Horacio Italo Roberto Pomari; Adalberto Elio Di Doménico y Natalio Salvador Falsia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRAMACOLOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, químicos, materiales de construcción, explotación de trabajos off-set, fotocromos, artes gráficas y cuanta actividad se relaciones a los mismos. — Comerciales: Comprar, vender, permutar, distribuir, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Adquirir y locar inmuebles en general, sean urbanos o rurales, inclusive por el Régimen de la Propiedad Horizontal y constitución de derechos reales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f). — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Enrique Garaschenco, 1.300 A 1.300.000. — Cosme Alongi, 1.300 A 1.300.000. — Domingo José Mammoliti, 1.000 A 1.000.000. — Hipólito Domingo Haramboure, 200 A 200.000. — Antonio De Paola, 200 A 200.000. — Horacio Antonio Papandrea, 200 A 200.000. — Armando Eugenio Reyne, 200 A 200.000. — Adalberto Elio Di Doménico, 200 a 200.000. — Natalio Salvador Falsia, 200 A 200.000. — Horacio Italo Roberto Pomari, 200 A 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 % del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al presidente de la asamblea para su depósito legal. — El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directorio lo determine. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Domingo José Mammoliti; Vicepresidente a Enrique Garaschenco; Vocal a Cosme Alongi; Suplentes a Horacio Antonio Papandrea y Armando Eugenio Beyne. Síndico Titular a Horacio Italo Roberto Pomari, y Síndico Suplente a Adalberto Elio Di Doménico. — Cuarto. — Autorizar a Salvador Pablo Vailati y Horacio Italo Roberto Pomari, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Garaschenco. — C. Alongi. — D. Mamoliti. — H. Haramboure. — A. De Paola. — H. A. Papandrea. — A. Beyne. — A. Di Doménico. — N. Falsia — H. Pomari. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 15 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Enrique Garaschenco, L. E. 4.233.451; Cosme Alongi, L. E. 4.344.899; Domingo José Mammoliti L. E. 0.564.602; Hipólito Domingo Haramboure L. E. Nº 5.146.676; Antonio De Paola, C. I. de la Policía Federal 2.884.451; Honorio Antonio Papandrea L. E. 4.005.649; Armando Eugenio Beyne, L. E. 0.098.331; Adalberto Elio Di Doménico L. E. 409.726; Natalio Salvador Falsia C. I. de la Policía Federal 2.310.137; Horacio Italo Roberto Pomari L. E. Nº 4.402.418. — Buenos Aires, Octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — F. Granero". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.725. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tramacolor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.424. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia.". — Es copia fiel, doy fe. — Escribano: Salvador P. Vallati. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 282 e. 20|3 Nº 44.583 v. 20|3|70

Malal

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"...COMPARECEN: don German Valentín Schafft, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, domiciliado en Estados Unidos doscientos veinticuatro, primer piso, cédula de identida cuatro millones ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro; doña Ana Rosa Rossi de Schafft, casada, domiciliada en Estados Unidos doscientos veinticuatro, primer piso, cédula de identidad cuatro millones ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres; doña Gladys Sívori de Koller, argentina, casada, domiciliada en Parera ciento sesenta y tres, 6º piso "B", libreta cívica cinco millones quinientos dieciocho mil doscientos uno; doña Ester Fuggini, domiciliada en Paraná cuatrocientos sesenta y siete, cuarto piso, soltera, libreta cívica cinco millones ochenta y un mil quinientos treinta y seis, empleada; doña Amneris Matilde Turini de Fuggini, domiciliada en Paraná cuatrocientos sesenta y siete, cuarto piso, casada, libreta cívica un millón quinientos diez mil trescientos noventa y tres; don Florencio Galarza, domiciliado en la Avenida Independencia cuatro mil nueve, casado, comerciante, cédula de identidad tres millones doscientos once mil cuatrocientos veinticuatro, argentino; doña Felisa Cristina Alvarenga, domiciliada en la Avenida Independencia cuatro mil nueve, soltera, cédula de identidad cinco millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis, empleada; don Electo Fernández, domiciliado en Directorio dos mil novecientos sesenta y dos, casado, cédula de identidad tres millones novecientos veinticinco mil quinientos veintidós, comerciante, y don Estelredo José Sosa, domiciliado en O'Higgins dos m.. ciento cuarenta y dos, casado, argentino, empleado, cédula de identidad cuatro millones trescientos sesenta mil quinientos setenta y nueve, y don Guillermo Antonio Ferro, domiciliado en Raulet ciento treinta y tres, casado, martillero público, cédula de identidad tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, teniendo todos sus domicilios en la Ciudad de Buenos Aires. — los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Malal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente Malal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia, que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Germán Valentín Schafft, Ana Rosa Rossi de Schafft, Gladys Sívori de Koller, Ester Fuggini, Amneris Matilde Turini de Fuggini, Florencio Galarza, Felisa Cristina Alvarenga, Electo Fernández, Estelredo José Sosa, Guillermo Antonio Ferro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: MALAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales, madereros y químicos. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcciones, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones. — Representado por cinco mil acciones de pesos moneda nacional mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Sevundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase 'B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Germán V. Schafft, cien, B, pesos cien mil. — Ana R. Rossi de Schaff, cien, B, pesos cien mil. — Gladys S. de Koller, cien, B, pesos cien mil. — Ester Fuggini, cien, B, pesos cien mil. — Amneris T. de Fuggini, cien, B, pesos cien mil. — Florencio Galarza, cien, B, pesos cien mil. — Felisa Cristina Alvarenga, cien, B, pesos cien mil. — Electo Fernández, cien, B, pesos cien mil. — Estelredo J. Sosa, cien, B, pesos cien mil. — Guillermo A. Ferro, cien, B, pesos cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de la respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a German Valentín Schaff. Vicepresidente a Gladys Sívori de Koller; Síndico Titular a Estelredo José Sosa, y Síndico Suplente a Guillermo Antonio Ferro. — Cuarto: Autorizar al doctor Germán Valentín Schafi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germán Valentín Schafft. — Ana Rossi de Schafft. — Gladys Sívori de Koller. — Ester Fuggini. — Amneris Matilde Turini de Fuggini. — Florencio Galarza. — Felisa Cristina Alvarenga. — Electo Fernández. — Eltelredo José Sosa. — Guillermo Antonio Ferro". — "Buenos Aires, primero de diciembre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Malal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fs. dos vta. con la modificación de fojas once y vta., y sus estatutos de fs. tres a fs. cuatro, con la modlificación de fs. once. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de vientisiete de abril de mil novecientos veintitrés) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio, anótese y archívese. — **Enrique Zaldívar.** Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve". — Fdo.: Rubén Edgardo Cabanillas, Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.20|3-Nº 44.645 v.20|3|70

Laboratorios Esme

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Alberto Julio Levy Guido, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintisiete mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Perú número ochenta y nueve, segundo piso, de esta Capital; Guillermo Hagedorn, alemán, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Güemes número ochocientos veinte, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, argentina naturalizada, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Güemes número ochocientos veinte, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Enrique Levy, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres domiciliado en la calle Perú ochenta y nueve, segundo piso de esta Capital; Claudia Mónica Hagedorn, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintinueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Güemes ochocientos veinte, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Catalina Tornow de Levy, alemana, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veinte mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Perú número ochenta y nueve, segundo piso, de esta Capital; Jorge Pablo Levy, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Perú número ochenta y nueve, segundo piso, de esta Capital; Carlos Guillermo Hagedorn, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Güemes número ochocientos veinte, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Alicia Mirtha Levy, argentina, soltera, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Perú número ochenta y nueve, segundo piso, de esta Capital; María Alonso de González, española, viuda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil ocho, cuarto piso, de esta Capital; todos mayores de edad, con excepción del señor Carlos Guillermo Hagedorn, quien está emancipado por habilitación de edad y autorizado para ejercer el comercio, según escritura pasada ante mí con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y tres de este Registro y protocolo de ese año, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y cuatro al folio sesenta y ocho, libro seis de Venias para Ejercer el Comercio el diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que la Asamblea constitutiva celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho los comparecientes resolvieron constituir la sociedad "Laboratorios Esme Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número treinta y un mil doscientos veinte de la Inspección General de Justicia del que resulta que a fojas setenta y cuatro el Inspector General de Justicia previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, eleva al señor Ministro de Justicia de la Nación las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictándose a fojas setenta y cinco la disposición que así lo resuelve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima Laboratorios Esme Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas trece del mencionado expediente, junto con el balance obrante a fojas veinte y dos y veinte y tres, planilla de aportes de los accionistas e integración del capital suscripto de fojas cuarenta y dos y la resolución del señor Ministro de Justicia de fojas setenta y cinco, antes referida, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Alberto Julio Levy Guido, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintisiete mil ciento diez y seis, domiciliado en la calle Perú número 89, 2º piso; Guillermo Hagedorn, alemán, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Güemes Nº 820, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, argentina naturalizada, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Güemes 820, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Enrique Levy, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Perú Nº 89, 2º piso; Claudia Mónica Hagedorn, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintinueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Güemes Nº 820, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Catalina Tornow de Levy, alemana, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veinte mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Perú Nº 89, piso 2º; Jorge Pablo Levy, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Perú Nº 89, piso 2º; Carlos Guillermo Hagedorn, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Güemes 820, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Alicia Mirtha Levy, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Perú 89, piso 2º; María Alonso de González, española, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintitres mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Aráoz dos mil ocho, piso 4º; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, expresan: Que se han reunido con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base de ser continuadora de "Laboratorios Esme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo activo y pasivo se harán cargo, según balance general al 29 de febrero de 1968, debidamente certificado por el contador público nacional que se agrega a la presente, resolviendo: Primero. — Declarar constituida la sociedad "LABORATORIOS ESME SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segundo. — Aprobar el proyecto de estatutos que ha de regir a la misma, el que suscripto por los interesados forma también parte integrante de la presente acta, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867 y demás requisitos legales vigentes, informando de ello en su oportunidad a la Inspección General de Justicia a la que se presentará la documentación. — Tercero. — Declarar suscriptas las primeras veinte series de capital social autorizado representado por mil acciones de m pesos moneda nacional cada una, las que serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, suscripción que importa Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional y que se efectúa en la siguiente proporción: Alberto Julio Levy Guido, 7.500 acciones o sea pesos 7.500.000 m|n.; Guillermo Hagedorn, 7.500 acciones o sea $ 7.500.000 m|n.; Carlota Ursula Grim de Hagedorn, 1.450 acciones o sea $ 1.450.000 m|n.; Osvaldo Enrique Levy, 650 acciones o sea $ 650.000 m|n.; Claudia Mónica Hagedorn, 500 acciones o sea $ 500.000 m|n.; Catalina Tornow de Levy, 800 acciones o sea $ 800.000 m|n.; Jorge Pablo Levy, 525 acciones o sea $ 525.000 m|n.; Carlos Guillermo Hagedorn, 500 acciones o sea $ 500.000 m|n.; Alicia Mirtha Levy, 525 acciones o sea $ 525.000 m|n.; y María Alonso de González, 50 acciones o sea $ 50.000 m|n. Los señores Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Claudia Mónica Hagedorn, Alicia Mirtha Levy y María Alonso de González, integrarán las acciones que suscriben con dinero efectivo y los señores Alberto Julio Levy Guido; Guillermo Hagedorn; Carlota Ursula Grimm de Hagedorn; Osvaldo Enrique Levy y Catalina Tornow de Levy, efectúan la integración de las acciones que suscriben con el crédito que cada titular posee en las cuentas de capital y reserva legal y cuentas particulares de la sociedad Laboratorios Esme Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituida con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta, cuyo activo y pasivo surge del balance cerrado el 29 de febrero de 1968 que se acompaña, el que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte del presente y que la sociedad anónima toma a su cargo como continuadora de sus negocios. — En este acto los suscriptores don Jorge Pablo Levy; don Carlos Guillermo Hagedorn; doña Alicia Mirtha Levy y doña María Alonso de González, proceden a integrar en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas acciones. — Se deja constancia que las suscriptoras señoras Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Catalina Tornow de Levy y María Alonso de González, efectúan la suscripción con fondos que les pertenecen a título propio. — Cuarto. — Disponer que el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, esté constituido por cuatro miembros titulares y dos suplentes, procediendo a la elección de los mismos y asignación de cargos con el siguiente resultado: Presidente señor Alberto Julio Levy Guido; Vicepresidente señor Guillermo Hagedorn; Directores titulares señora Carlota Ursula Grimm de Hagedorn y señor Osvaldo Enrique Levy; Directores suplentes señora Catalina Tornow de Levy y señorita Claudia Mónica Hagedorn. Se elige también por el mismo lapso Síndico titular al señor Ricardo Carlos Hofmann y Síndico suplente al señor Luis Rogelio Gargiulo. — Quinto: Se autoriza expresamente a los señores Alberto Julio Levy Guido; Guillermo Hagedorn y Osvaldo Enrique Levy para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de Sociedad Anónima, quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituida como tal; y si por cualquier motivo o incoveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Sexto: Se deja expresa constancia que hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 319 del Codigo de Comercio todas las operaciones realizadas a partir del 1º de marzo de 1968 a nombre de la firma "Laboratorios Esme Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectuaron y se efectuarán por cuenta y orden de "Laboratorios Esme Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se asentarán en los libros de la firma antecesora las que se transferirán oportunamente a la Sociedad Anónima, una vez constituida definitivamente. Se hace constar que para cumplir en forma integral con los fines de la sociedad es también objeto de la misma adquirir el inmueble ubicado en esta ciudad calle Uriarte 1686|90 propiedad del accionista constituyente señor Alberto Julio Levy Guido. El precio de adquisición se ha fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional pagadero en la siguiente forma: Cuatro millones de pesos de igual moneda que la sociedad que se transfiere a la que por este acto se constituye ha entregado al señor Levy Guido a cuenta de precio; y el saldo de ocho millones de pesos de la misma moneda deberá percibirlo el vendedor en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de cuatrocientos mil pesos cada una con mas un interés del quince por ciento anual sobre saldos pagaderos por trimestres anticipados, no tomándose en cuenta para esta operación las mejoras ultimamente realizadas en el bien por valor de once millones quinientos mil pesos, por cuanto las mismas han sido ejecutadas por cuenta y cargo de la sociedad "Laboratorios Esme Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que en este acto se constituye y así figuran en el Balance de transferencia. Sobre raspado: 650.000; Levy: Guillermo: Hagedorn: Hagedorn: útil: asentarán: la: Vale. — Entre líneas o sea: Vale. — Entre líneas: Claudia Mónica Hagedorn: Julio: Vale: Enmendado: Julio: Vale. — G. Hagedorn. — Alberto Levy Guido. — Ketty Tornow de Levy. — Carlota U. G. de Hagedorn. — A. de González. — Claudia M. Hagedorn. — Alicia M. Levy. — J. Levy. — O. E. Levy. — C. Hagedorn. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Hagedorn, Alberto Julio Levy Guido, Catalina Tornow de Levy, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, María Alonso de González, Claudia Mónica Hagedorn, Alicia Mirtha Levy, Osvaldo Enrique Levy, Jorge Pablo Levy y Carlos Guillermo Hagedorn y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Hay un sello. Horacio H. Pampliega. Escribano. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1969, en el local social calle Uriarte Nos. 1686|90 se reúnen en asamblea los señores: Alberto Julio Levy Guido, Guillermo Hagedorn, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, Claudia Mónica Hagedorn, Catalina Tornow de Levy, Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy y María Alonso de González; bajo la presidencia del señor Alberto Julio Levy Guido, elegido al efecto. El presidente señor Levy Guido declara abierto el acto y expresa: Que el objeto de esta reunión es dejar subsanado el error de que adolece el Acta Constitutiva de la sociedad "Laboratorios Esme Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" de fecha 28 de noviembre de 1968, en la que se consignó que el accionista constituyente, señor Carlos Guillermo Hagedorn era mayor de edad y hábil para ejercer el comercio, cuando en realidad éste contaba con solo 19 años, pues ha nacido el 20 de noviembre de 1949. Que con posterioridad su padre, el señor Guillermo Hagedorn por escritura pasada por ante el escribano Horacio H. Pampliega el 13 de marzo del corriente año al folio 433 del Registro 553 lo declaró al nombrado don Carlos Guillermo Hagedorn emancipado por habilitación de edad de acuerdo al artículo 131 del Código Civil, y lo autorizó también para ejercer el comercio de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Código de Comercio. Solicita la palabra el señor Carlos Guillermo Hagedorn y dice que estando legalmente habilitado para ello asume su carácter de accionista constituyente de la sociedad y ratifica en todas sus partes el acta constitutiva de la misma y los estatutos adoptados. Por su parte todos los demás accionistas constituyentes presentes en este acto, ratifican el acto constitutivo, el acta de asamblea de constitución y los estatutos aprobados en la misma. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando en prueba de conformidad la totalidad de los accionistas constituyentes. — Sobre raspado: Anonima, Hagedorn, 1949, levanta: vale. — Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — Carlota U. G. de Hagedorn. — O. E. Levy. — Claudia Mónica Hagedorn. — Ketty T. de Levy. — J. Levy. — C. Hagedorn. — Alicia M. Levy Guido. — A. de González. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Julio Levy Guido, Guillermo Hagedorn, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy, Claudia Mónica Hagedorn, Catalina Tornow de Levy y María Alonso de González y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega, Escribano". — "Estatutos de Laboratorios Esme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título Primero: Duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Laboratorios Esme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituida una sociedad anonima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero con o sin capital asignado. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Po-

der Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por finalidad continuar los objetos sociales de la firma "Laboratorios Esme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando por cuenta propia y|o en participación con terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración y|o fraccionamiento de productos y subproductos químicos, medicinales, farmacéuticos, odontológicos, cosméticos, perfumería, tocador, veterinarios, de uso doméstico, higiene, aparatos y accesorios para cirugía y odontología, su comercialización y distribución. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución y|o permuta de frutos, materiales, productos y|o subproductos y mercaderías en general, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general urbano y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma, explotar establecimientos fabriles e industriales y cualesquier fondo de comercio; c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Aceptar y conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones, títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de crédito y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquier otros derechos reales, pudiendo para todos esos u otros efectos contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; f) Administrar bienes de terceros; g) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; h) Comprar, vender, construir, dar, donar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago de lo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; i) Efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana y marina como importadora o exportadora directa o por cuenta de terceros; j) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero cualesquier privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales, y k) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales y organismos y entes autárquicos y autónomos. — La enumeración precedente, simplemente es enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Título Segundo. — Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de mil acciones cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y fecha de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicado por el término legal en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo 5º. Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas cuyo dividendo podrá ser o no acumulativo. En caso de emisión de estas últimas sus características serán fijadas por la asamblea. — Art. 6º. Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendiente de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto cada cinco acciones. Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Podrán ser rescatables total o parcialmente, a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán las acciones a rescatar, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posea, a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. Hasta quince días después de la última publicación los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. En el caso de que hubiere accionistas que no ejercitaren ese derecho, las acciones que hubieren podido suscribir los mismos, serán prorrateadas entre los restantes accionistas que tuvieren interés en ellas y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo 8º. Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, pero en estos dos últimos casos, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora, que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa, o proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su remplazo si el accionistas moroso no lo presentare. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Las acciones cuyo pago se encuentra en mora no confieren derecho a voto. — Artículo 9º. Los títulos de las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción, y la propiedad de una de ellas importa adhesión a estos estatutos, así como a la obligación a las decisiones de las asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios, que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin conocimiento del Directorio. — Título Tercero. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, según lo disponga la asamblea en cada caso, la que podrá designar hasta dos directores suplentes, que remplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos, en caso de ausencia temporaria o definitiva. Los directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que los reelija o edsigne sus remplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad la cantidad de cincuenta acciones ordinarias en garantía de sus gestiones. Artículo 11: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En caso de muerte, renuncia o ausencia temporaria o definitiva o de cualquier otro impedimento de algún director, habiendo sido ya llamados todos los directores suplentes las vacantes serán cubiertas por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. Los Directores, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante cartapoder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo 12: Son atribuciones del Directorio administrar los negocios con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exigen poder especial el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y dos mil ochocientos ochenta y uno y el de Comercio en el artículo seiscientos ocho que se dán aquí por reproducidos. Sin perjuicio de ello queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales; emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión, conforme a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; y en general son el consentimiento del Síndico, resolver los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposición de la ley o de estos Estatutos — Artículo 13º. — El Directorio podrá confiar a sus miembros, el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como \Directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. — Podrán también nombrar uno o más gerentes y subgerentes si lo considerare necesario que podrán ser o no miembros del mismo Directorio y que tendrán las facultades que éste les asigne. — Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea, en el caso de que los designados sean también miembros del Directorio. — Artículo 14º. — La representación legal del Directorio y de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, conjunta, separada e indistintamente; o de dos directores, quienes podrán actuar en forma conjunta únicamente representando a la misma en todos los asuntos judiciales y administrativos y firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — Artículo 15º. — La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuaretna del Código de Comercio. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 16º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asamblea ordinarias serán convocadas y deberán tener lugar dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifica el depósito en alguna Institución Bancaria; esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas mediante simple carta poder. — Artículo 17º. — Todas las Asambleas aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán transcriptas en el libro de actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título quinto. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo 18º — El treinta de junio de cada año termina el ejercicio social; esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Si hubiere acciones preferidas las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados si existieren, más el dividendo fijo conforme a las condiciones de emisión. c) La suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico. d) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el Directorio estime prudente y la Asamblea las apruebe. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas en proporción a la parte integrada de las mismas juntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieron derecho o tendrá el destino que determine la Asamblea. — El total de las remuneraciones pagadas a los directores que ejercen funciones técnicas administrativas, juntamente con las que establece este artículo no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica admniistrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. Artículo 19º — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere, de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) Se pagará en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) El remanente que resultare se repartirá, luego de haber efectuado los pagos antedichos, entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de sus acciones. Artículo 20º — Para todos los casos no previstos en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a Sociedades Anónimas. — Sobre raspado: semovientes, mercaderías, relacionen, nacional, cantidad, teniendo, mensual, ellos, Dirección, Asamblea, 18, dividendos, Realizados, obligación, efectuado, 20, Estatuto, Vale. — Entre líneas: g) conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones: a la obligación: Vale. G. Hagedorn, Alicia M. Levy, Alberto Levy Guido. J. Levy, Ketty Tornow de Levy, C. Hagedorn, Carlota U. G. de Hagedorn, O. E. Levy.

A. de González, Claudia M. Hagedorn. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy, Alberto Julio Levy Guido, Jorge Pablo Levy, Catalina Tornow de Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, María Alonso de González y Claudia Mónica Hagedorn y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires 28 de noviembre de 1968. Hay un sello Horacio H. Pampliega. Escribano. Laboratorios Esme S.R.L., Capital $ 1.000.000. Buenos Aires. Balance General al 29 de febrero de 1968. Activo. Disponibilidades Caja 787.712 Banco Provincia 3.208.577, 3.996.289. Créditos Depósitos en Garantía 13.200. Cuentas Corrientes 18.149.411. 18.162.611. Previsión s|Créd. morosos H 908.066, 17.254.545. Bienes de Cambio. Materia Prima 1.053.019. Embalajes y Envases 1.156.011. Productos Elaborados 538.349, 2.752.379. Bienes de Uso. Máquinas 1.489.633. Instalaciones 157.824. Herramientas 77.637. Utiles Laboratorio 78.100. Muebles y Utiles 1.038.526. Constr. Nuevo Laboratorio 11.500.000, 14.341.720 menos. Amortización anterior 616.615. Amortización del Ejercicio 420.144, 1.036.759, 13.304.961. Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes 1. Cargos Diferidos. Anticipo Imp. Sust. T. G. Bienes, 23.046. — Total del Activo. m$n. 37.331.221. — Laboratorios Esme S. R. L. Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — A. J. Levy Guido. — G. Hagedorn. — Socio Gerente — Socio Gerente — B. Schilling. — Bárbara U. Schilling Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Tomo XL. — Folio 64. — Alberto Levy Guido. — J. Levy. — Catalina T. de Levy. — Alicia M. Levy. — O. E. Levy. — G. Hagedorn. — Carlota U. G. de Hagedorn. — Claudia M. Hagedorn. — C. Hagedorn. — A. de González. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 553 certifico que las firmas que anteceden son de los señores Alberto Julio Levy Guido, Guillermo Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Catalina Tornow de Levy, Claudia Mónica Hagedorn, Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy y María Alonso de González y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hay un sello, Luis Pampliega, escribano. — Pasivo Deudas. — Deudas Comerciales. — Proveedores en Cta. Cte. 6.800.560. — Facturas a pagar, 2.654.300. — Obligaciones a pagar, 2.900.783 — 12.355.643. — Deudas Bancarias. — Bco. Provincia préstamo a sola firma, 600.000. — Deudas Financieras. — Moratoria Caja Jub. Ley 29.548. — Moratoria Caja Comp. Salario Familiar, 35.812 — 65.360. — Deudas Sociales Caja Jub. Industria, 413.729. — Caja Jub. Comercio, 169.808. Caja Nac. Remuneraciones, 14.813. — Fondo de Turismo, 1008. — Caja Comp. Salario Familiar, 124.370. — Retención p. Gremio, 8.339. — Caja de Maternidad D 271, 731.796. — Provisiones. — Provisiones p. Gastos, 4.105.145. — Provisiones p. Impuestos, 948.739 — 5.053.884. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 — 530.947. — Cuentas Particulares, Sr. Guillermo Hagedorn, 7.044.989. — Sr. Alberto Levy Guido, 7.044.989. — Sr. Osvaldo E. Levy, 628.403. — Sra. Carlota U. G. de Hagedorn, 1.396.807. — Sra. Catalina Tornow, 778.403 — 16.893.591 — 36.231.221. — Capital. — Reservas y Resultados. — Capital Social, 1.000.000. — Reserva Legal, 100.000 — 1.100.000. — Total del Pasivo, m$n. 37.331.221. — Laboratorios Esme, S. R. L. — Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — A. J. Levy Guido. — G. Hagedorn. — Socio Gerente. — Socio Gerente. — B. Schilling. — Bárbara U. Schilling. — Contadora Pública Nacional. — C. P. C. E. — Tomo XL. — Folio 64. — Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — J. Levy. — Carlota U. G. de Hagedorn. — Catalina T. de Levy. — Claudia M. Hagedorn. — C. Hagedorn. — O. E. Levy. — Alicia M. Levy. — A. de González. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nacional Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Julio Levy Guido, Guillermo Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Catalina Tornow de Levy, Claudia Mónica Hagedorn, Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy y María Alonso de González. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Luis Pampliega, escribano. — Planilla de Aportes. — Accionistas Capital Suscripto, Capital Integrado Capital S. R. L. — Reserva Legal Cuentas Particulares. Total, Alberto Julio Levy Guido, $ 7.500.000 — $ 450.000 — $ 45.000 — $ 7.005.000 — $ 7.500.000. — Guillermo Hagedorn, $ 7.500.000 — $ 450.000 — $ 45.000 — $ 7.005.000 — $ 7.500.000. — Osvaldo Enrique Levy, $ 650.000 — 25.000 — 2.500 — $ 622.500 — $ 650.000. — Carlota Ursula Grim $ 1.450.000 $ 50.000 — 5.000 — $ 1.395.000 $ 1.450.000. — Catalina Tornow de Levy, $ 800.000 — $ 25.000 — $ 2.500 — $ 772.500 — $ 800.000 — — $ 17.900.000. — Integraciones efectivo. — Claudia Mónica Hagedorn, $ 500.000 — $ 50.000. — Jorge Pablo Levy, $ 525.000 — $ 52.500. — Carlos Guillermo Hagedorn, $ 500.000 — $ 50.000. — Alicia Mirtha Levy, $ 525.000 — $ 52.500. — María Alonso de González, $ 50.000 — $ 5.000 — $ 20.000.000. — Total integrado ... $ 18.110.000. — B. Schilling. — Bárbara U. Schilling Contadora P. Nacional. — C. P. C. E. — Tomo XL — Folio 64. — Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — J. Levy. — Carlota U. G. de Hagedorn. — Catalina T. de Levy. — Claudia M. Hagedorn. — O. E. Levy. — C. Hagedorn. — Alicia M. Levy. — A. de González. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nacional Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son de los señores Alberto Julio Levy Guido, Guillermo Hagedorn, Osvaldo Enrique Levy, Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, Catalina Tornow de Levy, Claudia Mónica Hagedorn, Jorge Pablo Levy, Carlos Guillermo Hagedorn, Alicia Mirtha Levy y María Alonso de González y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Luis Pampliega, escribano. — Buenos Aires, 7 enero 1970. — Visto; el expediente A. 31.220, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Esme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorios Esme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida el 28 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.), con la modificación de fojas cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas cinco y vuelta (5 vta.), asimismo se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.), se transcribirá el balance de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) y la planilla de fojas cuarenta y dos (42). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0011. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe, y los otorgantes dicen, que dejan definitivamente constituida la sociedad "Laboratorios Esme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Alberto Levy Guido. — G. Hagedorn. — Carlota U. G. de Hagedorn. — O. E. Levy. — Claudia M. Hagedorn. — Catalina T. de Levy. — J. Levy. — C. Hagedorn. — Alicia M. Levy. — M. A. de González. — Hay un sello. — Ante mí, Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Registro número quinientos cincuenta y tres. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobrerraspado: Carlota, Pablo, Carlota, Hagedorn, clase, 500, alternativamente, de, tocador, oportunidades, trescientos, suplentes, designados, Asambleas, ejercicio, Balance, ciento, 4.105.145, 5.053.884, Osvaldo, González, vuelva, de. Vale. — Entre líneas: $, de, a. Vale. — Hay un sello, Luis Pampliega.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.239 e. 20|3 Nº 44.707 v. 20|3|70

Modas Normandie

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL

E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Kalniker, casado en primeras nupcias con doña Clara Klejzer domiciliado en la calle Rojas número 1365, planta baja, departamento "A" de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta conocurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Modas Normandie", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; doña Clara Klejzer de Kalniker; don Isaac Topol; doña Krejna Winnik de Topol doña Regina Topol de Szapkievich; don Herman Kesselman; doña Susana Dora Kalniker de Kesselman; don Moisés Drimer; doña Diana Celia Drimer; don Jorge Alberto Drimer don Julio Jorge Paludi y doña Marta Beatriz Di Bella a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1969, otorgada ante mí, el autorizante al folio 1725 de este mismo registro de mi adscripción, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma, los respectivos estatutos y el balance general del negocio individual de don Isaac Kalniker se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas uno a diez en el expediente número A 35.613 año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Justicia número 15.084 que corre a fojas diecinueve de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Modas Normandie" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Escritura número setecientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Isaac Kalniker y doña Clara Klejzer de Kalniker, domiciliados en la calle Rojas número 1365, planta baja, departamento 'A", los cónyuges en primeras nupcias don Isaac Topol y doña Krejna Winnik de Topol, domiciliadoos en la calle Añasco número 1812; doña Regina Topol de Szapkievich, casada en primeras nupcias con don Salomón Szapkievich, domiciliada en la Avenida Díaz Vélez númedo 5535, séptimo piso, departamento "B"; los cónyuges en primeras nupcias don Herman Kesselman y doña Susana Dora Kalniker de Kesselman, domiciliados en la calle Malabia número 2749. cuarto piso, departamento "B"; don Moisés Drimer, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Schvartzman; doña Diana Celia Drimer, soltera; don Jorge Alberto Drimer, soltero, los tres domiciliados en la calle Jujuy número 110, quinto piso, departamento "A"; don Julio Jorge Paludi, soltero, domiciliado en la calle Gascón número 681, y doña Marta Beatriz Di Bella, soltera, domiciliada en la calle Esparza número 82, primer piso, departamento número 5, personas de mi conocimiento, doy fe, todos de esta ciudad, mayores de edad, como de que dicen: — Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima en base al negocio individual de don Isaac Kalniker, denominado "Modas Normandie" dedicado a la venta de artículos para la moda para damas, que funciona en la calle Bartolomé Mitre número 778 de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al balance general al 31 de julio de 1969, que suscripto por los comparecientes y por contador público nacional se aprueba y se agrega a la presente, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODAS NORMANDIE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo); c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos del vestir y de la moda femenina, bienes muebles, mercaderías, materias primas y prodouctos elaborados o no, al por mayor y menor y en licitaciones públicas o privadas, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Industriales: Mediante la fabricación y transformación de artículos textiles, plásticos y metalúrgicos; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos monedo nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 10 series de un millón de pesos moneda nacional cada una. (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Artículo Séptimo); f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. (Artículo undécimo); — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno al diez de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por valor total de diez millones de pesos moneda nacional y se suscriben las tres primeras series; y quinientos mil pesos moneda nacional de la serie número cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: por don Isaac Kalniker, 3.000 acciones, por valor de tres millones de pesos moneda nacional; por doña Clara Klejzer de Kalniker, 300 acciones, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; por don Isaac Topol, 50 acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Krejna Winnik de Topol, 50 acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Regina Topol de Szzapkievich, 20 acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacionoal; por doña Susana Dora Kalniker de Kesselman, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Herman Kesselman, 20 acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; por don Moisés Drimer, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; por doña Diana Celia Drimer, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Julio Jorge Paludi, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Jorge Alberto Drimer, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; y por doña Marta Beatriz Di Bella, 10 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional. El señor Isaac Kalniker, integra totalmente su suscripción con el aporte del activo y pasivo del referido negocio individual del mismo, según el citado balance general; y los restantes accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, resultando así un capital suscripto de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; e integrado de tres millones cincuenta mil pesos de igual moneda. Se deja constancia que las señoras Clara Klejzer de de Kalniker; Krejna Winnik de Topol; Regina Topol de Szapkievich y Susana Dora Kalniker de Kesselman integran las acciones que suscriben con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Isaac Kalniker; Vicepresidente a doña Clara Klejzer de Kalniker; director a don Herman Kesselman; Síndico titular a don Moisés Drimer y Síndico suplente a don Jorge Alberto Drimer. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Isaac Kalniker, don Moisés Drimer y doña Marta Beatriz Di Bella, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Modas Normandie", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmoboiliaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. I. Kalniker. Clara K. de Kalniker. Isaac Topol Krejna Winnik. R. Topol. H. Kesselman. S. Kesselman. M. Drimer. Diana C. Drimer. J. A. Drimer. J. J. Paludi. Marta Di Bella. Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. Balance general al 31 de julio de 1969, demostrativo de aportes en bienes que efectúa Isaac Kalniker a Modas Normandie Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria: Activo m$n. — m$n. — Caja... 32.904 — Banco Boston... — 161.549. — Deudores Varios... 5.116.218. — Varios deudores... 12.000 — Depósito Garantía Alquileres... 786.917. — Mercaderías... 5.340.320. — Muebles, útiles e instalaciones... 1.253.185. — Rodados... 1.323.000. — Pasivo. Acreedores Varios... 2.841.313. — Obligaciones a pagar... 6.338.152. — Cuentas Vs. a pagar... 214.064. — Reserva Ley 11.729... 128.527. — I. Kalniker Cta. Part. ... 1.504.037. — Capital... — 3.000.000. — Sumas iguales... 14.026.093. — 14.026.093. — José Rodríguez Tarditi. José Rodríguez Tarditi. Contador Público Nacional Matr. Cons. Prof. Cc. Económ. Tomo I — Folio 21. I. Kalniker. Clara K. de Kalniker. Isaac Topol.

Krejna Winnik. R. Topol. H. Kesselman. S. K. Kesselman. M. Drimer. Diana C. Drimer. J. Jorge Paludi. J. A. Drimer. Marta Di Bella. Expediente número 35.613. Buenos Aires, 30 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Modas Normandie", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 5 (fojas cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del citado se insertará el balance de fs. 10. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tómese nota de fs. 18 en Registros y ficheros. Resolución Nº 15.084. Vicente Américo Cobelas. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". I. Kalniker. Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.20|3-Nº 44.622-v.20|3|70

Solbaires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
AGROPECUARIA
DE SERVICIOS Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 785. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, escribano público, titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Simón David Herschcovich, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 20 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.032.597, casado en primeras nupcias con doña Susana Melamed, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3376, 1er. piso, accidentalmente en ésta hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y a la vez en nombre y representación de los señores don Aldo Ferrer, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 15 de abril de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.331.284, casado en primeras nupcias con Elfriede Lustig, domiciliado en Avenida del Libertador número 1750, 1er. piso, de la ciudad de Buenos Aires; don Hugo Oscar Verdi, argentino, abogado, nacido el 26 de junio de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.088.468, casado en primeras nupcias con Estela Vallania, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe número 3866, piso 1º, departamento 1; don Juda Wolf Grunberg, argentino naturalizado, industrial, nacido el 12 de febrero de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.285.930, casado en primeras nupcias con Teodora Maldovan, domiciliado en Buenos Aires, calle Callao número 1841, piso 12, departamento B; don Eduardo Samuel Calamaro, argentino, abogado, nacido el 23 de abril de 1917, con libreta de enrolamiento número 270.361, casado en segundas nupcias con Esther Masel, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 184; don Marcos Melamed, argentino, médico, nacido el 24 de marzo de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.629.264, casado en primeras nupcias con María Elena Ballestrasse, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número 3144, piso 3º, departamento A; don Manuel de Miguel, argentino, industrial, nacido el 20 de junio de 1911, con libreta de enrolamiento número 1.170.970, casado en primeras nupcias con Gracia Espósito, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Superí número 1552, 6º piso; don Norberto Berkoff, argentino, bioquímico, nacido el 1º de marzo de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.688.635, casado en primeras nupcias con Mika Nelly Perman, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerviño número 3126; doña Clara Freud de Knobel, argentina, licenciada en psicología, nacida el 26 de mayo de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.003.521, casada en primeras nupcias con Mauricio Knobel, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrea número 1381, 2º piso; y don Juan Manuel Borthagaray, argentino, arquitecto, nacido el 5 de enero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.814.094, casado en primeras nupcias con Sara Luisa Kozicki, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Luis Agote número 2485, 5º piso; en mérito del poder especial que éstos le confirieran en escritura número 225, de fecha 18 de noviembre de este año, autorizada por mí, corriente al folio 663 del presente Registro y protocolo, el que manifiesta el mandatario, se encuentra en pleno vigor, doy fe. — Y el compareciente dice: Que con fecha 10 de noviembre del año en curso quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Solbaires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y de Mandatos", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el acta de constitución, estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente A-35411 año 1969. — Que con las modificaciones impuestas al Acta de constitución y al estatuto, se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección que más adelante transcribe. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio viene por el presente acto a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Solbaires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y de Mandatos", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Aldo Ferrer; 2) Hugo Oscar Verdi; 3) Juda Wolf Grunberg; 4) Eduardo Samuel Calamaro; 5) Marcos Melamed; 6) Manuel de Miguel; 7) Norberto Berkoff; 8) Clara Freud de Knobel; 9) Simón David Hershcovich; 10) Juan Manuel Borthagaray, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOLBAIRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y n'eve años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación exportación, vesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de productos elaborados, semielaborados, subprotuctos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garatías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación de cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y de asesoramiento industrial, comercial y financiera. Queda excluído todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — De Mandatos: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicados en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000 000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalla: (en primera columna): Accionistas; (en segunda columna): Suscripción de acciones; (en tercera columna): Clase, ord. port.; (en cuarta columna): Integración Monto; (en columnas primera a cuarta): Aldo Ferrer, 500, 5 votos, 50.000.—; Hugo Oscar Verdi, 250, " 25.000. — Juda Wolf Grunberg, 250 " 25.000.—; Eduardo Samuel Calamaro, 500 " 50.000.—; Marcos Melamed, 500 " 50.000; Manuel de Miguel, 500, " 50.000.—; Norberto Berkoff, 500 " 50.000.—; Clara Freud de Knobel, 500 " 50.000.—; Simón David Hershcovich, 250, " 25.000.—; Juan Manuel Borthagaray, 250, " 25.000.—; ———, 4.000.—, ———, 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Juan Manuel Borthagaray, vicepresidente a Simón David Hershcovich, vocales a Eduardo Samuel Calamaro, Hugo Oscar Verdi, Norberto Berkoff, suplentes ——— Síndico titular a Aldo Ferrer, y síndico suplente a Jorge Gric. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Manauel Borthagaray y|o doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: Juda. Juda Berkoff. Berkoff. Vale. Aldo Ferrer. J. M. Borthagaray. — J. W Grunberg. — E. S. Calamaro. — M. Melamed. — Manuel de Miguel. N. Berkoff. Clara F. de Knobel. — S. D. Hershcovich. — H. O. Verdi. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizante Nº 234 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a: Aldo Ferrer, y Juan Manuel Borthagaray, Juda Wolf Grunberg, Eduardo Samuel Calamaro, Marcos Melamed de Miguel, Norberto Berkow, Clara Freld de Knobel, Simón David Hershcovich y Hugo Oscar Verdi, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia en el acta de constitución de "Solbaires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Servicios y de Mandatos. Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Sobre raspado: Juda — Grunberg. Valen. — Rodolfo José Silvestre (sello) Rodolfo José Silvestre, escribano. — Autorización Nº 234. b. Buenos Aires, 22 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solbaires Sociedad Anónima Comercial, induatrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del dec. de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.874. e|l. Inmobiliaria. Vale. Enrique Zaldívar. (sello). Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Fdo.: A. Coronel. — Escribano. Hay un sello. — Raspado Solbaires. Entre líneas: viales. Todo vale. —

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 339 e.20|3 Nº 44.616 v.20|3|70

Livaquim

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguient eedicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cuatrocientos ochenta y uno. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 18 días del mes de diciembre de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Raúl Marcos Zac, argentino, que manifiesta ser casado con doña Beatriz Rosa Clinonicky, industrial, titular de la C. I. Nº 4 720.275, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 717, 2º G de la Capital Federal; don Naum Zac, ruso, casado con Sara Litvak, industrial, C. I. 834.894, domiciliado en Darwin 348, Capital Federal; don Samuel Litvak, argentino, casado con Clara Bayarsky, comerciante, L. E. 417.476, domiciliado en Juan R. de Velasco 481, 3º dto. 4, Capital; don Marcos Litvak, argentino, soltero, comerciante, L. E. 416.382, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 18, Capital Federal; doña Clara Payarsky de Litvak, argentina, casada con Samuel Litvak, L. C. 31.542, domiciliada en Juan R. de Velasco 481, 3º dto. 4, Capital Federal, comerciante; don Isaac Chornik, chileno, casado con Eva Bercovich, contador, C. I. 1.141.044, domiciliado en Estado de Israel 4350, Capital; don Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, casado con Luisa A. López, empleado, mayor de edad, titular de la C. I. 3.187.105, domiciliado en Donado 1046, Capital; doña Liliana Beatriz Stivelman, argentina, empleada, soltera, L. C. 5.266.653, domiciliada en Avellaneda 2180, piso 3º B, Capital; don Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, contador, casado con Adela Moncarsz, I. E. Nº 4.037.713, domiciliado en Pasteur 66, Capital y don Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, contador, C. I. Nº 2 863.527, domiciliado en Medrano 569, Capital, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, constituyeron provisoriamente y con fecha 1º de setiembre del corriente año la sociedad "Livaquim Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 14.216 del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 20 de noviembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución: Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada... Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de 1969, se reúnen los señores Raúl Marcos Zac, Naum Zac, Samuel Litvak, Marcos Litvak, Clara Bayarsky de Litvak, Isaac Chornik; Jorge Sixto Cannizzaro, Liliana Beatriz Stivelman, Adolfo Volodi Berestavoy e Isidoro Cypnik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto ley número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LIVAQUIM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de toda clase de aparatos de laboratorios productos químicos y farmacéuticos y especialidades para uso humano, veterinario e industrial de cualquier clase que sea, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en ge-

neral de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas en predios urbanos, suburbanos, rurales o industriales. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías, reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse en negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y mil pesos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Marcos Zac 200 5 votos 20.000. — Naum Zac 200 5 votos 20.000. — Samuel Litvak 200 5 votos 20.000. — Marcos Litvak 200 5 votos 20.000. — Isaac Chornik 200 5 votos 20.000. — Clara Bayarsky de Litvak 200 5 votos 20.000. — Jorge Sixto Cannizzaro 200 5 votos 20.000. — Adolfo Berestavoy 200 5 votos 20.000. — Isidoro Cypnik 200 5 votos 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte de la Sra. Clara Bayarsky de Litvak se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Samuel Litvak; vicepresidente a Marcos Litvak; vocales a Raúl Marcos Zac, Naum Zac; síndico titular a Clara Bayarsky de Litvak y síndico suplente a Isaac Chornik. — Cuarto: Autorizar al señor Samuel Litvak y al Dr. Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorida pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se autoriza al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad considere la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de Livaquim Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1966, bajo el Nº 395, folio 186, libro 240 de contratos públicos. — Hay diez firmas. — Estatutos... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n representado por acciones de $ mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — La resolución respectiva dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.354. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Livaquim Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vtas. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.216. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome a mí la autorizante que de la presente expida los testimonios que sean necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y la firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Raúl M. Zac, Naum Zac, Samuel Litvak, Marcos Litvak, Clara B. de Litvak, I. Chornik, J. Cannizzaro, L. Z. Stivelman, A. Berestavoy, I. Cypnik. — Hay un sello — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1791 del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 6.291.580 al presente 6.291.588 y el siguiente número 6.291.589 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 261 e.20|3 Nº44.782 v.20|3|70

Far Sport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EL señor Luis Mirabilio, integrante de "FAR SPORT, S. R. L.", cede a los socios Alberto Far y Constantino Carlos Núñez la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en dicha sociedad, que representan la cantidad de 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Las mismas han sido adquiridas por los señores Alberto Far y Constantino Carlos Núñez, únicos socios, por su valor nominal (m$n. 50.000.—), por partes iguales. — A raíz de esta cesión, el señor Luis Mirabilio deja de ser socio de "Far Sport S.R.L", declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios. — Los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente. — El contrato de cesión de cuotas fue firmado en Buenos Aires, el 14 de Noviembre de 1969".

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.20|3 Nº 44.279 v.20|3|70

Lunel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 11 de agosto de 1969 pasada por ante el escribano Nora E. Bazzi Figueroa, en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los señores Eloy José Rodríguez, Mendel Matus, Francisco Baligac, Martín Strba, Juan Rodríguez, Rafael Santoyo, David Scian y Ricardo Héctor Longhi en su carácter de socios de "Lunel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden con efecto retroactivo al 15 de febrero de 1969 la totalidad de sus cuotas que tienen y le corresponden en la Sociedad de referencia por un total de 284 cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 m|n. cada una, las que son adquiridas en la proporción de: don José Rodríguez, 37 cuotas; don Pedro José Cavallieri, 37 cuotas; doña Teresa Mugico de Rubio 90 cuotas y don Juan Vola, 120 cuotas, ingresando a la sociedad este último don Juan Vola, argentino, casado, domiciliado en la calle Lebenshon 40, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, comerciante. — Por el mismo acto don Angel Aníbal Taddeo vende 4 cuotas de igual valor que tiene en la misma sociedad; y don Eduardo Martín Foti vende de 14 cuotas de igual valor de la misma sociedad, las que son adquiridas por don Ismael Ramón Iriarte. — Estas cesiones se han realizado por su valor nominal al contado, renunciando por el mismo acto al cargo de gerente de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, el socio Gonzalo Souto, y los socios salientes don Eloy José Rodríguez y don Rafael Santoyo. — Estas cesiones incluyen todos los derechos y acciones que tienen todos los socios salientes y le corresponden en su carácter de socio por cualquier causa, razón o título en la expresada sociedad, inclusive derecho de patentes y marcas, terrenos, edificios y bienes muebles e inmuebles en general, y en clientela de la misma, valor llave y todo lo demás que componen el giro comercial. — Con la incorporación del nuevo socio, la sociedad queda constituida por 10 socios, con el número de cuotas correspondiente a cada uno que se determinarán más adelante y luego de la integración por medio de los señores José Rodríguez, 523 cuotas; Pedro José Cavalleiri 539 cuotas; Ismael Ramón Iriarte 93 cuotas; José Seoane 49 cuotas; Gonzalo Souto 104 cuotas; Teresa Mugico de Rubio 224 cuotas; Juan Freijanes, 48 cuotas; y Juan Vola 324 cuotas, con lo cual el capital social queda elevado a la suma de pesos 2.000.000 m|n., lo que surge del balance que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional. — Con las cesiones anteriormente citadas y la posterior integración el contrato social queda redactado como sigue: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominacin de LUNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paz Soldán 5041, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de materiales de construcción en general, artículos del hogar y afines, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, si así lo resolvieran los socios con arreglo a lo estipulado en la cláusula décimocuarta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas de $ 1000 (mil pesos moneda nacional), que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José Rodríguez, quinientas noventa y siete cuotas, Angel Aníbal Taddeo, veintiocho cuotas; Pedro José Cavalieri, seiscientas trece cuotas; Ismael Ramón Iriarte, ciento cuarenta y seis cuotas; Eduardo Martín Foti, diecisiete cuotas: José Seoane, ochenta y seis cuotas; Gonzalo Souto, ciento treinta y siete cuotas; Teresa Mugico de Rubio, trescientas cuarenta y nueve cuotas; Juan Freijanes, ochenta y cinco cuotas y Juan Vola, cuatrocientas cuarenta y dos cuotas, todas ellas de pesos 1000 (mil pesos moneda nacional), e integradas según balance firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional forman parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Rodríguez, Pedro José Cavalieri y Juan Vola, con el cargo de Gerentes, requiriéndose la firma de dos de ellos indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Los gerentes actuando conjuntamente gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, Provinciales o Privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los materiales de obras en curso serán contabilizados por sus valores de costo, los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva, los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Asimismo se sacará copia de los balances que se entregarán conjuntamente con la memoria, a los socios, personalmente, o se remitirán por carta certificada con una anticipación no menor de diez dias de la fijada para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse dentro de los tres primeros meses de haberse cerrado el ejercicio comercial. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por parte proporcional a sus capitales. — De igual manera se procederá con pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrán distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras del capital social. — Las Asambleas generales de socios, ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas siempre que en ella estuviere representado más de la mitad del Capital Social. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido e incapaz, debiendo unificarse la representación con los herederos sean más de uno. Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los socios restantes mediante el envío de un telegrama colacionado a la sociedad en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciarse esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso en que todos los socios quisieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán entre los socios por partes proporcionales. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados, si no se llegare a un acuerdo, en un plazo máximo de tres años y como mínimo de seis meses. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula novena y en el supuesto caso de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma para la adquisición de las cuotas sociales que la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décimoquinta. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resolvieran los socios, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — En tal caso se practicará el inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No será entregada parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales incluidas las deudas a socios acreedores. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios en partes proporcionales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décimotercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios con la mayoría de votos establecida en la cláusula siguiente la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimocuarta: Cada cuota de capital representa un voto. — Todas las resoluciones se aceptarán por simple mayoría salvo las siguientes que requieren el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del

capital aportado; cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, transformación de la sociedad y fusión en otra sociedad. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validéz de una cláusula del mismo. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tésis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pausible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan cobrado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Los socios presentes manifiestan su conformidad con la presente. — E|Líneas: a la sociedad. Vale. — Enmendado: Inscripción. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 291 e.20|3 Nº 44.207 v.20|3|70

Picardo y Antelo Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano L. Giugale, doña María Luisa Hernando de Larramendi de Picardo y doña María del Carmen Servanda Picardo de Hagen, herederas de don Luis Picardo, ceden, venden y transfieren a don Nicasio de Antelo y don Rafael José Poole, o Rafael Poole Picardo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, por partes iguales, las mil cuotas de capital que les corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, o sea la suma de $ 100.000 m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. A su vez, don Rafael José Poole o Rafael Poole Picardo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, cede, vende y transfiere a los señores José María Antelo y don Félix Antelo las 300 cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, 150 a cada uno, por la suma total y convenida de $ 30.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo, don José María Antelo, en nombre y representación de don Nicasio de Antelo o Antelo Pérez, cede, vende y transfiere a favor de don Pablo Blunck, don Félix Antelo y don José María Antelo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, 1.600 cuotas capital de las que don Nicasio de Antelo o Antelo Pérez tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por su valor nominal, o sea la suma de $ 160.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y en la siguiente proporción: 1.000 cuotas para don Pablo Blunck, 300 cuotas para José María Antelo y 300 cuotas don Félix Antelo. — E|l.: por partes iguales. Vale. — 150 a cada uno, también vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 55,50 e.20|3 Nº 44.327 v.20|3|70

Récord Publicitarios Asociados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.141. — TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores José Rodolfo Negro, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Esther Rosales, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.710.477, nacido el 20 de mayo de 1929, comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo 579, Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Emma Dolores Fiorentino, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.042.341, nacida el 25 de enero de 1942, hija de Lorenzo Fiorentino y de María Emma Mascetti, domiciliada en la calle Alberti 54, piso 6º, letra "A" de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RECORD PUBLICITARIOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio actual de la Sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Cangallo 1209, piso 5º, letra "H" de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier sitio de la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de abril de 1969, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Ratifican en este acto todo lo actuado hasta la fecha como Sociedad de Hecho. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de actividad relacionada con la publicidad, en todas sus formas, y afines, así como también toda otra actividad lícita en que resuelva operar, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El aporte de capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles, títulos de créditos, de conformidad con el balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios José Rodolfo Negro y Emma Dolores Fiorentino con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a continuación de la razón social, para representarla y obligarla legalmente. — Séptimo: Para el desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, pudiendo celebrar con relación a dichos bienes toda clase de contratos, derechos reales, prendas con o sin registro, cauciones, así como celebrar contratos de arrendamientos por más de diez años a contar desde la fecha de constitución. — b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aun los que no sean de simple administración. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad, descontar toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, operar con la mayor amplitud de facultades con toda clase de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, nacionales o provinciales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras. — d) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, absolver posiciones en nombre de la sociedad y sustituir los mandatos respectivos; f) Nombrar toda clase de factores, sustituirlos, establecer sus deberes y atribuciones en la forma que estimen conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías, o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad dichos actos. — Noveno: En caso de venta de cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al que se retira de la sociedad. Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se podrán efectuar, anualmente el día 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas así: 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier razón que fuera, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le concederán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo Tercero: En caso de retiro de alguno de los socios, deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo Quinto: Para todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Firmado: J. Negro. — E. Fiorentino. — Hay un sello: Miguel Rodríguez - Esribano. — Firmado: Miguel Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio Nº 1.141, del Registro Notarial de Contratos Públicos Nº 531, de la Capital Federal, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente. — Conste. Hay un sello: Miguel Rodríguez - Escribano. — Firmado: Miguel Rodríguez. — Enmendado: Escribano — jurisdicciones — inapelable — folio. Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.20|3 Nº 44.219 v.20|3|70

Carnota y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 24 de diciembre de 1969, los señores Raúl César Valentín Carnota y Heriberto Ferrara, venden, ceden y transfieren al señor Mario Jorge Carnota sus 658 y 626 cuotas de capital respectivamente de m$n. 1.000 cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad CARNOTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 1.384.000 m|n. — Modifícase la cláusula tercera del contrato social, la que dirá así: Artículo tercero: El capital queda fijado en la suma de $ 4.240.000 dividido en 4.240 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto en la siguiente forma: Mario Jorge Carnota, 2.963 cuotas o sea m$n. 2.963.000 m|n y Aurora De La Paz Carnota de Buide, 1.277 cuotas o sea m$n. 1.277.000 m|n. — Quedan en consecuencia los cedentes liberados de toda responsabilidad sin límites como socios, hasta la fecha de Carnota y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado. Tercera no Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 28,50 e.20|3 Nº 44.398 v.20|3|70

Paraná Guazú

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 24 de febrero de 1970, el señor Carlos María Liberatori, cede, vende y transfiere al señor Abraham José Weiss, argentino naturalizado, casado domiciliado en Beruti 3676, 4º piso, Dto. A, Capital Federal, la totalidad de las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad PARANA GUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sea m$n. 300.000 m|n. — Pesos Ley 18.188, 3.000. — Quedando en consecuencia constituida la sociedad de referencia por los señores Simón Israelit con 1.200 cuotas o sea m$n. 1.200.000 m|n. — Pesos ley 18.188, 12.000 y el señor Abraham José Weiss con 300 cuotas o sea m$n. 300.000 m|n. — Pesos Ley 18.188 3.000.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 44.400 v.20|3|70

Tessei Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores don Aldo Bellotto, italiano, con Cédula de Identidad Nº 2.666.586, domiciliado en la calle Juan B. Kierman número ochenta y dos, Villa Tessei, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Armando Jara Riffo, de estado casado en primeras nupcias con doña Martina Quezada Aguayo, con Cédula de Identidad número 7.417.590, domiciliado en esta Capital, calle Honorio Pueyrredón número mil ochenta siete; don Héctor Enrique Castillo, soltero, con Cédula de Identidad número 7.281.457, domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina Nueve de Julio, Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Jara Riffo, soltero, con Cédula de Identidad número 25.522, de Villarrica, Chile, domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina a la de Nueve de Julio, Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Giordano Bellotto, italiano, casado, con Céd. de Identidad Nº 2.863.723, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Kierman número ochenta y dos, Morón, provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, efectuándolo los cuatro primeros en sus caracteres de únicos actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TESSEI CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en instrumento privado de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cuatro, al folio ciento ochenta y ocho, del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y del cual se agrega a la presente fotocopia certificada, a la que me remito doy fe. — Y los señores don Armando Jara Riffo, don Héctor Enrique Castillo y don Raúl Jara Riffo, expresan: Que por este acto ceden, venden y transfieren a favor del otro compareciente don Giordano Bellotto, las ciento cincuenta cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, tienen y les corresponde en la sociedad de referencia. — Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de mil quinientos pesos moneda Ley Nacional 18,188, importe que los cedentes manifiestan haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe y por la presente, otorgan a favor del cesionario, suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a los mismos con respecto a las cuotas de capital cedidas, en sus propios lugares, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, prestando por este acto su total conformidad con los balances, rendiciones de cuenta y demás comprobantes de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar a la misma ni a sus socios componentes, por ningún concepto. — Como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentada precedentemente, los señores don Aldo Bellotto y don Giordano Bellotto, en sus caracteres de únicos y actuales socios de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, las que, para lo sucesivo, quedan así redactadas: "Cuarta: El ca-

pital social se fija en la suma de dos mil pesos moneda ley nacional 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: don Aldo Bellotto, cincuenta cuotas o sean quinientos pesos y don Giordano Bellotto, ciento cincuenta cuotas, o sean mil quinientos pesos, todos ley nacional 18.188 aportado integramente por los socios"; "Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo indistinto de los socios don Aldo Bellotto y don Giordano Bellotto, quienes quedan facultados para realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma". — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo, que no hayan sido modificadas por la presente escritura. — Presente en este acto doña Martina Quezada Aguayo de Jara, casada en primeras nupcias, chilena, con Cédula de Identidad número 35.415 de Villarica, Chile, de tránsito en esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que otorga a su esposo don Armando Jara Riffo su conformidad y consentimiento para efectuar esta cesión de cuotas. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Aldo Bellotto. — Armando Jara R. — Héctor Castillo. — Raúl Jara R. — Bellotto Giordano. — Martina Quezada A. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Enrique Clarat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio cincuenta y seis, del Registro de Contratos Públicos número trescientos veintiuno, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del cero once millones quinientos diecisiete mil treinta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el veintisiete de enero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Héctor E. Clarat. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 163,50 e.20|3 Nº 44.282 v.20|3|70

Cosmotécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Emma Elisabeth Prior, norteamericana, casada, domiciliada en Las Lomas 400, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Celso Antonio Arce, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 931, Capital Federal; don Guillermo Enrique Antonio María Landau, alemán, casado, domiciliado en Piedras 60..., Capital Federal; doña Beatriz Margarita Blanco, casada, argentina, domiciliada en Juan B. Justo 1675, Florida, Provincia de Buenos Aires, y los herederos universales de don Hamilton Alfred Frase doña Felisa Edna Fraser, argentina, casada, domiciliada en Acassuso 9, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien también se presenta en su carácter de socia; doña Thelma Ruby Fraser, casada, argentina, domiciliada en Echeverría 402, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y doña Ruby Harriette Clarck de Fraser, viuda, argentina, domiciliada en Alvear 781, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos en su carácter de únicos integrantes de "COSMOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario fue inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de diciembre de 1964, bajo el Nº tres mil quinientos tres, al folio doscientos veintiuno del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: Elevar el capital social, que actualmente asciende a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 m|n.) según cláusula "Cuarta" de la modificación de contrato inscripto con fecha 21 de marzo de 1969 bajo el Nº quinientos setenta y seis, al Folio ciento sesenta y uno del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hasta la suma de tres millones quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.510.000 m|n.). En consecuencia el capital actual se aumenta en un millón ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 1.110.000 m|n.) suma ésta integrada totalmente y en partes iguales por cada uno de los socios con los saldos de sus cuentas particulares, según surge del Balance practicado al 1º de julio de 1969, que se firma por separado y forma parte del presente. La suma con que se aumenta el capital social es aportada a razón de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 185.000 m|n.) por cada socio, la cual se divide en ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, actualmente cada socio es poseedor en la sociedad de quinientas ochenta y cinco (585) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas que rigen el contraeo social original y sus posteriores modificaciones. En señal de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen siete firmas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188, 85,50 e.20|3 Nº 44.527 v.20|3|70

San José del Bordo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE ADOLFO MORONI, italiano, casado; Dora Villata de Moroni, argentina, casada y María del Carmen Moroni, argentina, soltera, domiciliados en Av. Santa Fe 3344, 8º piso, dto. 18 de la Capital Federal, únicos integrantes de SAN JOSE DEL BORDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 12 de noviembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2.534, al folio 184 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato complementado con el convenio posterior inscripto el 1º de junio de 1956, bajo el Nº 1.334, al folio 271 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la cesión de cuotas inscripta el 25 de febrero de 1958, bajo el Nº 654, al folio 256 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con las modificaciones introducidas por documento privado inscripto el 25 de febrero de 1958, bajo el Nº 655, al folio 256 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la prórroga celebrada con fecha 9 de noviembre de 1959 e inscripta ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 16 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3978, al Folio 435 del Libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo prorrogar por el término de diez años el contrato social de San José del Bordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que vencerá en consecuencia el día 12 de noviembre de 1979, siguiendo con la vigencia de las cláusulas que rigen actualmente. — En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los Quince días del mes de Octubre de 1969. — Fdos.: A. Moroni. — D. U. de Moroni y M. del C. Moroni.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 57.- e.20|3 Nº 44.526 v.20|3|70

Samuel Fisbin y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 1.079 pasada al Fº. 3772 en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507 ante el escribano Dr. David Novacovsky, con fecha 18 de noviembre de 1969, con relación a la razón social "SAMUEL FISBIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en la misma se resolvio admitir como socio a Roberto Nestor Fisbin, se aumento el capital originario de la Sociedad 500.000 m$n. a la suma de $ 4.000.000 m$n. y se modificaron los artículos segundo, cuarto y sexto del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional le curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: por don Samuel Fisbin, tres mil trescientos quince cuotas o sean tres millones trescientos quince mil pesos moneda nacional, por doña Luisa Goyhman de Fisbin ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por don Jorge Edgardo Fisbin seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, y por don Roberto Nestor Fisbin cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, que se encuentran totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma, por don Samuel Fisbin y doña Luisa Goyhman de Fisbin, indistintamente y por don Jorge Edgardo Fisbin y Roberto Nestor Fisbin en forma conjunta entre ellos dos cualquiera de estos dos indistintamente o cualquier otro socio de la sociedad. — Todos los socios tendrán la facultad de sustituir la firma social y las facultades que le confieren este contrato en la persona que crea conveniente. — Sexto: Las utilidades previa reserva legal a las pérdidas de cada balance anual, se repartirán sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio en la siguiente proporción para don Samuel Fisbin, el quince por ciento, para doña Luisa Goyhman de Fisbin, el quince por ciento, para don Jorge Edgardo Fisbin el treinta y cinco por ciento, para don Roberto Néstor Fisbin, el treinta y cinco por ciento. — Los retiros de los socios serán únicamente a cuenta de sus respectivas utilidades o saldos a su favor sus respectivas cuentas particulares.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72,— e.20|3-Nº 44.264-v.20|3|70

Carlota Inchauspe de Durand y Pedro Inchauspe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, reunidos la señora Carlota Inchauspe de Durand, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en la calle Juncal 1971, piso 5º, departamento B, de Capital Federal; y el señor Pedro Arnaldo Mario Inchauspe, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en Juncal 1971, piso 4º, departamento B, de Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARLOTA INCHAUSPE DE DURAND Y PEDRO INCHAUSPE". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas, en campos propios o cedidos a tal fin por terceros de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación agrícolo-ganadera, fabricación de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos de electrónica y metalúrgicos; c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto anterior; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones y administración de propiedades; Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en la calle Juncal Nº 1971, 4º piso, departamento B., de Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos, Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: La señora Carlota Inchauspe de Durand veinticinco cuotas, que importan Veinticinco mil pesos Ley 18.188 y el señor Pedro Arnaldo Mario Inchauspe, veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos Ley 18.188. El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de ambos socios por partes iguales será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de noventa días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Públicc de Comercio. — Quinto: El plazo de duración se estipula en cinco años contados a partir del 1º de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotrae el presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. Cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y realizar cuantos más actos fueran conducentes a criterio de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general. De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá en proporción del capital aportado. Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos u operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su personería o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, actualizando los valores de acuerdo al criterio que se considere adecuado y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas iguales, pagaderas por semestre anticipado, que devengarán un interés anual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales en la época de producido el evento. — Décimo Primera: Para todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o representantes legales de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, los que podrán designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros, tendrá todos los efectos de cosa juzgada. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días contados desde la fecha de la designación del primer árbitro. Transcurrido dicho término podrán recurrir directamente a la justicia, en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Fdos.: C. I. de Durand y P. A. M. Inchauspe. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156. e.20|3 Nº 44.610 v.20|3|70

TENKI

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores don Mario Kicillof, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya número mil cuarenta, Capital Federal, y la sucesión de don José Vaisblat, representada por sus únicos sucesores doña Juana Grad de Vaisblat, Mirta Lidia Vaisblat de Reisin y Raúl Simón Vaisblat, según surge del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña al presente, mayores de edad las dos primeras y el último autorizado para ejercer el comercio según venia judicial inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia

en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos trece, al folio ciento uno del Libro seis de Venias para ejercer el comercio, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los inscriptos son integrantes de la sociedad "TENKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil quinientos, al folio ciento sesenta y tres, del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en igual Registro el ocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos dos, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro treinta y ocho, el doce de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil seiscientos diez, al folio doscientos ocho, Libro cuarenta y dos, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número cuarenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, del Libro cuarenta y uno, y la modificación de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta bajo el número dos mil setecientos noventa y siete, al folio doscientos veintinueve, del Libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptos los sucesores de don José Vaisblat ceden, venden y transfieren a su valor nominal, a don Mario Kicillof, las quinientas setenta y cinco (quinientas setenta y cinco) cuotas capital equivalentes a pesos quinientos setenta y cinco mil moneda nacional que tienen y poseen en la sociedad. — Tercero: En este acto el cesionario paga a los cedentes la suma referida en el artículo anterior, en dinero efectivo, que éstos reciben de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfieren no los tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia los cedentes transfieren al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos sus derechos e inclusive al capital, reservas, créditos y débitos así como a las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieren corresponderles por las cuotas cedidas y en proporción a éstas. — Sexto: Como consecuencia, las partes por sí y por la sociedad se otorgan recíproca y total carta de pago, declarando que nada queda pendiente entre las mismas como consecuencia de los vínculos jurídicos que las unían, renunciando a todo reclamo ulterior. — Séptimo: De acuerdo a lo pactado precedentemente los socios quedan en la sociedad con las cuotas de capital siguiente: don José Kicillof, setecientas ochenta y ocho (setecientas ochenta y ocho) cuotas y don Mario Kicillot tres mil doscientas doce (tres mil doscientas doce) cuotas. — Octava: Presente en este acto don Víctor Oscar Reisin, argentino, mayor de edad, cónyuge de doña Mirta Lidia Vaisblat, presta expresa conformidad a la presente cesión de cuotas capital. — Noveno: En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Firmado: Mario Kicillof, Juana G. de Vaisblat, Mirta L. V. de Reisin, Raúl Simón Vaisblat y Víctor Oscar Reisin.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 102 e.20|3-Nº 44.632-v.20|3|70

Emsa

Electromecánica Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores León Levi, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones doscientos un mil trescientos ochenta y siete y Simon Levi, empleado, cédula de identidad número cuatro millones doscientos un mil trescientos ochenta y cinco, ambos egipcios, solteros, mayores de edad, domiciliados en Boulogne Sur Mer seiscientos ce e. ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad regulada por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir de la fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **ELECTROMECANICA SUDAMERICANA EMSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y que tendrá una duración de diez años, teniendo el domicilio en Boulogne Sur Mer seiscientos doce, ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a los siguientes fines: a) De carácter industrial: Realizar proyectos, trabajos y asesoramiento de carácter técnico. — Elaboración, producción, trasformación, instalación en todas sus formas de todo lo concerniente a las industrias eléctricas, mecánicas, electromecánicas y las anexas, afines y complementarias; b) De carácter comercial: a la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de mercaderías, materiales, materias primas, máquinas, herramientas, etc. — Al ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y a todo lo que se relacione con la intermediación en los negocios; c) De carácter financiero: a la realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, y a todas las operaciones financieras relacionadas con operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos expresados. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguientes proporción: don León Levi, setenta cuotas, o sea siete mil pesos y don Simón Levi, treinta cuotas, o sea tres mil pesos. — El capital está integrado totalmente con los bienes mencionados en el inventario suscripto por los contratos y que se agrega formando parte de este convenio.

Cuarta: La administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio señor León Levi quien queda designado gerente, con todas las facultades que sean necesarias para el desenvolvimiento y marcha de la entidad y con la única restricción de no poder comprometer la firma en fianzas, garantías o avales en favor de terceros o por negocios ajenos a los intereses de la empresa. — Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino simplemente enumerativa, podrá administrar y disponer de todos los bienes de la socedad; podrá constituir hipotecas, prendas y otra clase de garantías sobre los bienes de la misma; librar, endosar, y negociar toda clase de papeles de comercio, letras de cambio, vales, billetes, pagarés, cheques y todo otro instrumento de esa clase. — Podrá actuar por si o por apoderado general o especial, ya sea dentro del país o fuera del mismo ante el estado nacional, estados extranjeros, provincias, municipalidades, entes autónomos o autárquicos, reparticiones oficiales, Bancos estatales, mixtos o privados, entidades privadas y públicas, sean comerciales o no, suscribiendo toda clase de compromisos, contratos, acuerdos y ya se instrumenten en documentos privados o públicos. — Podrá actuar ante el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales y privados del país o del extranjero. — Participar en licitaciones de toda clase que sean; intervenir en contratos de obras públicas o privadas, ya sea de modo directo o a través de licitaciones. — Podrá actuar ante los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, ya sea en forma directa o mediante apoderados. — Está facultado para registrar marcas, patentes, denominaciones, diseños, dibujos y cualquier otro elemento de índole industrial, que sea de conveniencia de la entidad. — Podrá formular acuerdos de pago, percibir, otorgar recibos y suscribir proyectos, presupuestos, facturas y demás documentación que sea necesaria para el desenvolvimiento societario, poseyendo todas las facultades que le acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas que serán puestos a disposición de los socios quienes podrán formular observaciones dentro de los quince días de recibido el ejemplar correspondiente. — Vencido ese término se considerarán aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan se practicará el descuento del cinco por ciento con destino a la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin la conformidad de la mayoría del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con la sociedad o solicitar el reintegro del aporte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Se practicará un balance a la época del deceso o fecha de declaración judicial de incapacidad. — En caso que los derechohabientes optaren por el reintegro del aporte, éste será hecho efectivo en cuatro semestres a contar de la fecha de deceso o de declaración de incapacidad con más el interés bancario salvo que procediera la liquidación de la entidad. — En cualquier situación los causahabientes deben actuar con la personería unificada. — Octava: En caso que se dispusiera la disolución de la sociedad o vencido el término de la misma, se dispondrá la liquidación que será efectuada por ambos socios en forma conjunta colocando previamente al sello de la sociedad el aditamento "en liquidación" y actuando en lo demás en la forma dispuesta por el Código le Comercio. — Novena: Se llevará un libro le actas donde se asentarán todas las disposiciones que adopten los socios, adoptándose las resoluciones de acuerdo a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ley que por otra parte regirá en todo aquello que no esté previsto o modificado en este contrato. — Décima: Toda divergencia entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Para su cumplimiento se firman dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad y fecha indicados. — Firmado: León Levi. — Simón Levi".

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 195 e.20|3-Nº 44.268-v.20|3|70

Acquamarine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Julio Calegari, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta, domiciliado en esta Capital, Avenida de Mayo número quinientos ochenta; don Angel Invernizzi, argentino, casado, con Cédula de Identidad dos millones cuarenta mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número mil doscientos noventa y cinco, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Casimiro Mieres, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos un mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número dos mil trescientos sesenta y ocho; don Pedro Víctor Espeleta, argentino, casado, con Libreta Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos quince, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciséis mil ciento treinta, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan Antonio Pistarini, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número mil ochocientos setenta y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que son los únicos actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acquamarine", Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificando la existencia legal de la misma y la personería invocada, con el contrato de constitución de la sociedad, otorgado por instrumento privado de fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veintisiete de junio de ese año bajo el número mil trescientos veinticinco al folio doscientos dieciocho del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el contrato actualizado, otorgado en instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintiuno de octubre del corriente año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos diecisiete del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que se tienen de manifiesto para este acto y de los cuales se agrega a la presente fotocopia certificada a la que me remito, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, expresan: Primero: Los señores don Guillermo Julio Calegari, don Roberto Casimiro Mieres y don Juan Antonio Pistarini, por este acto venden, ceden y transfieren a favor de los restantes socios, don Pedro Víctor Espeleta y don Angel Invernizzi, las tres mil seiscientas cuotas que, en la proporción de mil doscientas cada uno, tienen y les corresponde en la sociedad de referencia, colocando a los mismos, con respecto a las cuotas de capital cedidas en sus propios lugares, grado y prelación y con absoluta subrogación en forma, declarando que nada tienen que reclamar a los cesionarios ni a la sociedad de la cual se retiran por ningún concepto, prestando su total y absoluta conformidad con los balances, rendiciones de cuentas y demás comprobantes de la sociedad. Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, importe que los cedentes manifiestan haber percibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe total recibido y por la presente, otorgan a favor de los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma. Por su parte, los cesionarios aceptan la transferencia de las cuotas de capital mencionadas en la forma que así queda instrumentada. — Segundo: En este estado, los señores don Pedro Víctor Espeleta y don Angel Invernizzi, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, atento a la cesión de cuotas realizadas y a fin de adecuar el contrato social a las actuales circunstancias resuelven redactar el contrato íntegramente, de la siguiente manera: Primero: Bajo la denominación de "ACQUAMARINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación preponderantemente de productos náuticos, embarcaciones, sus derivados y afines, su distribución, motores, sus accesorios y repuestos, compra venta, exportación e importación y de todos los derivados de uso náutico en general, fuera y dentro del país, pudiendo también realizar cualquier otra actividad lícita, sea industrial, comercial, financiera, agropecuaria, rural, inmobiliaria o minera en todo el territorio nacional o en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá: a) Adquirir en el país y|o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación, marcas y patentes de firmas nacionales y|o extranjeras; b Construir fábricas y plantas de producción, manufacturas, preparación y comercialización de productos de su elaboración o adquirirlos para su venta; y toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto los siguientes: adquirir por compra y otras formas bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con registro o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa.

— Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada nua, aportado por los socios por partes iguales, es decir, tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional cada uno. El capital se encuentra totalmente integrado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a

aportar el saldo cuando las necesidades sociales así lo exijan. El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente por los socios, quienes tendrán prioridad para efectuar nuevos aportes. En caso de negativa a integrar nuevos aportes, el socio restante podrá admitir el ingreso de nuevos socios. La cesión que de sus cuotas quiera efectuar cada socio deberá ofrecerlas como medida previa al socio restante y en el caso de que éste no las aceptara, recién tendrá derecho para ofrecerlas a terceros. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, los que actuando en forma indistinta tendrán el uso de la representación social. Los socios, en el desempeño del cargo de gerentes, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante la banca oficial o privada y ante poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo los gerentes tendrán todas las facultades, aun para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17, del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especia, así como para denunciar y querellar criminalmente; c) Para actos de disposición de bienes como vender o hipotecar inmuebles, se requerirá la firma de los dos socios gerentes. Fiscalización. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Balance. — Octavo: Anualmente se formulará al 30 de abril un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de capital social e igual porcentaje, se requerirá para nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen al normal desarrollo de la sociedad. — Distribución de utilidades. — Noveno: Sobre las utilidades liquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados.

— 3) El saldo se distribuirá de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. El saldo de las utilidades que debiera distribuirse a los socios en los dos primeros ejercicios será puesto en reserva en un ochenta por ciento, pudiendo ser retirado el otro veinte por los mismos socios, dicha reserva será aplicada al giro de los negocios y al término del 2º ejercicio se le dará el destino que por unanimidad de socios se determine. — Disolución. — Décimo: El fallecimiento de un socio produce la automática disolución de la sociedad, salvo que el socio sobreviviente acepte e ingreso de los herederos declarados del causante, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. En este caso la gerencia será ejercida únicamente por el socio sobreviviente. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas en primer término y con una anticipación de noventa días a la fecha fijada para el retiro, al otro socio. Solamente en caso de negativa de éste a aceptar la compra, podrá ofrecerlas a un tercero. — Undécimo: La liquidación de la sociedad por cualquier causa o motivo, será efectuada por ambos socios, o por los representantes de ambos designados a ese fin, cuyos liquidadores designarán en el momento de su nombramiento a un tercero para el caso de empate. La decisión de este último será definitiva e inapelable. Presentes en este acto: Doña Amalia Lamota de Pistarini, con Cédula de Identidad 3.977.815; doña Delma María Manzo de Calegari, L. C. 0.255.113 y doña Myriam Gloria Malmberg de Mieres, con Libreta Cívica número 85.218 en sus caracteres de cónyuges de don Juan Antonio Pistarini, don Guillermo Julio Calegari y don Roberto Casimiro Mieres, respectivamente e impuestas del contenido de esta escritura, prestan a los mismos su consentimiento para otorgarla. Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — G. J. Calegari. — A. Invernizzi. — R. C. Mieres. — Pedro V. Espeleta. — J. A. Pistarini — A. L. de Pistarini. — D. L. M. de Calegari. — M. M. Mieres. — Hay un sello — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil setecientos diez del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la Serie "A", números cero once millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos; cero once millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y cinco; cero once millones quinientos diecisiete mil treinta y nueve; cero once millones quinientos diecisiete mil cien y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 352,50 e.20|3 Nº 44.287 v.20|3|70

Faoda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores don Carlos Ernesto Rodriguez, argentino, mayor de adad, con Libreta de Enrolamiento número 4.595.247, casado en primeras nupcias con doña Elida Clyde Giorgiutti, domiciliado en la calle La Paz dos mil doscientos setenta y cinco, V. Almirante Montes, provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.263.413, domiciliado en la calle Luis M. Frago cinco mil doscientos treinta y nueve de Munro, de paso aquí, y don Juan Bautista Etchegaray, argentino, mayor de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.266.067, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi cuatro mil cuatrocientos treinta y dos de Munro, de tránsito por esta ciudad; los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe.

— Y dicen: Que han resuelto formalizar mediante el presente instrumento un contrato de sociedad comercial que se regirá de acuerdo a las estipulaciones y artículos siguientes. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo la denominación de "FAODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hualfin 1150, piso 6º, pudiendo instalar sucursales, oficinas, depositos o representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de armazones ópticos, artículos de plastico en general; matricería, reventa de artículos del ramo y otros afines, directamente de fabricantes o mayoristas: la distribución, consignación o representación, la elaboración y venta de los mismos, por cuenta propia o en sociedad con terceros, realizar negocios de importación y exportación, pudiendo además llevar a cabo cualquier otro género de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente no implica limitación alguna de actividades. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de iniciación de la sociedad, no obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que hayan transcurrido por lo menos dos años de vigencia de contrato, debiendo en tal caso notificar a sus consocios esta decisión con una antelación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo, con iguales derechos y obligaciones, de los tres socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, quienes conjuntamente estarán investidos de las más amplias facultades incluso para la realización de los actos enunciados por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros ajenas al giro social; podrán especialmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados como oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros creados o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado, por los plazos, intereses y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que la presente enumeración no tiene carácter limitativo. — Sexto: Todos los años, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios Sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelvan efectuar en cualquier momento. De las utilidades resultantes se aplicará el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; el socio que no retire sus utilidades después de cada ejercicio anual y mientras permanezca en la sociedad tendrá un interés de un diez por ciento anual. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, que no sean actos comunes de la administración, serán asentados en un libro de actas que se llevará al efecto, firmando los socios al pie de las mismas. — Octava: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad por sus esposas o en su defecto por terceros con poder suficiente para actuar en la sociedad. — Noveno: En caso de retiro de un socio se practicará un balance general de los negocios sociales, previa valorización efectiva y real del Activo, abonándose su parte en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de formalizar el retiro y el sesenta por ciento restante entre cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de diez por ciento: las cuotas de socio que se retire se adjudicarán entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o conforme convengan entre los mismos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representantes legales del mismo se harán cargo de la parte que le corresponde, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, designándose un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, siendo todos estos pronunciamientos inapelables ante la Justicia. — Undécimo: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11 645. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Juan Etchegaray. — Jorge Rodríguez. — C. E. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Natalio Tomás Garrone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número 2.213 del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: cinco millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete; cinco millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Natalio Tomás Garrone — Escribano — San Isidro. — Hay una firma: Natalio Tomás Garrone. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio Tomás Garrone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 761.549. — San Isidro, 12 de noviembre de 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Delegación San Isidro — Legalización — Prov. de Buenos Aires. — Hay una firma.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 195.— e.20|3 Nº 44.340 v.20|3|70

Confitería y Panadería La Princesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Los señores Telmo Navos, español, casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y siete; don Andrés Miguel, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos siete; don Jorge Turconi, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y seis; don Luis Segreto, italiano, soltero de veintiséis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ocho mil cuatrocientos noventa y tres y don Roberto Navos español, soltero, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, todos domiciliados en la calle San Juan número tres mil ciento treinta y seis, de la Capital Federal, consituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad, calle San Juan números tres mil ciento treinta y seis|treinta y ocho|cuarenta| cuarenta y dos. — La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando de acuerdo de mayoría de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CONFITERIA Y PANADERIA LA PRINCESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y finalizará el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tiene su domicilio en esta Ciudad, calle San Juan números tres mil ciento treinta y seis al tres mil ciento cuarenta y dos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, nueve mil setecientos, dividido en noventa y siete fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de 2.900, 2.900 y 1.300 los tres restantes e integrado totalmente. — Los aportes han sido suministrados en muebles y útiles, los que se detallan en el inventario y balance general, que suscripto por todos los socios obran en poder de los mismos y una copia del cual agrego a la presente. — Cuarto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Telmo Navos, quien en el carácter de gerente tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente los previstos en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla mediante la firma individual precedida de la denominación social, excepto para los siguientes casos: Extracción de fondos de los bancos oficiales o particulares y otorgamiento y firma de actos y contratos que requieran la forma de escritura pública, en que el uso de la firma estará a cargo del señor Telmo Navos, conjuntamente con la de uno de cualesquiera de los socios Roberto Navos o Luis Segreto o del señor Andrés Miguel conjuntamente también con la de uno de cualesquiera de los nombrados socios señores Roberto Navos o Luis Secreto. — Para las relaciones de la sociedad con Ministerios, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o Municipalidad del Gan Buenos Aires o del Interior, Cajas Nacionales de Previsión Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones o dependencias autónomas o autárquicas, cualesquiera de los socios podrá ejercer la representación, sin ninguna clase de limitaciones. — Quinto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de enero de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará balance general anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal", hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si las hubiere, será distribuido y soportado por los socios en la proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios

se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Sexto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todo los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Séptimo: El gerente de la sociedad queda autorizado para continuar en el manejo de sus actuales negocios u otras ocupaciones o de los que estableciere en el futuro. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actos donde se asentarán bajo las firmas de los socios la resoluciones que éstos adopten y que deberán tomarla por mayoría de cuotas. — Noveno: En caso de querer retirarse cualesquiera de los socios se efectuará un balance e inventario general al día en que se produzca tal situación, la cual deberá ser comunicada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — El resultado que arroje la cuenta capital del socio que se retire, sin revaluaciones de llave, muebles o útiles o por cualquier otro concepto, se le abonará de la siguiente manera, un veinticinco por ciento a los noventa días de aprobado el balance e inventario general y el saldo en seis cuotas anuales, iguales y sucesivas, debiendo quedar pago el importe de la primera al año de haberse abonado el primer pago o sea el veinticinco por ciento, todo sin interés. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de administradores, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios existentes; c) Por el rembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, según el último balance practicado a la fecha en que se produjera tal circunstancia, debiendo abonarse al socio fallecido o incapacitado en la misma forma prevista en el artículo noveno. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta, en favor del otro u otros, el consorcio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída, se ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Telmo Navos. — Andrés Miguel. — José Turconi. — Luis Secreto. — Roberto Navos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 20|3 Nº 44.308 v. 20|3|70

Cuenca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO de fecha 1º de octubre de 1969 y con retroactividad a esa misma fecha, se formalizó la cesión de dos mil ochocientas sesenta y tres (2.863) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n cada una, de CUENCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos 3.576.000.00 m|n). — La cesión la efectúan los socios: Francisco Sabatino, Norberto Castello, Fausto Cándido Bautista Foresti y Alfredo Marinaro, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas, cada uno; Pascual Sabatino y Jorge Estévez, a razón de cien (100) cuotas, cada uno; Miguel Sabatino, Antonio Scaramella y Pascual Liporazzi: a razón de ciento cincuenta (150) cuotas, cada uno; Augusto Kralj: cede cuatrocientas cincuenta (450) cuotas; Luis Dzurovcin: cede cuatrocientas trece (413) cuotas; y Nicola Milicic: cede trescientas cincuenta (350) cuotas. — La cesión la efectúan a favor de los siguientes cesionarios: al señor Francisco Furlan, italiano, casado, dos mil trescientas dos (2.302) cuotas; al señor Héctor Aniceto Raimondo, argentino casado: cuatrocientas treinta (430) cuotas; al señor Carmelo Dante Galdi, argentino casado: setenta (70) cuotas; y al señor Horacio Rinaldi, argentino casado: sesenta y una (61) cuotas. — Todos los cesionarios se domicilian en Av. Francisco Beiró Nº 3200, Capital, y el precio convenido asciende a pesos veintiún millones doscientos dieciséis mil doscientos noventa y cinco moneda nacional ($ 21.216.295.00 m|n). — La cesión es conformada por los cónyuges de los cedentes, y los señores Francisco Sabatino, Augusto Kralj y Luis Dzurovcin hacen expresa renuncia al cargo de gerentes, designando los cesionarios como único gerente al señor Francisco Furlan, quien obligará a la sociedad con su firma personal. Buenos Aires, octubre 1º de 1969.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 44.375 v.20|3|70

La Fontanella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 1º de noviembre de 1969, el señor Francisco Martínez cede las un mil doscientas veintisiete (1.227) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n cada una, que tiene y le corresponden en LA FONTANELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (cap. $ 1.000.000.00 m|n). — La cesión se efectúa por la cantidad de pesos ocho millones quinientos ochenta y nueve mil m|n ($ 8.589.000.00 m|n) y a favor de los cesionarios siguientes: al señor Gabriel González, español, casado, trescientas veintidós (322) cuotas; al señor Antonio Cuña Veloso, español soltero; doscientas cuarenta y seis (246) cuotas; al señor Daniel Cerredo, argentino naturalizado, casado: setenta y cinco (75) cuotas; al señor Alberto Mario Cañal, argentino, casado: ciento treinta y nueve (139) cuotas; al señor Modesto José Fernández, argentino, soltero: noventa y ocho (98) cuotas; al señor Juan Andriola, argentino, soltero: veinticinco (25) cuotas; y a "Mourente y Cía." S. A.: trescientas veintidós (322) cuotas. — El cónyuge del cedente y los restantes componentes de la sociedad, prestan conformidad. — Las partes se domicilian: cedente: calle Cangallo Nº 1281; cesionarios: calle Santa Fe Nº 1649 ,ambos de esta ciudad. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1969.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 25.50 e.20|3 Nº 44.373 v.20|3|70

Ferretería La Luz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de diciembre de 1969, la sociedad "FERRETERIA LA LUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que era de seis millones de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, de curso legal, equivalentes a cien mil pesos ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.000 m|n. cada una, equivalentes a cien pesos de la Ley 18.188, estando suscripto e integrado por los cuatro socios por partes iguales, es decir pesos 2.500.000 m|n. o sean 25.000 de la ley 18.188, dividido en 250 cuotas para cada socio. — Sobre raspado: $ 2.500.000. — Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 27 e.20|3 Nº 44.447 v.20|3|70

Estancia La Roncalesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.798. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Setecientos Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Héctor Murekian, argentino, soltero, industrial, domiciliado legalmente en la calle Piedras mil setentitrés, Capital, y por la otra parte don José Gueikian, argentino, casado, comerciante, ambos comparecientes mayores de edad hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en su carácter de Apoderado y en nombre y representación de don Eduardo Murekian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Magarian de Murekian, industrial, domiciliado en la calle Thompson número cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital, en mérito al Poder General Amplio de Administración y Disposición que le fuera otorgado por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis ante la Escribana de esta Ciudad doña Hebe María del Rosario Cueto al folio cinco mil nueve del Registro número noventa de su adscripción, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. — Haciéndolo el señor José Gueikian, en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad "Carven Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada legalmente en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital, conforme lo acredita con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales, instrumentados por escritura de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenticinco, ante el Escribano de esta Ciudad don J. H. Martínez Medrano, al folio mil trescientos noventisiete del Registro ciento veintiocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos veintinueve, folio cuatrocientos tres, Libro sesenta de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de Asamblea de fecha treintiuno de Octubre del corriente año, obrante a los folios doce a catorce del Libro de Actas de Asamblea número uno rubricado por el Registro Público de Comercio el diez y seis de Junio de mil novecientos sesentiséis, bajo el número once mil quinientos veintisiete, de la cual surge la composición del actual Directorio de la Sociedad. — c) Con el Acta de Directorio de fecha treintiuno de octubre de este año, obrante a los folios cuarentiséis y cuarentisiete, del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio en igual fecha que el anterior, bajo el número once mil quinientos veintiséis en la cual se procedió a la distribución de los cargos en el Directorio, y d) Con el Acta de Directorio de fecha cinco del corriente, obrante a los folios cuarentisiete y siguiente, del expresado Libro de Actas, en la cual se autoriza expresamente el otorgamiento de esta escritura. — Cuya documentación tengo a la vista en sus originales para este acto, doy fe, encontrándose agregada en la forma siguiente: La mencionada en el inciso a), al folio dos mil novecientos ochenta y dos, Protocolo del año mil novecientos sesentisiete de este mismo Registro, en fotocopia debidamente certificada; y las mencionadas en los incisos b), c) y d) en igual forma a la presente escritura. Y en el carácter invocado y acreditado, y asegurándome el señor Murekian, la plena vigencia de la representación invocada, Dice: Que cede, vende y transfiere a favor de "Carven Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la totalidad de las cuotas de capital, o sean Ciento Cincuenta, que su representado tiene y posee en la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIA LA RONCALESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Julio del mismo año, bajo el número mil novecientos, Folio ciento ochenta, Libro cincuentiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo Contrato Social tengo a la vista para este acto en su original, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura, y de cuyo texto surge que al señor Eduardo Murekian le corresponden en la Sociedad ciento cincuenta cuotas de capital, equivalentes a la suma de Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Esta cesión y transferencia, surtirá efectos a partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los mismos, siendo por consiguiente la entidad cesionaria, propietaria de dichas cuotas y de sus rentas, a partir de ese momento, teniendo asimismo su representante pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tales condiciones el señor Murekian, verifica esta cesión y transferencia a favor de Carven Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por el precio total y convenido de Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que manifiesta, le ha sido abonado íntegramente a su manante antes de este acto, mediante la entrega en plena propiedad y dominio, de quince mil acciones ordinarias Clase "A", con cupón adherido número veinticinco, propiedad de la cesionaria y correspondientes a la firma "Viplastic Sociedad Anónima", a razón de doscientos cincuenta pesos nacionales cada una, lo que representa un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos nacionales, por cuyo importes y por la presente le reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle a su representado en la sociedad de que se trata, subrogándola y colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesto el señor don José Gueikian de los términos de esta escritura de cesión verificada a favor de su representada, le presta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presentes en este acto, los señores: don Esteban Pamboujian Stalleng, argentino naturalizado, casado, industrial domiciliado legalmente en la calle Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis piso quinto Capital Federal; don Luis María Noguera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres de la Capital Federal y don Dicrán Mukerian argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado legalmente en la calle Piedras un mil setenta y tres de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con el señor José Gueikian y el cedente, son los únicos integrantes de la entidad "Estancia La Roncalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad y aceptación con la cesión y transferencia de cuotas verificadas por el señor Eduardo Murekian. — Presente asimismo en este acto la señora doña Elisa Magarian de Murekian, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón ochenta mil seiscientos noventa y uno, mayor de edad, vecina de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de cónyuge del cedente, Presta su Conformidad con la presente escritura, en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. Murekian. — J. Gueikian. — Elisa Magarian de Murekian. — D. Murekian. — Esteban P. Stailleng. — L. M. Noguera. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil setecientos noventa y ocho, protocolo correspondiente al año próximo pasado de este Registro número Cuatrocientos interinamente a mi cargo. — Para su Inscripción en el Registro Respectivo, expido el presente Primer Testimonio Fotocopiado de su original que corresponde al Protocolo Notarial, números: Cero doce millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho correlativos al Cero doce millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y el presente Valor de Ley, todos de la Serie A., los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días de Enero de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Esteban P Stalleng". — Sobre raspado: "tengo — correspondientes — cuyo — Parera — nupcias — mi". — Todo Vale. — Fdo.: José M. Montes. Escribano. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225. e.20|3-Nº 44.349-v.20|3|70

Best Advertising

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 10 de diciembre de 1969, el señor Carlos Alfredo Leca, cedió y transfirió a los restantes socios, señores Carlos Reynaldo Pelizza, Jorge Sebastián Montoyo y Amílcar Juan Buzón, la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas capital, o sean cincuenta cuotas para cada uno de los cesionarios por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dinero efectivo, que tenía y le correspondía en la sociedad "BEST ADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En el mismo acto los cesionarios como únicos integrantes de la sociedad resolvieron

modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social en la forma siguiente: Sexta: Quedan designados socios gerentes con uno de la firma social, los señores Carlos Reynaldo Pelizza y Amílcar Juan Buzón, conjuntamente. La administración estará a cargo de los nombrados socios gerentes. La producción estará a cargo del socio Jorge Sebastián Montoya. — Séptima: Los socios gerentes (Pelizza y Buzón), podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código de Cobmercio y las leyes requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, requiriéndose para cualquiera de estas operaciones firmas conjuntas de ambos. — La cesión al 30|11|69. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 42 e.20|3-Nº 44.567-v.20|3|70

Botteghe

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1969, entre los señores don Solemas Vasermanas, lituano, casado, C. I. Nº 2.811.570, Policía Federal, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 519, Dto. 2, Capital, don Armando Spinózzi, italiano, casado, C. I. Nº 3.935.590, Policía Federal, domiciliado en la calle Osvaldo Magnasco Nº 945, Dto. 2, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Rodolfo Cambiasso, argentino, casado, C. I. Nº 8.054.652, Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2821, Piso 2º, Capital, todos mayores de edad, hábiles de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordante del Código de Comercio y sujeta a lás siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BOTTEGHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Rivadavia Nº 7322, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualqueir lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de compra y venta de maderas en general, carpintería, ebanistería, tapicería, mueblería y amoblamientos en general y todo afín a su objeto social así como su importación y exportación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de operaciones y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en Veinte años a contar del 1º de junio de 1969, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, y aquellos que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su vencimiento. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales conforme a un balance que de conformidad han firmado todos los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades de representar a la sociedad sin limitación alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los Bancos existentes, nacionales o extranjeros, oficiales y privados, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancario de la sociedad bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general, y las ganacias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y la sociedad se obliga a suministrarle al socio incapaz durante seis meses, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse la incapacidad y si al vencimiento de este término, la incapacidad continuara, los demás socios deberán optar entre: a) Aceptar el ingreso de un representante legal del incapacitado dentro de la sociedad, que pasará a ocupar el puesto con todas sus mismas e idénticas facultades; b) adquirir su parte; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar; d) disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y los demás socios podrán optar: a) Continuar la sociedad con un representante legal de el o los herederos del fallecido. — b) Adquirir su parte; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro del socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de caracter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Solemas Vasermanas, Armando Spinozzi, Carlos Rodolfo Cambiasso.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 147 e.20|3 Nº 44.505 v.20|3|70

Obtu - Rap, Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiam Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Julio Lodeiro, de estado casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Argerich número treinta y ocho; doña Amelia Biagini de Otero, casada en primeras nupcias con don Maximino Emilio Otero Díaz, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta mil ciento setenta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Arcos número mil novecientos sesenta y seis y don Jorge Ceferino Arango, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos catorce mil treinta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga número mil ochocientos once; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, doy fe, así como de que el primero concurre a este otorgamiento en su carácter de socio Gerente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "OBTU—RAP" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que está formada por el compareciente y el señor Maximino Emilio Otero Díaz, como únicos actuales socios justificando la existencia legal de la sociedad de la siguiente manera: a) Con la escritura de constitución de la misma, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y seis del Registro doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, entonces de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochocientos seis, al folio sesenta y ocho del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limtada; b) Con la modificación de dicho contrato, efectuado en escritura de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno ante mí, al folio cuatrocientos veintiséis del Registro doscientos sesenta y cuatro de esta Capital entonces de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veintisiete, al folio ciento setenta y siete del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) Con la escritura de modificación del contrato, de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio tres mil novecientos cuarenta del Registro doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, entonces de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de novimebre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil trescientos once, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y d) Con la escritura de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos setenta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, entonces de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil setecientos doce, al folio cuatrocientos once, del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De la documentación relacionada, agrego a la presente copias simples debidamente certificadas, a las cuales me remito, doy fe. — Por su parte, doña Amelia Biagini de Otero, concurre a este acto en nombre y representación de su esposo, don Maximino Emilio Otero Díaz, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos quince mil setecientos cincuenta, en mérito al poder especial que éste le otorgara en escritura de fecha dieciocho de diciembre corriente, ante el escribano de esta Capita don Hugo M. Matera, al folio mil doscientos dieciocho del Registro a su cargo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento y del cual agrego a la presente copia simple certificada, a lo que me remito, doy fe. — Y doña Amelia Biagini de Otero, en mérito a la representación que ejerce, expresa: Que vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Ceferino Arango, las doscientas cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una o sea por un total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, que su nombrado esposo tiene y le corresponden en la sociedad de referencia. — Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de setecientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe la vendedora manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, por cuyo importe y por la presente otorga a favor del comprador, suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, será pagado por el comprador en diez cuotas iguales, mensuales y sucesivas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, a partir de la fecha de esta escritura, sin interés, a cuyo efecto el comprador suscribe en este acto sendos pagarés por los importes mencionados, los que con nota de la presente se entregan en este acto a la vendedora. — En consecuencia la vendedora coloca al comprador en el mismo lugar, grado y prelación que su mandante tenía y le correspondía con respecto a las cuotas de capital vendidas y transferidas y a todos los derechos, acciones y créditos que

pudieran corresponderle en su carácter de socio gerente de la sociedad con absoluta subrogación en forma, quedando totalmente desvinculado de la misma, no teniendo ningún reclamo que formular por ningún concepto a la sociedad ni a los socios componentes por ningún concepto. — Impuesto don Jorge Ceferino Arango de los términos de esta escritura de cesión de cuotas efectuada a su favor, le prestó su conformidad y aceptación. — En este estado, los señores don Manuel Julio Lodeiro y don Jorge Ceferino Arango, en sus caracteres de únicos actuales socios de "Obtu-Rap", Comercial e Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresan: Que en virtud de la cesión de cuotas referida precedentemente, el capital de la sociedad, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, ha quedado distribuido de la siguiente manera: don Manuel Julio Lodeiro, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Jorge Ceferino Arango, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican el contrato constitutivo y las sucesivas modificaciones experimentadas en el mismo, en cuanto no haya sido modificado por esta escritura. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este estado, las partes dejan establecido que la presente operación de cesión de cuotas de capital, implica asimismo, 1 acción de la cuenta personal que el cedente tiene en la sociedad de que se trata, tomando a su cargo, el cesionario el activo y pasivo que resulte a la fecha, no teniendo en consecuencia, nada que reclamar al cedente por ningún concepto, inclusive por las cuentas que por cualquier concepto tenga pendientes la sociedad o resulten en lo futuro por ejercicios pasados. — Leído este agregado, las partes ratifican su contenido, y firman en la forma expresada, ante mí, doy fe. — M. J. Lodeiro. — A. Biagini de Otero. — J. C. Arango. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil ochocientos diez y seis del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para el cesionario, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio R. Elizalde.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.20|3 Nº 44.294 v.20|3|70

San Fer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se designan por unanimidad socios gerentes de SAN FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis, octavo piso, departamento B., Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y nueve, al folio ochenta y ocho, libro cincuenta y siete, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios: Arnejo Florencio Reinaldo, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos trece mil novecientos tres, con domicilio en la calle Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis, octavo piso, departamento B., Capital Federal; Casal José Amable, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen un mil novecientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento dos, Capital Federal; Castilla Amable César, con Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Leandro Alem un mil quinientos ochenta y siete, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y Galmozzi Armando Walter, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, con domicilio en Leandro Alem un mil novecientos cuarenta y siete, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La administración de la sociedad estará a cargo, a partir de este acto, de dos de los cuatro socios anteriormente citados indistintamente, quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social mediante sus firmas personales sobre un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dichos cargos. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Firmado: Arnejo Florencio Reinaldo. — Caldarola Luis. — Bakovio Roberto Matías. — Casal José Amable. — Galmozzi Armando Walter. — Castilla Amable César. — Hogan Patricio David Pastor. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.20|3 Nº 44.582 v.20|3|70

Cincotta Pompeya

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Vesper Ulise Pereyra, argentino, viudo, Libreta de Enrolamiento número 4.764.286, domiciliado en Tacuarí 1273, 6º piso, Dpto. A., Capital Federal; Juan Carlos Molins, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.435.539, domiciliado en Maza 271, Dpto. 3, Capital Federal, y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en Méjico 1848, 2º piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli, en su carácter de Apoderado con Poder General Amplio, todos y cada uno de los arriba indicados mayores de edad y hábiles par contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primera: Queda constituida la Sociedad denominada "CINCOTTA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Avenida Cruz número 1023. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Tercero: El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, permuta de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargos de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo y, en general, cualquier operación comercial lícita. Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,—) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial ciento dos (102) cuotas o sea ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000): el señor Vesper Ulise Pereyra cincuenta y dos (52) cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 52.000), y el señor Juan Carlos Molins cuarenta y seis (46) cuotas o sea cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 46.000) que se integran en su totalidad en este acto en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios señores Vesper Ulise Pereyra y Juan Carlos Molins, quienes en este acto son designados Gerentes. Para cumplir los fines sociales, los Gerentes podrán, en forma conjunta, separada o indistintamente comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercadería, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar las garantías que le sean requeridas; celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de seis años, de locación y servicios y de obra celebrar contratos de consignación y de mandato; adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencias de uso de los mismos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y dibujos industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; iniciar, y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; hacer pagos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes, ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes a la terminación del Balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidads liquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el órden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a diez por ciento (10 %) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, el cinco por ciento (5 %), el señor Vesper Ulise Pereyra el cincuenta por ciento (50 %), y el señor Juan Carlos Molins el cuarenta y cinco por ciento (45 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El primer balance e inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1969. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del Balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la Sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, el o los Gerentes deberán notificar fehacientemente, a cada uno de los socios el día y hora en que la misma tendrá lugar. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el informe y balance anual. — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo Primero: El socio que quisiere ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte de capital y utilidades del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este Balance deberá aprobarse por unanimidad de votos. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, sin intereses. Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla, a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la Sociedad. — Décimosegundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y terminado en la forma que a continuación se expresa: La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos Balances. El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 %) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir del día siguiente al del pago inicial del 10 %. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán un interés del quince por ciento (15 %) anual computado sobre saldos. — Décimotercero: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimocuarto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Vesper Ulise Pereyra, Juan Carlos Molins y Tindaro José Crisafulli. — Enmendado: Buenos Aires, Vale. — Testado: Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades. — No Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 336.— e.20|3 Nº 44.392 v.20|3|70

Containers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de agosto de 1968 el socio don Marcelo Heriberto Moseinco, vendió cedió y transfirió a favor del señor León Czeczyk cuarenta cuotas de capital en la suma de cuatro mil pesos, Ley 18.188 y al señor Abraham Duschatzky, cuarenta cuotas de capital en la suma de cuatro mil pesos, Ley 18.188, que tenía y le correspondían en la sociedad "CON-

TAINERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los cesionarios son argentinos naturalizados, domiciliados en Mansilla 2814 y Avenida Diaz Velez 4223, ambos de Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.20|3 Nº 44.484 v.20|3|70

R. Ortelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1963, otorgada ante el escribano Juan Alberto Piñon del Registro Nº 85, el señor Romeo Alfredo Ortelli cede y transfiere a "Romeo Alfredo Ortelli" Sociedad en Comandita por Acciones, las cuotas de capital que tiene y le corresponde en "R. ORTELLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se realiza por el importe de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.20|3 Nº 44.465 v.20|3|70

Fedal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado celebrado en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969, los socios componentes de "FEDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Jorge Newbery 1669, Capital, Federico Schauble, Alberto Juan Buhler, Bruno Ernesto Schauble y Marta Susana Schleeh, resolvieron disolver dicha sociedad. Los liquidadores son: Federico Schauble y Alberto Juan Buhler. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.20|3 Nº 44.295 v.20|3|70

El Dante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Adolfo Jorge Salgado, casado, argentino, domiciliado en Tonelero 7113, Capital Federal; Aníbal Rodríguez, casado, español, domiciliado en Las Heras 1375, Ramos Mejía; Emilio Manuel Fernández Campos, soltero, argentino, domiciliado en Chacabuco 145, 2º piso, Capital Federal; Eustaquio Fraga, casado, español, domiciliado en Guido 583, Ramos Mejía; Federico Egon Wedel Jarlsberg Hoppe, casado, dinamarqués, domiciliado en Defensa 649, Capital Federal y Roberto Limeres, casado, argentino, domiciliado en Estados Unidos 490, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL DANTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Maipú 373 Capital Federal. Segunda: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del día 17 de diciembre de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional ocho millones, dividido en cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, suscripto de la siguiente manera: El socio Adolfo Jorge Salgado, pesos moneda nacional un millón setecientos catorce mil, de los cuales aporta pesos moneda nacional un millón quinientos mil; el socio Aníbal Rodríguez, pesos moneda nacional un millón setecientos catorce mil, de los cuales aporta pesos moneda nacional un millón quinientos mil; el socio Emilio Manuel Fernández Campos, pesos moneda nacional un millón setecientos catorce mil, de los cuales aporta pesos moneda nacional un millón quinientos mil; el socio Eustaquio Fraga, pesos moneda nacional un millón ciento cuarenta y dos mil, de los cuales aporta pesos moneda nacional un millón; el socio Federico Egon Wedel Jarlsberg Hoppe, pesos moneda nacional un millón ciento cuarenta y dos mil, de los cuales aporta pesos moneda nacional un millón; el socio Roberto Limeres, pesos moneda nacional quinientos setenta y cuatro mil; de los cuales aporta pesos moneda nacional quinientos mil; los mencionados aportes lo son en bienes de acuerdo al balance que se acompaña. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios del ramo gastronómico y afines tales como bares, cafés, confiterías, restaurantes, etc., pudiendo variar o modificar los rubros explotados. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos, con las solas excepciones previstas en este contrato, con la firma conjunta cualesquiera de dos ellos. — En la forma indicada podrán los gerentes ejercer todos los actos jurídicos necesarios, relacionados con el objeto social, pudiendo firmar a tal fin toda clase de documentos públicos o privados, comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar depósitos, librar cheques, solicitar créditos en los bancos oficiales o privados y demás instituciones crediticias creadas o que se crearen ya sean oficiales, privadas o mixtas. — En general todos cuantos actos fueran necesarios para la mejor consecución del objeto social, dejándose expresamente establecido que la enunciación que antecede no es taxativa sino enunciativa. — No podrán sin embargo hacer uso de la firma en negocios ajenos a la Sociedad ni emplear la misma en fianzas y|o garantías de terceros. — Para todo trámite o gestión que hubiere que realizar o acción en que la sociedad fuere parte ante los distintos Ministerios y Secretarías de Estado en el orden nacional, como así también en el orden provincial o municipal, la representación social será suficientemente ejercida por uno solo cualesquiera de los gerentes. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado si luego de transcurridos treinta días corridos de ser puesto a consideración de los socios, éstos no lo hubieran observado. — De las utilidades que resulten luego de realizadas las amortizaciones y provisiones necesarias, se deducirán las reservas que fijen las disposiciones legales vigentes. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptima: La sociedad podrá ser disuelta antes de finalizar el período de duración de la misma, por decisión unánime de los socios. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, ofreciendo su parte a cualesquiera de los socios, que en igualdad de condiciones podrán comprarla antes que algún tercero interesado, los haberes del renunciante le serán abonados de la siguiente manera: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en doce cuotas mensuales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales tendrán derecho mediante personería jurídica a continuar con la participación del causante o del incapacitado, en su caso, en la sociedad o bien podrán cobrar dicha participación vendiendo sus cuotas. — Los socios tendrán en este último caso, el privilegio de adquirirlas sobre terceros interesados, reservándose el derecho de aceptar o no al representante del socio fallecido o incapaz, para el desempeño de funciones sociales. — En caso de que los herederos o los representantes legales decidan vender su participación a los socios, se les calculará la misma sobre la base de un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del causante o a la de la declaración legal de incapacidad en su caso, la que le será liquidada, según se establece en la cláusula octava. — Dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, en su caso, los herederos o representantes legales respectivamente, deberán hacer conocer su decisión al respecto a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — La falta de esa comunicación se interpretará como decisión de continuar en los negocios sociales. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes están obligados a cumplir las disposiciones del artículo 436 del Código de Comercio. — Undécima: Toda cuestión o diferencia que surja entre los socios o entre ellos y los herederos y|o representantes legales de los socios fallecidos o declarados incapaces durante la vigencia de la sociedad, o liquidación parcial o total. será solucionada con las providencias del presente contrato. — Duodécima: Cada socio representa un voto, todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen seis firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Adolfo Jorge Salgado, Aníbal Rodríguez, Emilio Manuel Fernández Campos, Eustaquio Fraga, Federico Egon Wedel Jarlsberg Hoppe y Roberto Limeres, personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Rabuffetti (escribano). — E|líneas. — Federico Egon Wedel Jarlsberg Hoppe. Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210 e.20|3 Nº 44.371 v.20|3|70

Salguero Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 30 de junio de 1969 y con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1968, Polifin Sociedad en Comandita por Acciones cede, vende y transfiere la totalidad de las 210 cuotas de capital que tenía en la sociedad 'SALGUERO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Canning 625, Capital Federal, a favor de Dalgo Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Estado de Israel 4589, Capital Federal, quien queda en su lugar y grado. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.20|3 Nº 44.310 v.20|3|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.551-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO EUSEBIO CARLOS GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 44.301-v.24|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|3|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO FERRUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L 18.188 112,50 e.20|3-Nº 45.625-v.30|3|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, intima de pago y cita de remate a don OSCAR GASPAR MARIO MASSANET y RAMON ABAL PIÑEIRO, en los autos caratulados "Nuevo Banco Italiano c|Massanet, Oscar Gaspar Mario y otro s|ejecución hipotecaria", para que dentro del término de ley comparezzcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 24 e.20|3-Nº 45.619-v.23|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BOYER de VIERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.548-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FERMIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires,, 27 de febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.346-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FORNELLS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a los 9 días de marzo de 1970. — Carlos D. Bauzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.439-v.24|3|70

Nº 5

Juzgado civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SOURROULLE s|suc. Publíquese por tres días.

Buenos Aires 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188, 18, e.20|3 Nº 45.606 v.24|3|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUGLIESE DE LATORRACA y PASCUAL LATORRACA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.366 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALZANO DE ELIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.367 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FLORENTINA BERISSO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.334 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCEPCION DI TOMASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L 18.188 18 e.20|3 Nº 45.472 v.24|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA CHOPA DE MAGGI. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, nueve de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquel, secretario.

$ L 18.188 22.50 e.20|3 Nº 45.391 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUILLERMO AUGUSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.511 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PLANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.639 v.24|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 54.382 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS OTERO PRIETO y doña MARIA DEL CARMEN RIO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.541 v.24|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MASCAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.651 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.433 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LICANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.435 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MARIA JULIA RAGGIO DE VIVANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18, e.20|3-Nº 45.663 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANITA MAGDALENA IRLET DE ARMENGOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.593 v.24|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita a Don JOSE ATTAR a comparecer en los autos "Attar, Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento de José Attar". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 7,50. e.20|3-Nº 45.516 v.20|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA D'ALIMONTE de FANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.20|3-Nº 45.638 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO PIVETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.430 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Stría. Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 21. e.20|3-Nº 45.467 v.24|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.359 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ ODDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.361 v.24|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO GUATTA CESCONE y de doña JUANA MARIÑO de GUATTA CESCONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.626 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BENEITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.553 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza ,por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA PINTO de FALKE y GUILLERMO CARLOS ERNESTO FALKE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3 Nº 45.459 v.24|3|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORRAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.475 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA TERESA VENTURINI y SEVERIANO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nºº 45.482 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de CARAFI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.396 v.24|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a doña CLOTILDE SOSA, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que por adopción de la menor María Cristina Sosa sigue don José Florencio Maza y Liria Vitale, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.20|3 Nº 45.487 v.23|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.632 v.24|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días al propietario del inmueble sito en Jacobo Adrián Varela Nº 3289, para comparecer en el juicio: "Alianelli, Saverio Enrique s|Posesión (ordinario), bajo apercibimieito dt designar al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.397 v.23|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.544 v.24|3|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.564 v.24|3|70

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO SEVESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.649 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GRACIOTTI, GESMINA MARASCO de GRACIOTTI o GESMINA MARASCHI de GRACIOTTI, JOSE GRACIOTTI y BRUNO GRACIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 e.20|3 22,50 Nº 45.642 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION VALENTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.469-v.24|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ROTMAN de SCHECHTMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.344-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FARAVELLI de UERIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.468-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.494-v.24|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MILANI de NIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.662-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIRIGLIANO y don HONORIO ANTONIO MERCADANTE o MERCARANTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.462-v.24|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HIDALGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.525-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a ENRIQUE FEIGE, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse la ausencia y nombrarse defensor y curador. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ Ley 18.188 7 e. 20|3 Nº 45.507 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATO HOOFT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Federico J. M. Peltzer, Juez. — María I. Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.20|3 Nº 45.665 v.24|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER TERESA BEATI de CASTIGLIONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge H. Altorrni, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|3 Nº 45.577 v.23|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSUE WYSZYNSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.458 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de lo Civil número veinticuatdo, Secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CACHAZO o CACHAZO E VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.503 v.24|3|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALVAREZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. —Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.617 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIE SYRIANI de NAPQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.20|3 Nº 45.640 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO CALVIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.369 v. 24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA JULIA BINAGHI de BERHO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.370 v. 24|3|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA PEREZ de POGGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.545 v. 24|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO ZALDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.636 v. 24|3|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAMORTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.546 v. 24|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 díaas a herederos y acreedores de AIDA AGUIRBE de AVET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.438 v. 24|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6/11/69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13/11/69	CUSINAT, Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28/10/69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17/11/69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Félix E. Dufourq	3/11/69	FILOSO, Eugenio R.	5	37202	Estafa
2	106	Félix E. Dufourq	3/11/69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12/11/69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6/11/69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/11/69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/11/69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/11/69	LOPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27627	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/11/69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6/11/69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28/10/69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29/10/69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29/10/69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5/11/69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7/11/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11/11/69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/11/69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14/11/69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11/11/69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28000	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/11/69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12/11/69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17/11/69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
5	116	Ismael E. Sicardi	17/11/69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/10/69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Miguel	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/11/69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5/11/69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.106	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/11/69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/11/69	OLLACARISQUETA, Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13/11/69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14/11/69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/11/69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19/11/69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/11/69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17370	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	27/11/69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17468	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13/11/69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17396	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	RAPAPORT, Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	14/11/69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	DO CARMO, Carlos F.	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10/11/69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7/11/69	VALLE, Luis Sixto	5	1976	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10/11/69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 149 del C. P.
10	129	Gustavo A. Faloo	10/11/69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/11/69	MUSSA, Jorge	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/11/69	MARTINEZ, María Elba	5	33395	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/11/69	CAPURRO, Dante Libertario	5	33318	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/10/69	LEGUIZAMON, Eulalio	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/10/69	MORENO, Hugo Omar	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/10/69	TODARO, Emilio Luis	5	33175	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/11/69	FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José	5	31146	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3/11/69	RANDOLFO, Alfredo Faget	5	14539	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6/11/69	VICENTE, Abel Daniel	5	14540	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30/10/69	ZAMPELLI, Rubén Abel Omar	5	14525	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5/11/69	GRIBELL, Hugo Benjamín	5	14300	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	14/11/69	VIDELA, Luis de las Mercedes	5	13863	Malversación de caudales
11	132	Osvaldo Iuspa	14/11/69	ASTURY, Edgardo Alberto	5	13817	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	17/10/69	MAUGERI, Luis Antonio	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	17/10/69	SUAREZ, Pedro Javier	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	7/11/69	DIMAKIS, Demetrio Juan	5		Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12/11/69	MARION, José Omar	5	13840	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12/11/69	ABOY, Emilio Enrique		13840	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	13/11/69	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4/11/69	ARGARAÑAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4/11/69	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	4/11/69	SUAREZ, Cirilo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	LABONIA, Alberto	5		Defraudación Art. 173 D. C. P.
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	VIDELA, Jorge	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	MANDIN, Irma Wasilewsky de	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	TROPEA, Salvador	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	PALACIOS, Carlos Arturo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6/11/69	MAIDANA, Herminio Roque	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4/11/69	MEDINA, Aparicio Emilio	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
13	138	Eduardo R. Agramonte	6/11/69	EGUIA, Carlos Jorge	5	5447	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. Agramonte	5/11/69	PORTILLO, Angel Roberto	5	5502	Defraudación prendaria

e. 20/3 Nº 621 v. 30/3/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIZIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/9/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/13/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/39	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	Averiguación contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	18/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTERO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	19/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.

e. 20/3 Nº 624 v. 30/3/70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR MARIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
e. 20|3 Nº 123 v. 24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "PONIENTE, S.R.L.", fecha de cesación de pagos 21 de marzo de 1969. Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de mazro de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.514 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "EUROPLAST" S.R.L. Fecha provisional cesación de pagos: 29|12|67. Síndico: Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, (9º piso, Oficina Nº 35), a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.20|3 Nº 45.615 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ROSSO LUIS F. s|quiebra" a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos proyectado el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.20|3 Nº 44.285 v.24|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por el Boletín Oficial del 17 al 18|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ROSSI Y CIA. S. R. L. s|conv. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Néstor Miguel, Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso los justificativos de créditos. El 21 de abril a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.20|3 Nº 45.565 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "ATALAYA FABRICA DE CARROCERIAS s|quiebra" ha sido presentado el estado de distribución de fondos. Se previene a los acreedores que si no formulan observación dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámites y que se han regulado honorarios a: J. C Pico Duni $ 60, a Dr. Víctor Marun $ 5 y a Dr. José Marun $ 15, a Dr. Raúl A. Bercovich $ 10, a Dra. Elsa M. Cueto $ 4, a Dr. David Zambrano (h.) $ 5 y a Esc. Florencio N. Amoresano $ 25. todos pesos ley 18.188.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.20|3 Nº 45.539 v.23|3|7

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LADEMET, S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1964, síndico Adolfo José Lozano, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.512 v. 30|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de Gutheim S.A. Fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de agosto de bra de GUTHEIM S.A. Fecha provisional toa, con domicilio en Uruguay 743, P. 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 16 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 20|3 Nº 45.478 v. 30|3|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SVETLIZA HERMANOS, LEON SVETLIZA Y SALOMON SVETLIZA Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 1º de 1966. Síndico: Segundo L. Juárez; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 21 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos, del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1970. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.18, 75. e. 20|3 Nº 45.358 v. 30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|DOMINGUEZ, HECTOR SANTOS s|cobro", cita por cinco días al demandado para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Pedro R Liporace, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 20|3 Nº 45.426 v. 23|3|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MEL, FRANCISCO y otros c|FACAL, JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.161|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Catriló Nº 216, de la localidad denominada Villa Pineral, Partido Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 38-B- de la manzana 17 compuesto de 16,05 m. de frente al Sud y en el contrafrente al Norte por 8,35 metros de fondo en ambos costados. Superficie: 134,04 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 12ª del contrato hipotecario el deudor, que ocupa la finca gravada, se obliga en caso de venta judicial a entregarla totalmente desocupada dentro de los treinta días. La propiedad puede visitarse dentro del horario de 10 a 15 horas. — Base: pesos Ley 18.188 $ 12.759 al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72,— e.20|3-Nº 45.610-v.24|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANICA, MIGUEL PABLO c| SURACHE, EMILIO s|ejecución hipotecaria" (expte. Nº 14.972|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas Nº 274, de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Provincia Buenos Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6, de la manzana "L" que se compone de 27 metros de frente al Norte, 21,48 m. en contrafrente al Sud, 30,26 m. en costado Oeste y 44,28 m. en el costado Este. — Superficie 819,95 metros cuadrados. — Venta sin base. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Odvard H. Bjerkholt. Se hace constar que la cláusula 7ª del contrato hipotecario dispone que en caso de remate el deudor hipotecario se obliga a entregar la finca desocupada. Visítese los días hábiles, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.612-v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PEDUTO, PASCUAL ATILIO y otro, s|ejecución hipotecaria, Exp. 26.517 bis" que el martillero Leandro H. Angione rematará en Av. Almafuerte 835|37, Ciudad, el día 6 de abril de 1970, a las 11 horas, el departamento o unidad Nº 3, ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Alberto Einstein Nros. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. — Superficie total unidad: 139,24 m2. — Porcentual: 33,94 %. Base: $ 16.438,70 L. 18.188 al contado. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitación de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto"; y que el local señalado, calle Alberto Einstein 69, se encuentra alquilado. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.406-v.24|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "EMANUEL ARNALDO ADRIAN c|FREZZE ARMANDO SIMON s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.756)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Lote 11 Manz. 63, calle Esteban Demelli (hoy Piedrabuena 3260|62). Mide: 14m.20 frente al N.O.; 14m.10 fondo. Sup.: 200,22 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 70.000. — Contado. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Según Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario: Se obligan a no arrendar y dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los 10 días. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o/o de seña,

3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 72.— e.20|3 Nº 45.691 v.24|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA c|LAGOS ROBERTO O. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.580)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 2929 y 2931. Lote 25 Manz. D, con todo lo que en él hay edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. Superficie: 416,50 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 46.000. — Contado. Según Cláusula 6ª del Contrato de Mútuo en caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga expresamente para desocupar el bien gravado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. Según Cláusula 9ª la deudora se obliga a no arrendar el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real, no concertar ninguna clase de contrato que implique la disminución del valor del inmueble dado en garantía o en caso de ejecución impidan el remate de la propiedad libre de ocupantes en condiciones de dominio sin restricción alguna. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 99.— e.20|3 Nº 45.690 v.24|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "HUMEDES, JULIAN ENRIQUE s|suc. y otro c|YUVEL TEXEIRA, PILAR MARIA s| cobro hipotecario", exp. 1.348 B que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Olivera 1208, 1er. piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 26, ubicada en el 4º piso de la calle Junín Nº 1010, 1014 y 1016, entre las calles Charcas y Santa Fe, Capital Federal. Sup. cubierta 47,34 m2; sup. semi cubierta 11,49 m2; sup. superpuesta entresuelo interior 10,25 mts. cds.; sup. descubierta propia 25,89 metros cuadrados; superficie total: 94,97 mts. cds. Porcentual, 2,77 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base pesos Ley 18.188 2.333,32; m$n. 233.332. — Al contado seña y a cuenta de precio 8 %; comisión 3 %, ambas en efectivo. El inmueble se entregará desocupado y se visita de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188 81,— e.20|3-Nº 45.389-v.24|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ALONSO, RODOLFO c| VARGAS, JULIO ALBERTO y GUIFFRIDO DE VARGAS, GAETANA PLACENTE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.587), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 25 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, Villa Adelina, a inmediaciones estación Carapachay, calle Cerrito Nº 3295, edificada en lote C, Manzana 91, que mide: 12 m. de frente por 17,959 m. de fondo. Superficie: 215,51 m2. Base: $ 32.730,34 Ley 18.188, al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: lunes a sábado de 12.30 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.20|3 Nº 45.643 v.24|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|CASTRO ARTURO ROBERTO, ejec. prendaria, Expte. Nº 178.241", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo-Power, Nº 17.675, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 137,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 15.— e.20|3 Nº 45.782 v.20|3|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SISTERNA JORGE HONORIO, Ejecutivo", expediente Nº 3049, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M-23 A, Nº 46704649, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 920,25, Ley 18.188. al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.775 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VERDE VICENTE, Ejecutivo", expediente Nº 3078, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 43.206, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 194,40 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 v.20|3 Nº 45.776 v 23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ CARLOS, Ejecutivo", expediente Nº 3065, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 361153, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 769,60 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires marzo de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.764 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO ALGA NELIDA, Ejec. Prendaria", Exp. 3058, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 36.890, completo, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: Ley 18.188, $ 270,90. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.783 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ECHEGARAY PEDRO MIGUEL, Ejec. Prendaria", expediente 3.073, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un aparato televisor eléctrico marca Siam modelo M-23-A Nº 66705391, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: Ley 18.188, $ 812,80. Al contado. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo, en el acto del remate. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.785 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERDICHUKY, ALBERTO, Ejec. Prendaria", Exp. 3057, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 40.663, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: Ley 18.188: 394,80. Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L.18.188 27 e.20|3 Nº 45.784 v.23|3|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día, en autos "CAMPAGNONI GUILLERMO c|ARAMI CARLOS M. s|ejecutivo" (Exp. 110106), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 31 de marzo de 1970, a las 18.30 hs., un televisor marca "Wells Gardner" modelo 19| 90, Nº 1515. Base pesos Ley 18.188: 374 (m$n. 37.400), al contado. Se revisa de lunes a viernes de 15 a 19 hs., en el lugar indicado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.20|3 Nº 45.465 v.20|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c|GOTTE, RAUL MIGUEL Y SACKS, ALCIRO ENRIQUE s|Ejec. Exp. 143643, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera eléctrica vitrina mostrador, de tres puertas, sin marca visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 marzo de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L.18.188 21 e.20|3 Nº 45.746 v.23|3|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en el juicio "PAFUNDO, CARLOS c|MINOLDO, SALVADOR GERVACIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 545) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Jorge Newbery Nº 3039, de Capital Federal, el día 3 de abril de 1970, a las 14.50 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo año 1933, motor número 80885, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 529-434, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 344,36. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.583 v.24|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAIDANA de SCHABERT RAMONA, Ejecutivo", Expediente Nº 3069 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 45380, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 298,80 Ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.780 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MACIEL EUFEMIO, Ejecutivo", Expediente Nº 3044 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único, de tres hornallas, Nº 60460, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 100,15 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 41.20 e.20|3 Nº 45.779 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO OMAR ARNOLDO, Ejecutivo", Expediente Nº 3051 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 104618, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 291,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.778 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TUBIO CARLOS MANUEL, Ejecutivo", Expediente Nº 3054, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 34851, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 279, Ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.777 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLOMBO CARLOS HUGO y otro, Ejecutivo", Expediente Nº 3082, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 45789, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 170,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.762 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVE, ENRIQUE RICARDO c|TORRES, DIONISIO ANDRONICO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.455, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Drumond 2375, Capital Federal, donde se exhibe y, en el estado en que se encuentra, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo sedán 4 puertas, motor Nº F1015 — ACA.4785, a patentar. — Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. — Base $ 4.079,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.989 v.24|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MANSUR, JOSE c|RIOS OSVALDO RAMON s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 30.658, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 30 de marzo, a las 15 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1500, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº DAM-76812, Patente Nº 0872, no funcionando en regular estado de conservación. — Base $ 1.612,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.974 v 24|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SMITH ABRAHAM c| AMENDOLA ERNESTO ENRIQUE s| ejec.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 27 de marzo, a las 16 hs., en Esmeralda 561, piso 11, oficina 153, una porción proindivisa de 12,50 o|o o sea la octava parte del inmueble, ubicado en la calle Warnes 910 al 912, Capital. La finca está ocupada parcialmente por el demandado, y el resto de la misma por sus condóminos. — Base de venta de la parte indivisa, $ 207.000.— m|n. Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 20|3 Nº 45.422 v. 24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAR PASA S. A. C. I. F. I. y A. c|FUNEZ, ARMINDO RAMON y SAAVEDRA, HIPOLITO s|Ejecución Prendaria" (Expe. Nº 31925), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7461, de Capital Federal, el día 10 de abril de 1960, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo año 1960, motor Nº P25-33133CLC, con carrocería, chasis con cabina, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 653244 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 4.851,65. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|3 Nº 45.579 v.24|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretadía Nº 8, comunica por dos días en autos "MODI, HECTOR ANTONIO c|VALENCIA FUENTES, W. del C. s|Ej. Prendaria" (Exp. Nº 28.618) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 12 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: "Un micro ómnibus, marca Bedford, modelo 1965, motor marca Bedford Nº 3, D|11103, chasis Nº 24698, a patentar, en el estado en que se encuentra y se exhibe en calle Maipú 133, Avellaneda. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 6.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — El Secretario.

$ L.18.188 30 e.20|3 Nº 45.982 v.23|3|70

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|NATALIZIO, S. A. s|ejecución prendaria. Expediente 17.534, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Magallanes 1158, el día 30 de marzo 1970, a las 14 horas, una prensa a fricción de 130 toneladas, marca Maschinenfabrik Weinearten Nº 6.640, con motor eléctrico marca Paraggia Nº 485.95 de 8 c.v. Una prensa a fricción de 120 toneladas marca L. Schuler Nº 120, con motor eléctrico, marca Paraggia Nº 00.372 de 7 c.v. Un torno paralelo marca Pia de 1 m.50 e|puntas Nº 4.030|B. Un torno marca Pia de 1 m. 50 e|puntas Nº 5M|3.783, y una máquina limadora, 630 mm. recorrido, marca Emara Nº 35, con motor eléctrico marma Indumeta Nº 1.087 de 4 c.v. Exhibición, 9 a 17 horas. Base, $ 16.200. — Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 20|3 Nº 45.547 v. 23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DI GIACOMO, JUAN MANUEL c|COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA." s|Ord. Expediente número 23.435, que el martillero Segundo Palacios rematará el día 20 de marzo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 5551, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un escritorio de madera curvo, de seis cajones. Tres silloncitos y una silla tapizados en plástico. Dos sillones respaldo cuero, base metálica tapizados en géneros jaspeados. Dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno. Un armario metálico de dos puertas. Siete escritorios metálicos. Un mostrador con vidrios de parante en la parte superior con cajones y estantes posteriores, mide más o menos m. 5x1.10x0.60. — Sin base. — Al contado, dinero en efectivo. — Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Informes T. E.: 611.3488.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — El Secretario.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 44.564 v.20|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|3|770.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|OMAR ALBERTO BORRE y otro, s|prenda" (Expte. 17.446), que el martillero Luis Beider rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 3 de abril de 1970, a las 11,30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403|1965, serie Nº 65, usado, motor Nº 36500715, chapa Nº 1.198.401, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentre y que se exhibe en el mismo lugar. Base: pesos ley 18.188 6.002. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188. 30.- e.20|3 Nº 45.841 v.23|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|XAVIER JULIAN y otro s|Ej.", que el martillero Sr, Servando García Casabal, rematará el 3 de abril a las 11,30 hs., en Moreno 1441, Capital, un automotor tipo Jeep, marca Ika, modelo 1960, motor Nº G.04038702. — Serie 03390. — Patente Prov. Bs. As., Nº 737.892. — En el estado en que se encuentra. — Falta rueda de auxilio y herramientas. — El bien se exhibe en Prov. Unidas 2201. S. Justo, de 9 a 17 hs. — Base $ 153.714 (Pesos Ley 18.188 1.537,14). — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.424 v.24|3|70

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S.R.L. c|FRIZZERA RICARDO AQUILES, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 2.112), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Valiant, modelo año 1966, con motor Nº 78B3993, a patentar. Base: pesos ley 18.188 6.525; pesos m|n. 652.500. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.855 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MOTTO, ESTELA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 375), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Citroën 2 CV, modelo AZL, del año 1963, motor Nº 3023002218 AZ, chasis Nº 3002011064, serie Nº 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.099-425, del año 1968. Base: pesos ley Nº 18.188 2.913,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.728 v.24|3|70

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ARCOM S.R.L. s|Ejecución Prendaria. — Expediente 20.436, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Pichincha 752, el día 30 de marzo, a las 15 horas: Máquina moldeo plásticos por vacío marca Schwartz, modelo Vacuum Nº 10117, mesa 1m50x1m20, calefacción a gas, 6 pantallas infrarrojo 0,5x1,35, bomba a vacío marca Minimaspress Nº 2804, motor eléctrico Siam, Nº 3615|01 3 c.v. — Prensa hidráulica automática para 25 ton. llave automática, pistón acero, aros felpa y fundición, marca Gabi Nº 00156. — Compresor marca Soler Nº 00157, 300 libras presión motor eléctrico, marca Erne Nº 6045 2 c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas. — Base $ 2.250. — Seña 30 o|o.— Comisión: 10 o|o, contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 63 e.20|3 Nº 43.927 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|NEGRO ELISEO EBER y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21.558), que el martillero Juan F Brardinelli, el día 3 de abril de 1970, hora 15, en el local de Añasco 1360, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor 5135503, patente 420.972, Capital Federal. Base: 2.329,25 pesos ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.862 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c|MARCHESE HNOS. S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.572), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11.15 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: Un automotor marca Ford, mod. 1961, pick-up, motor Nº 110769-F.10.LBA, serie Nº F.10.LBA, patente Prov. Entre Ríos Nº 17.328, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Araujo 319, Cap. Base: $ 3.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.20|3 Nº 45.985 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR S.A. c|FUNDICION de A. L. SAGGESSE y J. LIBURDI s|ejecutivo" (Exp. Nº 20.487) que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, el 50 o|o indiviso de la finca de la calle Tartagal Nº 5868|70, compuesto: por el Nº 5868 de un departamento interno de 1 habitación, comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, compuesta de 2 habitaciones, living-comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto con pequeña habitación. Frente de mármol etc. Su terreno mide 8 mts. 66 cents. de frente por 25 mts. de fondo aproximadamente (en más o menos). Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sea pesos Ley 18.188 4.780.— ($ 478.000.— m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5868 un inquilino; por el Nº 570 por el codemandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.1888 85,50 e. 20|3 Nº 45.708 v. 24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|KACHELI ALEJANDRO MARIO, s| Ejec. Prend. "Expte. Nº 23.921 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de abril de 1970, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1969, motor numero 5069020, serie Nº 6336, patente numero 185904, Capital, motor marca Ventoux, chasis Nº 1768, color verde foresta, tapizado Nº 826, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 5.435,67. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.630 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|ZANELA ALFONSO C. s|ejecutivo", expediente 25.081, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2056, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1967, serie 1967-A, sedán 4 puertas, motor número 3027006835 AZC, chasis Nº 3002209854, patente B-108.281, en mal estado. Al contado. Base $ 1.777,80 ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.20|4 Nº 55.742 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|GOMEZ RICARDO s|Ejec. prendaria", Expediente 25.829, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo 1964, chasis número 3002012691, motor Nº 3024001533 AZ, patente Nº 1093222 de la Pcia. de Bs. As Al contado y al mejor postor. Base $ 8.740,08 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.20|3 Nº 45.743 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "QUITO S.C.A. c|VIDAL, AMADOR V. y otro s|Ejecuc. Prend. (Expediente Nº 23.180), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 11,15 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "Un automotor marca "Dodge", modelo 1964, motor número 411249, Pat. Prov. Bs. As. Nº 683.534, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 3.154.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 20|3 Nº 45.981 v. 24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "TURMO Y VENESIO S.R.L. s|quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Tres Arroyos 564|70, Capital, los días 23 y 25 de marzo, a las 10 hs., los muebles, máquinas, elementos de oficina y varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 20 y 21 de marzo, de 9 a 13 hs., sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o, entrega inmediata. Expediente número 22.857.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 20|3 Nº 45.700 v. 23|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A. c|INVERARDI, CARLOS A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 23.147, que el martillero J. Giordano rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Sarmiento 189, 2º piso "A", el siguiente bien: "Un camión, caja volcadora, marca Ford, F-900, modelo año 1956, motor Nº F900-K6H-49094, sin patente", que se exhibe en la calle Alvear Nº 715|719, localidad de Caseros, Pcia. Bs. As. Base: pesos ley 18.188 $ 6.960.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el precio total de la compra (Art. 565 Cdo. Proc.).

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 20|3 Nº 45.879 v. 24|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|WALDMANN, JUAN C., s|prenda". Expte. Nº 24.315, que el martillero don Justo Benavidez propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM-330-440, patente de la Capital Federal, Nº 26351, del año 1968. Licencia de taxímetro Nº 3266; reloj marca Mascart, Nº 9442. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.159. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63. e.20|3 Nº 45.725 v.24|3|70

El Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|LAGAÑA OSCAR, s|ejecución prendaria. Expediente 22.375, que el martillero Ernesto A. Ferreira, propuesto por la actora, rematará en Pichincha 752 el día 30 de marzo de 1970 a las 16 horas: Un microómnibus carrocería metálica, marca Volvo, año 1951, tipo Y.D.C.1881, motor 496205 a patentar, destinado a transporte pasajeros. Exhibición 9 a 17 horas. — Base $ 2.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.20|3-Nº 43.930 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| FRIEDMAN HERNANN, s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 24.395, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic Couston 660", modelo año 1964, motor Nº 646115353, serie 48511-03664, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.131.490, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro mil seiscientos veintiuno c|ochenta y ocho ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.948 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| TROMBETTA ALBERTO A. y otro, s| Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.308, que el martillero Ramón H López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic-Cross Country Rambler", modelo año 1963, motor Nº 636087700, serie 38311-00123, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.033.626: que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro

mil doscientos catorce c|veintiun ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.950 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c|PALAZZO, JOSE, s|Ejec. Prend." - Expediente 30.636, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11 y 35 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford, motor Nº 270089, tipo Pick-Up, serie Nº F-10-LBA, modelo año 1962, Pat. Prov. Bs. As., 786.006, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Araujo Nº 319, Capital. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.984 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANO ANGEL ANTONIO y otro, Ej. Prend." - Expte. Nº 31.292, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 410790 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 1.397,50, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.761 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|SALOMON BERNARDINO EMILIO, Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.168, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo 240|12, número 5494; una conservadora eléctrica, marca Siam, Nº 4293|6; y un enfriador de agua, eléctrico, marca Siam, modelo B 45, número 2906; todos los bienes completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 4.611,35, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 76,80 e.20|3 Nº 45.781 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREYRA JUSTO LUIS y otro, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.139, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una motoneta marca Siambretta, modelo Standard, año 1954, de 125 c. c. de cilindrada, motor Nº 3-73027, bastidor marca Siambretta, Nº 27535, con sus herramientas de fábrica, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base pesos Ley 18.188, 407,79. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.20|3 Nº 45.763 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "GATI, ROBERTO A., c|GUAITA JORGE ALBERTO, ejecución prendaria. Expte. 40.401", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en pública subasta el día viernes 3 de abril a las 15 horas, en Avda. Directorio 2944. Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 hs., de un automóvil, marca Rambler, tipo Classic Custom, I. K. A., modelo R. A. 2V, año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº 626073031, de 119 C.V.; serie 28111-01830, patente de la Provincia de Buenos Aires, 1028154, en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.572 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, que en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra ISIDRO HECTOR MANUEL y otro, sobre ejecución prendaria" - Expediente 20.920, que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 444, donde se exhiben, el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, una mesa libro, de 1,40 x 0,41 x 0,81 ctms.; un diván doble asiento y respaldo goma pluma, tapizado verde, taslán; se identifica bajo el número 8377, marca Camba-Usados. — Base pesos Ley 18.188, Trescientos siete con cincuenta centavos. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 15. e.20|3 Nº 45.836 v.20|3|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ZAMPINO ANGEL s|ejec. prend.", Expte. Nº 29554, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 31 de marzo de 1970 a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº F10LBA-480483, modelo año 1964, pick-up, serie F10LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 780-449. Base pesos 6.941,80 al contado. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.20|3 Nº 45.474 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAN VALENTIN S.C.A. c|ALARCON CARLOS D. y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.466), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10.10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat, modelo 1963|600, motor Nº 1650764, patente de la Capital Nº 692.128, con la base de $ 3.080 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.915 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. c|RAMIREZ ANTONIO GREGORIO, s| ejecución prendaria" (Expte. 32.455), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca "Bianchi Legítima", modelo Super Gigante, Nº 23.184 con motor corriente alternada monofásica de 1 ½ HP, marca Bianchi Legítima Nº 23.045; 1 balanza marca Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 1|36293, estas máquinas son destinadas a uso comercial. Al contado, al mejor postor. — Base $ 1.229 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.20|3 Nº 45.744 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|JUAREZ ILDA E., s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.173), el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca Bianchi Legítima", modelo Super Gigante, Nº 23569, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1 ½ HP, Nº 14254; 1 cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330 blindada, Nº 8338, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 HP, Nº 118|262; 1 picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-22, Nº 14547, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1 HP, Nº 2|3089, estas máquinas son destinadas a uso comercial. Al contado, al mejor postor. Base: $ 2.000 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 81.- e.20|3 Nº 45.745 v.24|3|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "RANIERI LUIS ENRIQUE c|SANTANGELO VICENTE s|ejecución prendaria" exp. 21741, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 3 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas, en Ricardo Gutiérrez 3659, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Larrazábal 476, Capital Federal, entre las de Patrón y Cossio. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968, bajo el Nº de matrícula 1-9087. El bien se encuentra parcialmente ocupado. Base pesos ley 18.188 ochocientos doce (dos terceras pares de la décima pare indivisa) y la Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Carhué 1394, Capital Federal, esquina Acassuso. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el Nº de matrícula 1-9086. El bien se encuentra totalmente ocupado. Base pesos ley 18.188 quinientos cincuenta con 66|100 (dos terceras partes de la décima parte indivisa). Los impuestos correspondientes al art. 7º ley 17.916 se encuentran pagos, según constancia en expediente. Los inmuebles podrán visitarse todos los días de 10 a 12 horas. Se advierte que se subastará en primer término la porción indivisa de la calle Larrazábal, suspendiéndose el remate del segundo para el caso de que quede cubierto el capital, costas presupuestadas y gastos de remate. Seña 8%. Comisión 3%, ambas en efectivo y al contado. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 130,50 e.20|3 Nº 45.387 v.24|3|70

El Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ROJAS LUIS C. s|ejecución prendaria. Expediente 24.778, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Olazábal 4573 el día 30 de marzo 1970 a las 17 horas: Un automotor marca Borgward, año 1958, motor 872042, 40 c.v. — Serie 16613. — Chasis marca Rastrojero Nº 11.112. Chapa Pcia. Bs. Aires 520872, destinado a transporte, en regular estado y funcionando. Exhibición 9 a 17 horas. — Base $ Ley 18.188 1.215.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 27 febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.20|3-Nº 43.924 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros s|prenda", Expte. Nº 33294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. un microómnibus usado marca Bedford con motor Nº J 4|5|6 — 1 — 73898, de 97 HP., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. Base $ Ley 18.188 23.799,25|100. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ Ley 18.188 54.— e.20|3 Nº 43.904 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|JUAN ENRIQUE POGGIX y otros s| ejecución prendaria", Expte. Nº 31.252, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Austria 1948, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de abril de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1965, serie Nº 56254, motor Nº 3016508, tipo automóvil, de industria argentina, chapa Nº 1.167.823 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.361,30 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.20|3 Nº 45.473 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: ROSENTHAL c|MALDONADO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.076), que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de marzo de 1970, hora 17, en Cabildo 2413,Capital, un automotor marca Volkswagen", modelo 1956, tipo sedán, motor Nº 1651624, patente Nº 622.568, Ciudad de Buenos Aires, regular estado. — Base $ ley 18.188 1.773,36. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado, al mejor postor. El bien se exhibe en Monroe esq. Obligado (garaje), Capital, diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.20|3 Nº 45.905 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE L. C. c| RUCHI MANUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.390), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Donado 2649, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un balancín excéntrico inclinable, de 25 Tn., marca IMK Nº 381, con motor eléctrico de 2 HP, marca Davica Nº 84845; Una agujereadora de banco, marca Barbero Nº 204, con motor eléctrico de ½ HP, marca Motormech Nº Y80173; Un torno paralelo de 80 mm. entre puntas, marca Negroni Nº NH-430; Una agujereadora de pie, marca Televel Nº 182, con motor eléctrico de ½ HP, marca Davica Nº 93616; Un compresor de 300 libras de capacidad, marca Siam Nº 121, con motor eléctrico de 2 HP, marca Siam Nº 600632; Un torno a revólver marca Gauchito Nº 194, con motor eléctrico de 2 HP, marca Omega Nº 13626; Un torno marca Apeka Nº 688|A|56, con motor eléctrico de 1 ½ HP, marca ACEC Nº 17367; Una limadora marca Dino, de 450 mm. de recorrido Nº 450|113, con motor marca Davica de 2 HP, Nº 136287, eléctrico; Un torno automático marca Traub Nº 25|00242|9. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

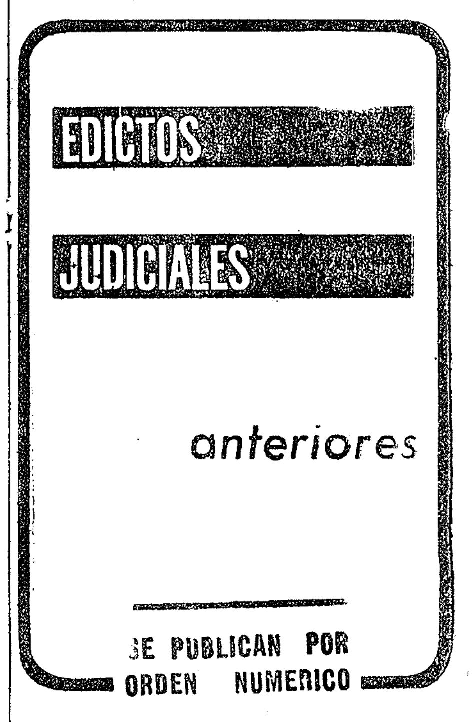
Buenos Aires, 18 marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 90.-e .20|3 Nº 45.972 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y E. c|ARENA CARMELO A. y otro, s|prenda" (Expediente Nº 33.080), que el martillero Alvaro Barros rematará el lunes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, una máquina de escribir eléctrica, marca Smith-Corona, Nº 418027, modelo "250", carro 38 cm., escritura Presidencial Élite. Base: pesos ley 18.188 616. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Lavalle 425, todos los días hábiles, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.909 v.24|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Santo S. Faré, secretario.

$ L 18.188. 18 e.19|3 Nº 45.276 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUCHEM HERSZ SILBERKASTEN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.333 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.325 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARGARITA REINOSO DE GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.120 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Santo S. Fare, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.18|3-Nº 44.830-v.20|3|70

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYES ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.134 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.196 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO ARENA y FRANCISCO ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.845-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIORGETTI y CAROLINA D'AQUINO de GIORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.848-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PORTOMEÑE de de MAGALHAES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.851-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedodes de MANUEL ELISABE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.854-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARTINEZ o MARTINEZ VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo diez de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.855-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE SALUZZO o JOSE TROVATO SALUZZO; don BENEDICTO TROVATO o BENEDETTO TROVATO o BENEDICTO TROVATO SALUZZO y doña ROSA MICELI o ROSARIO MICELI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 36 e.18|3-Nº 44.884-v.20|3|70

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORANGEL o FLORA ANGELA DIAZ de PUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 97,50 e.16|3-Nº 44.510-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIF MUCARZEL o MUCARSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.918 v.20|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.315 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA SERGI de PETTINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|3 Nº 45.105 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMSIA MAJER LINKSMAN por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.905-v.20|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TORIBIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.979-v.20|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GROVA GONZALEZ o GONZALEZ de LADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.320 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CERROTTA de VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|3 Nº 45.181 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZAVALLA CARBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.086 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO KAPPAUF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
e.19|3 Nº 119 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BANFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.925-v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRASCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.941-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDERICO MARTINEZ OLIVARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.948-v.20|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VALENTIN FELIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.055 v.20|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE NATALIO BISAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e 18|3 Nº 44.829 v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVONNE ENRIQUETA LIZION de URBANDT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.19|3 N 45.264 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOSADA de PANDELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.19|3 Nº 45.124 v.23|3|70

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BISIO. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L|18.188 22.80 e.19|3 Nº 45.143 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SAMUEL SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.18|3 Nº 45.075 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACARIO COLJA y|o JULIAN MACARIO COLJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.857 v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.062 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO MERLINO y AIDA LABATE de MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.978 v.20|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO EMILIO ALBERTO BREGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.998 v.20|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOJE SCHMIDBERG de PITERBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3 Nº 44.212 v.23|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BUSTICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.271 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA BRAGA de TARTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias; secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3 Nº 44.860 v.20|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle Urdininea Nº 1728 de la Cap. Fed. para comparecer en el juicio "GILIBERTI, ANGEL s|Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 30 e.19|3 Nº 45.198 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge G. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.154 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LONGO de BARRESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3-Nº 45.234-v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.914 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.915 v.20|3|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID MONTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.277 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LETICIA SIMIELE de LABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.[illegible]2 v.23|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MORDOQUEO TENNEMBAUM o JAIME MORDOQUEO TENEMBAUM por el termino de treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.265 v.23|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO JUAN JOSE CHIUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.288 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS JOSE FEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.126 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORINA y MARIA GODINO de MORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.087 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a los herederos y|o acreedores de doña SARA FLICHMAN de KOHAN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.162 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOHOSLAVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.064 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE CARLOS PORTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e 18|3 Nº 44.881 v.20|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MA-

RIA ADELA CAPDEVILLA de ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,60 e.19|3 Nº 45.172 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita por quince días a SARA DESANA de JORGE para que compareza a tomar la intervención que corresponda, en autos "Jorge Miguel c|Desana Sara Jorge de s|divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.274 v.20|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.089 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.076 v.20|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GASPARO Vda. de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.101 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.285 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REMIGIO CASTRO y MARIA ZANNINO de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.161 v.23|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL SEVERINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.132 v 23|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CABRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.19|3 Nº 118 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña I ANICA JOSEFA POGORAC de BRADVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.236 v.23|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN ELEFANT de BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.19|3 Nº 45.307 v 23|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO de OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.247 v.23|3|70

Juez Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA o VICTORINA GHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.046 v.20|3|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BARBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.926 v.20|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ en autos: "Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|Nulidad de Acto Jurídico, Simulación y Fraude", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.208 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 16|3|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ARCAS viuda de MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.228 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION ENRIQUETA AGUILERA DE ROJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18|188 22,50. e.18|3-Nº 44.970 v.20|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIJANGOS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970.— María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3-Nº 45.088 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CATALINA BOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.901 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES GREGORIA BUSTOS ARANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.18|3-Nº 44.923 v.20|3|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. AMBROSIO IGNACIO SORDELLI y ETELVIÑA BEATRIZ REGHITTO DE SORDELLI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — María Isabel Mulan, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.977 v.20|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL GIACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1070. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45. 201 v.23|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANUNCIADO CUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Eduardo A. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.266 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CAVO de MUÑOZ.— Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.129 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA EUGENIA DIGIGLIO de PELOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.862 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUGENIA QUESTA DE GRANATELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.832 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VALENTI DE SOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.852 v.20|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL FAUTRIER GORDILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.287 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LORENZO BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.289 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA VIÑUELA de ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.195 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, doce de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.19|3 Nº 45.166 v.23|3|70

Juez Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o IGINIO TONIUTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 45.004 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO BERGAMASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.999 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICHARD y de MARIA MERCEDES RICHARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.928 v.20|3|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3 Nº 44.940 v.20|3|70

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PUCICH o PUCCICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.249 v.23|3|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ANDRES ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.091 v.23|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RADULICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.111 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA o PILAR YOLANDA BISSO de LISKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.194 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCHEMNES ANAZONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.223 v.23|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ESMORIS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3 Nº 44.885 v.20|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VANAGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|3 Nº 120 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|3 Nº 121 v.23|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a GREGORIO STEIN, para comparecer dentro de los 10 días en juicio "Bencich Hermanos, Sociedad Colectiva c|Basilia Schmukler s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L.18.188 15 e.19|3 Nº 45.225 v.20|3|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, notifica por tres días al señor JOSE REMIGIO SELEME, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención quele corresponda en los autos "Pettiti José c|Saleme, José Remigio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.19|3 Nº 45.168 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BOGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.122 v.23|3|70

Nº 33

Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita a quien fuere legítimo tenedor a hacer valer sus derechos en los autos "ALESSIO GENARO c|GAGLIANO VICTORIO y|o LEGITIMO TENEDOR s|ordinario" conforme a lo ordenado por el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 16 de 1969. Y vistos; acéptase la fianza ofrecida y dentro de los antecedentes expuestos, dispóngase la cancelación de tres pagarés a la orden sin fecha de otorgamiento y lugar de pago en blanco, por cien mil pesos m|n, cada uno, con vencimien-

to al 15 de mayo, 15 de junio y 16 de julio de 1969, respectivamente, firmados por Genaro Alessio y entregados a Victorio Gagliano. — Publíquese edictos durante 15 días, en el Boletín Oficial y vencidos sesenta días desde la última publicación autorízase a su pago al Sr. Victorio Gagliano, si no media oposición. Previamente notifíquese a las partes. César Arias". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969.
— Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.18|3 Nº 44.942 v.24|3|70

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERCEDES OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.231 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMAN LIMITADA.— Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94, piso 5º, Depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 50 días. Señálase el 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 90 e. 17|3 Nº 44.674 v. 23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "YAMIL, Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA", y de NURI o NURI JACOBO CABULI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1968. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94. piso 5º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. Señálase el 29 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.571 v. 23|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a NORBERTO ANDRES GIUGLIANO que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aníbal Peisci y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.250.800 m|n.", al pedido del actor para que se lo citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y lo que resulta de autos, cítese al co-demandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley a fin de que comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía si no comparece, Eduardo M. Guzmán, Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 39 e. 19|3 Nº 45.251 v. 20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a NORBERTO ANDRES GIUGLIANO, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aníbal Peisci y otros s|ejec. de $ 1.140.000 m|n." S. S proveyó: "Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto y lo que resulta de autos, cítese al co-demandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio."; y "Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. — Atento a lo expuesto hágase saber que la publicación de edictos dispuesta a fs. 51 vta. lo es para que comparezca el codemandado indicado a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía si no comparece. - Eduardo M. Guzmán, Juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 48 e. 19|3 Nº 45.250 v. 20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Abraham Mathov, Tucumán 1539, 3er. piso, oficina 31, los justificativos de sus créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 60.— e.16|3 Nº 44.397 v.20|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "COHN HNOS. Y COMP. S. C. A. s|Convocatoria" fijándoles treinta días para presentar al Síndico Zulema Rey, con domicilio en la calle Malabia 2277 P. B. "A" los justificativos de sus créditos. El 21 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|3 Nº 45.038 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.096 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|3|70.

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANSZPIGEL e HIJO, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ricardo P. Dealecsandris, Lavalle 1290 Of. 10 los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1970, a las 13 horas se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|3 Nº 44.865 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "CUEROBEER, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 1362, 2º piso, Of. 23, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrarse la Junta con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 19|3 Nº 45.141 v. 23|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS de la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Domingo Sampietro los justificativos de créditos. El día 2 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|3 Nº 44.427 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de FEMOL S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Roberto G. Hermida, Córdoba 991, piso 2º "C", los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.036 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "BONAVENA SPORT SECPA. y BONAVENA PASCUAL". - Fecha provisoria cesación pagos: 3 de mayo 1968. Señálase el día 19 de mayo 1970, 14 horas, realización Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o valores, so pena de no quedar exonerados. Síndico: Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 15 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.098 v. 25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO, S. A. C. I. F. I. A. F. G.". Fecha provisoria cesación de pagos: 13|1|69. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.19|3 Nº 45.117 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. José Litovsky, con domicilio en la calle Moreno 1702, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 17|3 Nº 44.672 v. 23|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico, contador Héctor Alberto Marconi, con domicilio en calle Lavalle 1118, piso 7º, oficina M, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.19|3 Nº 45.301 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1º piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.740 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa mediante falsificación de documento Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 59 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 60 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SAMUEL REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 25 de 11.386, Nº 200|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 61 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LARRY TRACTMAN para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 62 — v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SPINDOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 63 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trinvacelli, secretario
e.17|3 Nº 64 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MARTIN OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 65 v.23|3|70

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Enrique Arturo Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO CANDIDO y FRANCISCA STALARTARI de CANDIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.369|69 que se instruye por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.17|3 Nº 66 v.23|3|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALDO QUESKI, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.006|69, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.17|3 Nº 67 v.23|3|70

Luis María Rodríguez. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 por la Secretaría Nº 7 del Dr Norberto F. Zappala, en la causa N 9226, caratulada "Comisión Liquidadora de Delta Compañía Argentina de Seguros S.A. s|desobediencia (Art. 240 de Código Penal)", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a LUISA LEMBERSKI de JAROSLAVSKY, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Norberto F. Zappala. secretario.
e.16|3 Nº 50 v.20|3|70

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ESKENAZI de BEHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173. inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Luis María Ragucci, (h), secretario.
e.17|3 Nº 68 v.23|3|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOLDWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 69-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CEPERINA AMAYA DE ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo aercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walater Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 70-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTA FERNANDEZ DE PEREDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º. — Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 71-v.23|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Amelia L. Benaz, de Vidal, secretaria.
e.16|3 Nº 51 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA NOEMI CASTANY INGLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 32 de la ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Amelia L. Benaz de Vidal. secretaria.
e.16|3 Nº 52 v.20|3|70

LETRA "G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54 Dr. Obligado, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORLANDO SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.16|3 Nº 49 v.20|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17/10/69	DURANTE, Francisco	5	160/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/69	GODOY, Américo Delfino	5	83/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/10/69	COTARELO, Adriana Beatriz	5	100/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/10/69	BALLARATTI, Berta Raquel De PEREYRA de	5	327/68	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/10/69	MIRABELLA, Héctor	5	6509/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9/10/69	BOTTINI, Juan	5	6201/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/69	GALLARDO MARTINEZ, Raúl Antonio	5	5591	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/69	RAFFO, Arturo Federico	5	6421	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5/11/69	CUERDO, Elsa Nelly	5	6148/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	14/10/69	CATALOGNI, Nidia Teresa GARCIA de	5	5000	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5/11/69	CALAROTA, Jorge Antonio	5	6686	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	6/10/69	CASANOVA, Juan Ríos	5	6812	Cheques sin fondos
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	ALBA, Beatriz Haydée	5	3912	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	BARROS, Abel	5	3358	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	3786	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/11/69	PIROLLO, Antonio	5	1798/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/11/69	MANCINELLI, Tomás	5	2144/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/11/69	RODRIGUEZ, Delmiro Boente	5	2020/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/10/69	Rep. Legal de VARELA VILOTTA Y CIA. S.R.L.	5	2923/68	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	27/10/69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	3577/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31/10/69	WAGNER, Roberto Guillermo	5	3660/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31/10/69	SERRAO. Francisco Alberto	5		Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4/11/69	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	3848/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5/11/69	BEHAR, David	5	3711/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5/11/69	SCEIA, Mario Raúl	5	3722/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5/11/69	ROBERT, Félix Domingo	5	3758/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5/11/69	PERSIA, Tulio	5	3712/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	24/10/69	CZARNIAK, Smaje	5	3795/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30/10/69	OTTOGALLI, Arieto	5	3405/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30/10/69	MESUTTI, Egidio	5	3156/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30/10/69	MESUTTI, Egidic Gerardo	5	3156/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4/11/69	STURLA, Juan Carlos	5	3840/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	7/11/69	SERRALONGA, Adela Carolina	5	3824/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31/10/69	BRUCCOLERI, Alejandro	5	3487/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31/10/69	DENEGRI, Rubén José	5	3765/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	23/10/69	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	3468/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5/11/69	LEHOKY, Juan Emilio	5	3939	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5/11/69	ZILBERBERG, Natalio	5	2853/67	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	7/10/69	DE LOS RIOS, Fernando Contador	5	3922/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	6/10/69	BIONDO, Felipe	5	3707/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	30/11/69	TERZIAN, Asunción	5	3077/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	29/9/69	CAVANA, Irene	5	3805/69	Inf. Ley Control de Cambios
5	9	Carlos E. Borinsky	29/9/69	DE BALLY, Bertilde A. Bernardo	5	3153/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31/10/69	YOUNG, Eduardo Jesús	5	3358/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31/10/69	GRAHAM, Edgardo Abel	5	3760/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31/10/69	CHOCRON, Isaac	5	3688/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	3/11/69	PEREZ GARBE, Roberto José y MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	3528/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31/10/69	ALALUF, Jaime	5	3874/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	25/9/69	KRIMKER, Sabello y BALLESTRESE, Jorge Luis	5	3428	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	SOLIS, Susana Gloria	5	2404/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	BICCO, Luis Crescencio	5	1804/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	2275/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	DOMINGUEZ, Gervacio	5	1820/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	PARAMO, Juan Alvarez	5	2227/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	GOMEZ, Horacio Waldemar	5	2359/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	HOVAERT, Judith Balint viuda de	5	2002/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	ZECCA, Gastón Mario Pedro	5	2091/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	HONNEN, Juan Guillermo Bruno	5	2167/68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	DAJCZ, Santiago	5	2321/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/10/69	PENA, Ricardo	5	2919/67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/10/69	BUSTOS, Alberto	5	2734/67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/10/69	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	3360/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/10/69	MEMOLI, Pablo	5	3734/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/10/69	CIACIARELLI, Irma Isabel	5	3590/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/10/69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	3017/67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	GUTIERREZ, Leonardo	5	3501/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	5	3018/67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	CASAS, Luis Alfredo	5	3370/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/10/69	CERRELLA, Ofelia Ottaviano de	5	3694/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14/10/69	BERNAL, Edgardo	5	3011/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10/11/69	KRUSKEVICH, Mario Alejandro	5	2808	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10/11/69	SAMBRUCETTI, Eduardo, TORRACO, Norberto	5	3069	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	4/11/69	MONTI, Roberto Antonio	5	2879	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	7/11/69	SERRALONGA, Clara María	5	3022	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14/11/69	ALBORNOZ, Juan Carlos Albert	5	3021	Infracción Art. 302 Código Penal

e.19|3 Nº 620 v.25|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Dias de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|10|69	SABATINO, José Gerardo	5	142|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	MARTINEZ, Francisco Fernández	5	455|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	GETAR, Rolando Ramón	5	44|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	PURITA, Santo Antonio	5	256|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	CAVALLO, María	5	243|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6|11|69	MOHAMED MASUD, Eduardo	5	167|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|69	FERNANDEZ, Francisco	5	216|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|10|69	YANACON, Toribio	5	195|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|69	PORTA, Jorge Raúl	5	367|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|10|69	LIFSCHITZ, Enrique	5	186|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|10|69	RUSSO, Dora Tránsito	5	214|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20|10|69	GARCIA Daniel Constantino	5	247|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24|10|69	BIANCO, Alfredo Eugenio	5	214|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20|10|69	SAIEG, Alberto Gabriel y SAIEG, Elías	5	383|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|11|69	KYUNG KIM, Jun	5	445|68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24|10|69	ROMANO, Miguel Angel	5	445|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27|10|69	Rep. Legal de COLTEX S. R. L.	5	332|69	Demanda de Ej. de Sentencia
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	27|10|69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4493|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	16|10|69	SANTARELLI, Carlos Alberto	5	5871|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	17|10|69	YALTA S. A. I. Inm. Com. y Fin.	5	334|60	Inf. Ley de Granos
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	AYOROA, Averbal Domingo	5	6463|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	30|10|69	MAZORRA, Manuel	5	6873|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	3	Federico G. Fauzón	31|10|69	BANCHERO, Humberto Daniel	5	6325|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	3|11|69	SALVATIERRA, Rodolfo y BADIA, Oscar	5	6905|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	3|11|69	ZABALA, Ana Genoveva AYBAR de	5	5870|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	OLIVA, Rosario Martina Zenona MINABERRIGARAY de	5	5444|68	Contrabando
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	16|10|69	ORTIZ, Romulo Cole	5	5866|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	17|10|69	SCHOENFELD, Erwin	5	6406	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	17|10|69	MALLERA, Deociesio Luis	5	6488|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	KIPERMAN, Oscar	5	6862|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	16|10|69	ROITMAN, Marcos	5	65[illegible]|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	24|10|69	LOBRUNO, Francisco José	5	6742|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	LAURIA, Hugo Alberto	5	6542|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	MONTECON, Angel Ruben	5	6796|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	28|10|69	MENDEZ, Hugo Alberto	5	5482|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	30|10|69	KALMAR, Andrés	5	6566|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	4	Fernando Basso Craig	27|10|69	RODELES, José Remigio	5	6346|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	3|11|69	MALEH, Moisés	5	3577|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BERMUDEZ, Julia Elena POZZO de	5	405[illegible]|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	3|5|67	FERNANDEZ, Hilario	5	3337|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	31|10|69	FUNES, Ricardo	5	4189|69	Encubrimiento de Contrabando
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	27|10|69	WROBEL PRAGIER, Mendel	5	4257|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	17|10|69	LIRA HERRERA, Patricio Emilio	5	3973|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	24|9|69	ROSEMBERG, Enrique	5	1747	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	20|10|69	SILVIO, Norberto Osvaldo	5	3915|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	5	Néstor Carlos Nogués	20|10|69	VAZQUEZ, Manuel	5	3543|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
[illegible]	6	Antonio Pigretti	21|10|69	BEATRIZ, Cristina Luciana DIAZ de	5		Libramiento de cheques sin fondos
[illegible]	6	Antonio Pigretti	28|10|69	GONZALEZ, Salustino Wlasimiro	5		Libramiento de cheques sin fondos
[illegible]	6	Antonio Pigretti	28|10|69	NUSBAUM, Bernardo	5		Libramiento de cheques sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	DEFENSA, Armando	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	MONTOYA, Benito	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	AMITRANO, Mario Lucas	5	3983	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|10|69	BUCATINSKY, Eugenia Segal	5	3966|69	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	15|10|69	ROMERO, Eduardo	5	3832|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|10|69	CALAS, Miguel Kamil	5	3671|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|69	MANSON, Clara HENDL de	5	3963|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	4116|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|10|69	FIOTTO S. R. L.	5	2103|65	S|apremio.
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|69	DEL VALLE, Julio César	5	3747|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|10|69	FLUKEN, Chune Gedale	5	3794|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|69	MANDRA, Esteban Félix	5	3360|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|69	Rep. Legal Productos Químicos ROUWNE	5	3416|68	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	PONT, Gonzalo	5	3504|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	3480|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	OLMEDO Elena Angel RODRIGUEZ FRAGUEYRA de	5	3775|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	3870|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	3549|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	PEREZ, Andrés Alberto	5	3767|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	CANNATA, Angel	5	3685|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	MANSELLE, Manuel Pérez	5	3784|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	GOMEZ, Héctor	5	3913|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	VINUESA, Eleodoro Antonio	5	2914|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	SANTORO, Jesús Alberto	5	3718|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|11|69	GARCIA, Manuel	5	3883|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|11|69	COHN, Máximo	5	2979|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|69	PEREZ, Salvador	5	3831|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|69	MALOSSETTI, Oreste Santiago	5	3856|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|69	PRIBOLSKY, Sara	5	3909|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|69	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	3627|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|10|69	CHUMBITA, Anacleto José	5	3262|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	ARENA MUSMAN, Salvador	5	3456|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	CODINA, José	5	3423|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	BONZINI, Ricardo Oscar	5	3684|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10|10|69	LEIVA, Antonio Alberto	5	2497|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|10|69	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	1841|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	SPROVIERO, Miguel Fortunato	5	2301|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	CRESCENTE, Roberto Raúl	5	2092|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	COSTA, Alcibíades Ramón	5	1694|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	GOMEZ, Gregorio Juan	5	1966|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	GIGLIO, Carlos Alberto	5	2434|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	17|10|69	CUTILLO, Francisco	5	1293|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	RICCO, Luis Crescencio	5	1853|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	2193|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	HERRERA, Juan Carlos	5	1578|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	ROBLEDO, José Oscar	5	2210|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	FERNANDEZ DE ALDAO, María	5	2596|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	WEISMAN,MAJLECH HERZ	5	2018|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	ZYLBERMINC Rodita o Rosa	5	2125|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	TOMASSONE, Amelia A. PASSERO, Juana KALUSKY de	5	1984|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	KEVORKIAN, Varoujan	5	2251|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	SILVESTRE, José Antonio	5	2105|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	BARONE, Jorge Orlando y ROSSO Oscar Enrique	5	2260|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	BELTRAME, María Teresa Maradona de	5	2575|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|10|69	BORDA, Reinaldo Luwing	5	3323|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|10|69	FINOCCHIETTI, Letizia Divina Azcarate de	5	3903|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	DEL SOLAR, Alfredo	5	3290|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	MANOOKIAN, Roberto Ser	5	2700|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	PEREZ, Oscar	5	335|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|10|69	SEDES, María Susana Fuentes de	5	3861|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	ANTING Edgardo Pablo	5	2995|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|10|69	DEZA, Héctor	5	3064|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28|10|69	GIORDANO, Jorge Eduardo	5	2980|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28|10|69	ALI SLEIMAN, Mahmud Mohamed	5	3003|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|69	LAPORTE, Mertín Hipólito	5	3063|69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e.19|3 Nº 619 v.25|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA NOEMI FLAMMINIO DE BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 2 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 76-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 2 de febrero de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 73-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MATTIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 3 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 74-v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Gaceta" de esta ciudad, para que BODEGAS DRUMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, 19 de diciembre 1969. — Pedro Del Heye, secretario.
e.17|3-Nº 77 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIVEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 20 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 78 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PENEDO, FRANCISCO RUSSO y CATALDO RUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presunta infracción a los artículos 31 de la ley 14.878 y 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 5 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 79 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PARDO SEIVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 80 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ROMERO DE DIEFFEMBACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 18 de 1970. — Rodolfo J Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 81 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER PASTRANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 2 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 82 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ARMANDO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 84 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE BONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, marzo 3 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 85 v.23|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ALDO GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.416-B, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 2 de 1970 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 86 v.23|3|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ISABEL BELIZAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.685-B, que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 19 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 87 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst. Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de febrero de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 88 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 53 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTA ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 54 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA NOEMI AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 55 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITA AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 56 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL BELIZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 57 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 58 v.20|3|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de la presente, en Expte. 19.780|69, a SERAFIN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jouor, secretario.
e.18|3-Nº 99-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.762|69, a PEDRO KORNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 100-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.878|69, a ALBERTO GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 101-v.24|3|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.388|67, caratulada: "Caballero, Roque Salvador y otros s|robos reiterados, Asoc. Ilic., etc.", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ANGEL CARMELO SUAREZ, bajo apercibimiento de ser declarado debelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 89-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.256|67, caratulada: "Asat, Juan Carlos y otros s|robos reiterados", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primeda publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ERNESTO ROBERTO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 90-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 14.039|63, caratulada: "Colla, Roberto Antonio y otros s| contrabando", cita, llama y emplaza para que comparezcan a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN CARLOS ROSALES y a ANTONIO SEMAAN, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, febrero 26 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 91-v.24|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a MAXIMO VALLEJO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.564|69 caratulada "Vallejo Máximo s|malversación", bajo apedcibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 92-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a CRISTINA ORFILIA TARRUELLA para que dentro del término de 15 días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.567|69 caratulada "Tarruella Cristina Orfilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretadio.
e.18|3-Nº 93-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN RAMON GALOP para que dentro del término de 15 días a partir del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatodia en la causa Nº 9.476|69 caratulada "Acosta Raúl Alfonso s|averiguación violación deberes funcionarios públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 94-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA FARKAS DE MOSICH, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.603|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 95-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA BOGAO de BLASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.606|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.

e.18|3-Nº 96-v.24|3|70

SAN JUAN

Nº 1

OSCAR BERNARDINO LIYO, M. I. Nº 8.328.516, clase 1949, nacido en el Departamento de Pocito, provincia de San Juan, hijo de Francisco Blas Liyo, domiciliado últimamente en calle Lima Nº 129 Villa Hipódromo, Dpto. Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenardo en los autos Nº 4028, año 1969, caratulados: "C|Liyo Oscar Bernardino, Inf. Art. 2º ley 11.386".

San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 102 v.20|3|70

BRIGIDA TRANCITA VEGA, M. I. Nº 6.667.999, clase 1935, nacida en Guandacol, Dpto. Gral. Lavalle, Provincia de La Rioja, hija de Joaquín Vega y de Patricia Pérez, domiciliada últimamente en calle Diez s|n., Dpto. Pocito, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4832, año 1969, caratulados: "C.|Vega Brigida Trancito, Inf. Art. 5, Ley 13.010."

San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 103 v.20|3|70

ANGELICA CASTRO, M. I. Nº 6 365.928, clase 1952, nacida en el Departamento de 25 de Mayo, provincia de San Juan hija de Clementina Castro, domiciliada últimamente en calle Doce y Alfonso XIII, Dpto. de Pocito, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3179, año 1969, caratulados: "c.|Castro Angélica Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 104 v.20|3|70

NELIDA CUELLAR, M. I. Nº 6.675.953, clase 1950, nacida en Lapachito (jurisd. de La Verde), Chaco, hija de Valentín Cuellar, domiciliada últimamente en calle Putahendo 357, Dpto. Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4710, año 1969, caratulados: "C.|Cuellar Nilda Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 105 v.20|3|70

ESTELA EULALIA ESPEJO, M. I. Nº 6.399.799, clase 1946, nacida en Caucete, provincia de San Juan, domiciliada últimamente en la calle Juan José Bustos s|n. Los Médanos, Dpto. Caucete, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4534, año 1969, caratulados: "C.|Espejo Estela Eulalia, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 6 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 106 v.20|3|70

MARTHA CONSUELO CONTRERAS, M. I. Nº 6.376.598, clase 1957, nacida en Desamparados, provincia de San Juan, hija de Ernesto Contreras y de Teófila Concuelo Lima, domiciliada últimamente en Avda. Sarmiento 2581, Dpto. Santa Lucía, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3087, año 1969, caratulados: "C|Contreras Martha Consuelo, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 107 v 20|3|70

DALINDA ARAMITA BRAVO, M. I. Nº 6.710.319, clase 1939, nacida en Pampa del Chañar, provincia de San Juan, hija de Manuela Bravo, domiciliada en calle Santiago Derqui 2127, Santa Lucía, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4742, año 1969, caratulados: "C.|Bravo, Dalinda Aramita, Infr. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 23 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 108 v.20|3|70

REYNA ELSA ZELADA, M. I. Nº 6.168.975, clase 1939, nacida en el Departamento de Santa Lucía, San Juan, hija de Nolazco Zelada y de María Nazaria Alaniz, domiciliada últimamente en calle Boulevard Sarmiento s|n. Dpto. Rawson, provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1706, año 1969, caratulados: "c.|Zelada, Reyna Elsa, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 109 v.20|3|70

OLGA HILDA LUJAN, M. I. número 6.675.946, clase 1950, nacida en el Departamento de Rawson, provincia de San Juan, hija de Florentina del Rosario Luján, domiciliada últimamente en calle Quiróz s|n, Villa Krause, Dpto. Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.715 —año 1969—, caratulados: "c|Luján Olga Hilda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 110 v.20|3|70

VICENTA YOLANDA BARRIOS, M. T. Nº 6.365.994, clase 1950, nacida en el Dpto. de San Martín, provincia de San Juan, hija de María Genoveva Barrios, domiciliada últimamente en calle Ocho y Mendoza, departamento de Pocito, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.745, año 1969, caratulados: "c|Barrios Vicenta Yolanda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 111 v.20|3|70

NILDA MAFALDA BRONDO, M. I. Nº 6.700.039, clase 1950, nacida en Deán Funes, Dpto. Ischilín, provincia de Córdoba, hija de Jubenal Brondo y de Dominga Silvestra Carrizo, domiciliada últimamente en calle Güemes 929, Villa del Carmen, Dpto. de Rivadavia, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.747, año 1969, caratulados: "c|Brondo Nilda Mafalda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

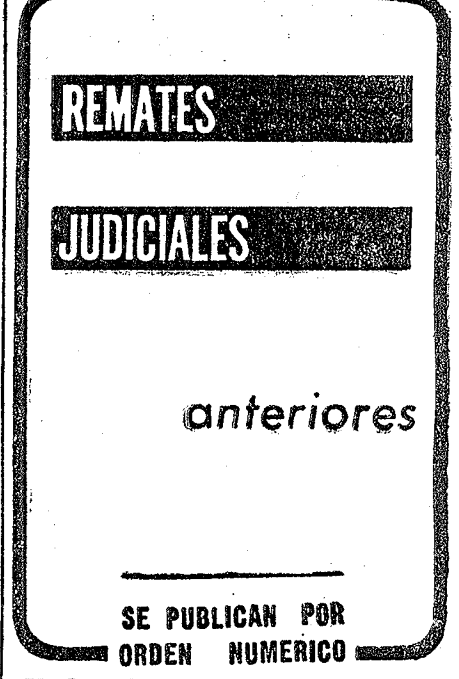
e.18|3 Nº 112 v.20|3|70

ANA VICTORINA DE LA VEGA, M. I. Nº 6.691.946, clase 1950, nacida en Capital, 2º zona, provincia de San Juan, hija de Jerman Emilio de la Vega y de Julia Barzola, domiciliada últimamente en calle Avda. Alem 1058, Norte, Concepción, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.755 —año 1969—, caratulados: "c|De la Vega Ana Victorina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 113 v.20|3|70

DOLORES ELVA MOLINA, M. I. Nº 6.721.131, clase 1950, nacida en el departamento de Rivadavia, provincia de San Juan, hija de José Octaviano Molina y de Rosa Benita Castro, domiciliada últimamente en calle Catamarca 629, barrio Salvador María del Carril, Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.797, año 1969, caratulados: "c|Dolores Elva Molina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 114 v.20|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197.. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber, por tres días, en los autos: "SCHIEFEL de BIERSCHENK MARIA s|sucesión. Exp. 6.881", que el martillero Tulio M. Tomaszewski (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día sábado 21 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Saavedra 2578, Martínez, provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 8m. 66 cm. de fte. al S. O. por 25 m. 50 cm. de fondo. Sup. total 220,83 m. Se hace constar que el inmueble se vende ocupado por el inquilino D. Filomeno Sergio López, quien sin tener contrato durante el año 1969, está pagando un alquiler mensual actualizado (Art. 13, Ley 16.739) de $ 1.967.— m n. (pesos ley 18.188, 19,67), condiciones de venta, 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo, 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre adelantados, en caso de mora, interés punitorio del 10 o|o. y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escríbano como condición de venta aunque no se haga uso de las facilidades Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor, base $ 650.000.— m|n. (pesos ley 18.188, 6.500.—). Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 108 e. 18|3 Nº 44.976 v. 20|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440,

Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho, con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a 93 ca 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia" Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MALTAGLIATI, EMILIO E. c|CUAN, EMILIO s|cobro hipotecario", Expediente Nº 17.652; que los martilleros don Domingo Oscar Prego y Jorge A. Sobral de Elía (41-7815); rematarán el día 31 de marzo de 1970 a las 14 y 30 horas en la misma propiedad sita en la calle Canning Nº 1450 de la Capital Federal, el local unidad Nº 3 de la planta baja; dividido por el Régimen de la Ley 13.512, con superficie cubierta propia de 28,68 m. c.; uso exclusivo de un patio que mide 2,17 m. c. y el uso exclusivo de un sótano que mide 3,90 m. por 3,80 m., siendo el patio y el sótano de propiedad común. — Le corresponde a lo ejecutado un porcentual de 6,66 o|o con relación al valor del conjunto del edificio. — Base pesos ley 18.188, pesos 3.956,80 (tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos). — La venta se efectúa al contado y en efectivo. — Horario de visita de 10 a 12 en días hábiles. — El local se encuentra ocupado por el señor Hugo Omar Liturgo que lo hace en calidad de inquilino y explota el negocio de mercería. — De las constancias de autos resulta que el inmueble no reconoce deudas por impuestos, ni suma alguna por expensas comunes, como así que el último pago en concepto de expensas corresponde al mes de marzo de 1970 por la suma de pesos ley 18.188, $ 10 (diez pesos). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, trece de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 117 e.19|3 Nº 45.471 v.23|3|70

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el Expte. 12.249|67 "DIEGO de BONNET MARIA y otros contra BONNET de CALVELO, ELISA, ROSA y otro, s|división de condominio", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el domingo 22 de marzo, a las 15.30 horas, en el lugar de la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre Nº 3022, entre Argerich y Helguera, edificada en el lote 6, fracción "G", compuesta de siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros frente Norte por veintiocho metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros de fondo, costado Este, por veintiocho metros quinientos noventa y cinco en el Oeste, y linda por el frente con Marcos Sastre; consta: sala, dormitorio, baño, cocina, comedor diario y lavadero, desocupado; la parte posterior constituye un departamento alquilado, ocupado por el señor Benito Schaffer, abona $ 13,77 Ley 18.188 mensuales. Base $ 1.500.000, pesos Ley 18.188 15.000.—. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 90. — e.18|3 Nº 45.084 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos caratulados "BOULOGNE S. R. L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO". ejecución hipotecaria, que el martillero Guido Franz Corrientes 1447, 3º J, rematará el domingo 22 de Marzo de 1970, a las 16,30 horas, sobre el mismo un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13,512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75 7º piso letra D, Unidad funcional Nº 29 compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2. semicubierta de 3,43 m2. y porcentual de condominio común de 3,10 o|o. Base: pesos ley 18.188 24.000. — m|n. $ 2.400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Adeuda: Expensas Comunes a partir 1º Noviembre 1969, aproximadamente Pesos Ley 18.188 170. — (M$n. 17.000) El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. —
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 120 e.16|3 Nº 44.148 v.20|3|70

—— Nº 15 ——

El Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos: "CONSORCIO de PROPIETARIOS de la FINCA calle ARENALES 1054|56 c|KAPLUNIK de MARCHEVSKY, Dora y otra, s|cobro de pesos por expensas" (Expediente Nº 10.689) comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 21 de marzo de 1970, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el departamento, externo, ocupado, del piso 7º, letra "D", unidad Nº 55 del inmueble calle Arenales Nº 1056 de la Cap. Fed., compuesto de un amplio ambiente, baño instalado y cocina. Sup. cub. propia, 30 m. c. 50 d. c.; común 10 m. c. 27 d. c. Deuda por expensas al 31|12|1969, $ 915,31, ley 18.188 y por los meses de enero y febrero de 1970 a $ 17.90 por mes, $ 35.80, ley 18.188. Total, $ 951,11. Ley 18.188. Base, $ 855,41 ley 18.188, al contado. Seña, 20 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — la Cap. Federal.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 99,60 e.18|3 Nº 45.077 v.20|3|70

—— Nº 23 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|PABLO AUTILIO s|Hipotecario s|Reconstrucción" (Expte. Nº 1036|69), que el Martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, entre las de Castex y Avda. Centenario; Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste; 23,65 mts. fondo costado Norte; 23,8 mts. costado opuesto; 8,83 mts. contrafrente Este. Total: 204 m2. Ad-Corpus. Nomenclatura Catastral. Cir. 18. Secc. 21. Man. 100. Parc. 11. Registro Propiedad Zona Norte. T. 2181; finca 128.556. Cláusula sexta hipotecaria. El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. Desocupado. Base: $ Ley 18.188 — $ 260.000 Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 1º de abril de 1970, a las 14,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Cap. Visítese Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 103,50 e.18|3 Nº 44.872 v.20|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 17 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del escribano Héctor R. López, comunica por tres días en autos GUTT ELIAS c|PALACIO MARCELO s|Ejec. Prendaria Expte. Nº 170.079 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán N 1531, Capital, el día 23 de marzo de 1970 a las 15 horas, una máquina de coser tipo industrial marca Singer Nº E. C. 344.590 modelo 132-K7 con motor eléctrico marca Motormech Nº A 5330 y freno acoplado, que se exhibe en Corrientes 5965|69 Dto. 2 de esta Capital. Base 925 pesos Ley 18.188. Seña y comisión de práctica. Edo.: "079". — Vale. Informes: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 42 e.18|3 Nº 44.945 v.20|3|70

—— Nº 40 ——

Juzgado Nac. de Paz Nº 40, a cargo del Dr. Manuel Couto, comunica por tres días en los autos "MENTASTI, JOSE c|FERNANDEZ, HECTOR o HECTOR MARIO s.ejec. alquileres", (Expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 18 o|o indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijoo 543|555, entre la calle Brandzen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1918, F. 68 a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). — Edificio ocupado por Fábrica Textil. — No hay vivienda. — Puede visitarse de lunes a viernes de 6 a 22 horas. — Base 53.078, pesos ley 18.188 ($ 5.307.800 m|n.), al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo.
Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 19|3 Nº 45.377 v. 23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REMPEL, NAUM c|AMALIA S. C. A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.906), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en la calle Apolinario Figueroa Nº 1425 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970 a las 12,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de cortar tela marca Wolf, usada, procedencia U.S.A., recta 8 pulgadas, Nº 10.552, modelo 75, en perfecto estado de uso, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 40.50 e.19|3 Nº 45.576 v.23|3|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 a mi cargo comunica 3 días en Expediente Nº 28.733 caratulado STEFANI RUBEN ENRIQUE contra RODRIGUEZ OSCAR s| ejecución prendaria que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira rematará en la Av. Los Incas 4.287 el día 2 abril a las 10 hs. un automotor marca Di Tella modelo año 1962 con motor Nº 15 AANL-22796 serie A22355 patente Pcia. de Bs. As. Nº 268.030 en trámite y en el estado que se encuentra: Base: $ 4.575,08 (pesos ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.19|3 Nº45.275 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|BARRERO MANUEL y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.654, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un automotor marca Skoda, modelo 706 RT, año 1966, motor número 50604608, chasis Nº 50604608; carrocería chasis tipo camión; exhibiéndose el bien en el mismo lugar de remate. Base pesos Ley 18.188 27.703,85 (m$n. 2.770.385). Seña 30 %. Comisión 10 % al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta en la subasta, y aprobada judicialmente la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|3 Nº 45.000 v.20|3|70

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en juicio "LEIBSON JACOBO c|BIELLA HILANDERIA SRL, s|ejecución prendaria" (expte. Nº 28.376) que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 1º de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Ayacucho 228, Capital, los siguientes bienes: Un juego de hilandería de lana cardada para cardar e hilar lana marca "Schubert y Salzer". modelo 1938 de 1,80 mts. ancho, Nº 175 compuesto por los siguientes elementos: Una balanza y cargador automático marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº EL2059. — Un Avaint-Train con Nº tres partes de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. Nº 175. — Una Carda emborradora marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175 con 5 pares de trabajadores. — Un puente transportador marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 modelo EL2007. — Una carda refinadora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada por un motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 7,5 C. B. de fuerza Nº 4718752. — Una carda hiladora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada con un motor eléctrico "Siemens Schukert" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 2873439. — Un divisor marca "Schubert y Salzer" mod. de 80 hilos Nº EL501 con los siguientes elementos accesorios: Aproximadamente 300 engranajes de recambio, todo en perfecto estado de funcionamiento. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Cucha Cucha 851 Capital, donde se exhiben). — Una frizadora para terminación de tejidos marca "The Riley Rochdale" mod. de 220 cms. de ancho Nº 260804, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Emerioco Bezzi" mod. 13,5 C. B. de fuerza Nº 122086. — Una rizadora para terminación de tejidos marca "The Rochdale England" modelo de 2.20 mts. de ancho Nº 34B, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Asba" mod. de 9 C. B. de fuerza Nº 1727128. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Juan de Garay 2519 Olivos FCNGBM, donde se exhiben). — Un chapón para hilar marca "Duerberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4917 con motor eléctrico marca "Casc" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 10 EN—77856—79. — Un chapón para hilar marca "Duesberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4913 con motor eléctrico marca "Cacc" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 10—EN—77856—66. — Un chapón marca "Duesberg Bosson" de 80 husos Nº 81 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305357. — Un chapón para hilar marca "Duesberg Bosson" mod. de 80 husos Nº 90 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305359 (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle José Pedro Varela 5977 Capital, donde se exhiben). — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base de Venta en Block y al Contado: Pesos Ley 18.188 34.175. — (Treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. en dinero en efectivo o cheque certificado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 207 e.19|3 Nº 45.278 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|AGOB GERONIAN Y ZAROAHI GERONIAN Y ROBERTO KOTWICA" s|Ejecutivo (Expte. 27179|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 30 de marzo de 1970 a las 15 hs. en Humberto 1º Nº 2046 Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca Philips sin número a la vista; una radio combinado marca Philips Nº 15298; un lavarropas marca Eslabón de Lujo sin Nº a la vista y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42 e.19|3 Nº 45.232 v.20|3|70

—— Nº 5 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LOPEZ JUAN CARLOS y otro sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 41240, que el martillero Eloy Enrique Seijas el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en la calle Campana 4529, donde se exhibe el bien rematará un automotor, marca Plymouth, modelo 1941, motor MCBA-113241, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 345.980, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.024 pesos ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Horacio Oyuela, Secretario.
$ L. 18.188 67,80 e.19|3 Nº 45.107 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|PONCE ANGEL Y OTROS s|Ejecución Prendaria" (Expte. 42645) que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656 de esta ciudad, el día 3 de abril de 1970 a las 11 horas, un automotor usado,

marca Mercury, modelo año 1939, tipo sedán 4 puertas, motor 99F-98623, patente Prov. de Buenos Aires 845.673 que allí se encuentra en exhibición de 15 a 17 horas diariamente. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 54 e.19|3 Nº 45.158 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BRUNO RICARDO c|FELDMAN JORGE s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 23 de marzo, a las 9 hs. en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Un combinado Integrafon, cuatro velocidades; un juego de living compuesto de sofá y dos sillones, con base metálica; una mesa ratona. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 24 e. 19|3 Nº 45.423 v. 20|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, interinamente a mi cargo, en autos AZZARIO MARIO DOMINGO c| LAURES ALFREDO s|ejec.", Exp. Nº 7.042 comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el día 2 de abril a las 16 horas; Un lote C parcela 845 c sup. aprox. 2 Has 11 áreas 68 cas. 17 dec. Base pesos Ley 18.188, 4.720; el día 3 de abril a las 16 horas; Un lote D parcela 845 d sup. aprox. 2 Has. 11 áreas 68 cas. 18 dec. Base pesos Ley 18.188. Ambos lotes se encuentran ubicados en la Ruta 8 entre los Kms. 77 y 78 a la altura de Parada Robles (Capilla del Señor), Pdo. de Exaltación de la Cruz (Pcia. de Buenos Aires). Se deja constancia que si el primer lote alcanza la suma de pesos Ley 18.188, 4.556,94, se suspenderá el remate del segundo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.19|3 Nº 45.279 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "AEROLINEAS INI Y CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 138.256|61, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 22 de mayo de 1968 que dice: "decrétase la venta... desígnase al... Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... previa publicación de edictos por 2 días en el Boletín Oficial y La Prensa... Eduardo M. Guzmán"... el día 23 de marzo a las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, lo siguiente: Un avión Douglas DC-4E, matrícula LV-GJF, número de fábrica 3085 equipado con 4 motores Pratt y Whitney, con averías en alerón derecho y punta de ala; borne interno de ala derecha abollado, timón de dirección arrancado, antenas rotas, perforación en la raíz del plano estabilizador, timón de profundidad perforado, falta bomba de vacío, desarmes, graves averías e incompleto. Se halla vencido en tiempo, por lo que debe ser sometido a una recorrida general. El comprador deberá solicitar ante quien corresponda la vigencia de la matrícula. Que se exhibe en el Aeropuerto de Ezeiza, desde el 16 hasta el 20 de marzo, a cuyo fin los interesados deberán hallarse a las 11 horas en el Hall Nº 2, puertas 9 y 10, frente a Informes, desde donde deberán trasladarse hasta 3 kilómetros de la torre de control. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 69 e.19|3 Nº 45.121 v.20|3|70

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c|MERCURIO JOSE. s| ej. prendaria" (Expte. Nº 1195), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo del año 1960, con motor Nº 606038514, serie Nº 03111-03427, patente de la Capital Federal Nº 358930, para uso particular, tipo rural. Base, pesos Ley 18.188 1.237,42. Pesos m|n. 123.742. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.18|3 Nº 45.175 v.20|3|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres (3) días en el juicio "ALBERTI ANGEL B. contra CARBALLO JOSE J., sobre Ejec. Prend. Expte. Nº 22.166, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-13594-S, Serie Nº A-13472, chasis Nº AHSIL-13472, chapa de la Capital Federal Nº 72542. Taxi patente paga año 1968, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Conde 1470, Capital. Base (pesos Ley 18.188) 4.873,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Ptos. y aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veinas, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.19|3 Nº 45.078 v.23|3|70

Juzg. en lo Com. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "LEVINTON LEON c|BARBERIS CLEMENTE E., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.370, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Corrientes 2759, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor modelo 1963, tipo sedán, Rambler IKA, motor Nº 636086132, serie 38111.00529, patente de la Pcia. de Bs. As. 1240513, con la base de $ 2.374,24 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Corrientes 2759, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.18|3 Nº 45.216 v.20|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CARROCERIA SERRA, S. A. I. C. F. I. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LIMITADA, s|ejec. prend.", Exp. 23406, que el martillero José Luis Casares rematará el 31 de marzo próximo, a las 10 horas, en Cucha Cucha 1370, donde se exhibe, una carrocería Serra Nº 1766, mod. 1968, de super lujo, tipo semicamello c|36 asientos, bar y baño instalado, calefacción, radio stereo, llamadores individuales, y un automotor marca Aclo Regall, mod. 1962, c|motor Nº AH6906AX94, c|carrocería tipo ómnibus p|transporte de pasajeros. Base. pesos Ley 18.188 22.506,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. Al contado.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|3 Nº 45.324 v.20|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE, S. A. C. F. c|COVIELLA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22295, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 24 de marzo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Rambler" IKA, modelo RA-50, año 1965, motor 657011176, serie Nº 58161-03273, patente de la Capital Federal Nº 364463, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base, pesos Ley 18.188 cuatro mil seiscientos setenta. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.115 v.20|3|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MASSARO JULIO CESAR y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.903, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965. Nº 50835510 con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo 1965, Nº 50835510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos Ley 18.188 11.519,39. (m$n. 151.939.—). Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.19|3 Nº 45.317 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|VEINTEMILIA ROQUE F. y otro s|ejec. prendaria", Expediente Nº 40.201. Que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de abril de 1970, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Un Televisor, marca Rey Electric Kinghouse, modelo Gran Angular número 045923, pantalla 58 cms. Base 546,50 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.19|3 Nº 44.877 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica po rtres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|SELIN SAHADE s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes Nº 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 31 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas marca "Pfaff", modelo 238-0-6 Nº 8441072 y 8440973 de coser zig zag, el calzado; dos motores marca "Merch" números 107561 y 107618 de 1|2 CV., monofásico; una máquina marca "Pfaff", modelo 238-0-6 BS Nº 8440011, de coser zig zag, con motor eléctrico, marca "Merch" Nº 107565 de 1|2 CV, monofásico. Base: Pesos Ley 18.188, 2.174, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.538 v. 23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES, S. A. c|VERSALLES, S. A. I. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 32545), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 20 de marzo de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí, formando esq. a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D", que es parte del lote "C", el que a su vez es parte de las fracciones "A" y "B" de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m2. Base retasada, pesos Ley 18.188 544.068,75 o sean m$n. 54.406.875, pagaderos pesos Ley 18.188 444.068,75 al contado y el saldo en cuotas semestrales de pesos Ley 18.188 20.000.—, o sean m$n. 2.000.000 cada una, constituyendo hipoteca en primer grado 15% de interés anual y debiendo escriturarse ante el escribano que designe el acreedor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 85,50 e.18|3 Nº 45.125 v.20|3|70

Nº 12

El Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ UBALDO c|MIROL ANTONIO B. ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en la calle Vicente López Nº 2301, Capital, donde se exhibe el bien siguiente: Un automóvil usado marca Di Tella, motor Nº 15-AANL-39731-SE, modelo 1964, 1500, Serie 034165, chasis Nº AH53L, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil novecientos ($ 3.900), seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 19|3 Nº 45.522 v. 23|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos: "ROLDAN HORACIO RICARDO c|RAPISARDA CARMELO s|Ejec. prend.". Exp. Nº 22.997, que el martillero Victoria A. Seghessio, rematará el día 2 de abril, a las 10 hs., en Av. Juan B. Justo 5946|48, donde se exhibe el siguiente bien, un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 6416 07076, de 115 C.V. y 6 cilindros, mod. R. A-3A, año 1964, sedan cuatro puertas, tipo Ambassador 990, serie 48611-00411, con sus accesorios, Pat. Ciudad de Bs. As. Número 341365, año 1967, sin transferir. Base $ ley 18.188, 4.490. Seña 30 oo. Comisión 10 oo, en efectivo. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procs. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|3 Nº 45.567 v.23|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "S. A. MOLINOS FENIX c|O'DONNELL ALCIDES C. s|sumario", Exp. Nº 31.053, que el martillero Sr. Lucio Gernaer Willmar, rematará en Perú Nro. 1037, Cap., el próx. viernes 20 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., donde se exhiben: 1 heladera vitrina, comercial 6 puertas, fórmica, marca "Roz" Nº 7762, muy buen estado; 1 televisor "Raleigh", gab. mad. pant. grande; 1 calefactor a gas "Miami"; 1 máquina de sumar eléct. "Olivetti-Divisumma" Nº 972205593 y 1 caja fuerte "Baluarte" de 1 puerta, de 1,80 mts. por 1 mt. por 0,80 aprox., combinac., llave y volante, exhibiéndose este último bien en Julián Alvarez Nº 2318 Cap. Entrega inmediata previo pago precio total. Contado y mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 19|3 Nº 45.543 v. 20|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s|quiebra" (Incidente Automotores) (Antes Siam Automotores) Expediente 128773, que los martilleros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Sorano Sosa y Norberto L. A. Cali, rematarán el día 3 de abril de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs., en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a Siam Di Tella) Monte Chingolo (Lanús), provincia de Bs. As., Unidades a saber: (Automotores) marcas: Furgón Argenta; Di Tella Magnette; Pick Up Argenta; Pick Up Argenta (Carro Bomberos), exclusivamente para uso interno; Riley; Ambulancia Di Tella 1500; Autoelevadores Clark; Tractores; Acoplados; Remolques; Tanques; Motobomba; Grúa Miag, exclusivamente para uso interno; y además 13 unidades (Automotores) que se venderán solamente para servir como repuesto. — Con base y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T.E. 67-4724); Lope de Vega 2726, (T. E. 64 5398); Viamonte 726, piso 3, Dept. "D" (T.E. 392-5338), y 25 de Mayo 311, Capital. — El saldo de precio deberá abonarse dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Estando en exhibición las unidades que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 130,50 e. 18|3 Nº 45010 v. 20|3|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|LAGO, PEDRO s|ejec. prendaria" expte. 129.059, que el martillero Carlos Gómez, rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3502 N de 50 C.V. marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Comellera 5555, todos los días en el horario de 9 a 18 hs. — Base: Novecientos veinticinco pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18188 54. e. 18|3 Nº 44.233 v. 20|3|70.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán rematará, en pública subasta, el día 31 de marzo, a las 15, en la calle 25 de Mayo Nº 465 de la ciudad de Avellaneda, los siguientes bienes: Una rectificadora plana universal con piedra tangencial marca "Adelator" Nº T-329, con base pesos Ley 18.188, 5.000.— (m$n. 500.000) y dos limadoras marca DIMC Nros. 460089 y 460090, con base pesos Ley 18.188, 750.— (m$n. 75.000) cada una. En el estado en que se encuentran. Autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MILIANI RAFAEL NESTOR y BARILE RAFAEL s| ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Informes: 25 de Mayo 145, 5º piso, Of. 518 y|o Juncal 1399, 1º "A", ambos Capital. T. E. 42-3734.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.19|3 Nº 44.379 v.20|3|70